



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

AUDITORÍA TRIBUTARIA AL ALMACÉN EL AGRO DEL CANTÓN
RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.

AUTORA:

MARÍA ESTHER OVIEDO MEDINA

RIOBAMBA – ECUADOR

2018

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por MARÍA ESTHER OVIEDO MEDINA, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez revisado su contenido, se autoriza su presentación.

Lic. Mónica Elina Brito Garzón
DIRECTORA

Ing. Andrea del Pilar Ramírez Cazco
MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, MARÍA ESTHER OVIEDO MEDINA, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que proviene de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 23 de Febrero 2018

María Esther Oviedo Medina
C.C. 060446637-5

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mis hermanas, a mis padres quienes supieron guiarme durante toda mi vida, a mi papá Juan Francisco Oviedo y sobre todo a mi mamá Aida Alicia Medina quien ha sido mi apoyo durante todos mis años de carrera, mi mejor amiga y mi confidente, es quien supo empujarme a salir adelante y me enseñó a levantarme en mis caídas y a superar mis derrotas, porque con su apoyo he logrado llegar a donde estoy.

A mi esposo que representa para mí un fiel amigo y sobre todo para mi hijo que son la razón fundamental que Dios me dio para salir adelante y superarme cada día.

Para mis amigas que siempre estuvieron ahí en las buenas y malas, con quienes lloré, reí y aprendí cada día.

Para mi abuelita Marujita (+), que fue como mi segunda madre y me está mirando desde el cielo donde me cuida siempre.

María Esther Oviedo Medina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de tan prestigiosa institución, por haberme sabido guiar durante mis estudios y por haber compartido toda su sabiduría y tener la paciencia de hacerme entender cada tema, en especial a la Lic. Mónica Brito y a la Ing. Andrea Ramírez quienes han sido muy importantes para la elaboración del presente trabajo, que mediante su apoyo y guía supieron encaminarme para el logro de los objetivos propuestos en este trabajo y un aprendizaje óptimo acerca de los temas tributarios.

Agradezco a mi familia, sobre todo a mis padres que supieron brindarme su apoyo, mediante sus consejos siempre me impulsaron a salir adelante y cumplir las metas que me he propuesto a lo largo de mi vida.

A mi esposo que me apoyo siempre en los buenos y malos momentos, que ha sido siempre un buen amigo, con el que contare toda mi vida y en especial a mi hijo que es la razón que me impulsa a salir a delante y ser alguien en esta vida.

A mis amigas que estuvieron a lo largo de toda mi carrera junto a mí, que siempre fueron mis cómplices en los buenos y malos momentos y con quien siempre contaré.

A la Sra. Mariana Romero y su familia quienes me brindaron su apoyo al proporcionarme toda la información necesaria de su empresa para la elaboración del presente trabajo.

María Esther Oviedo Medina

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Formulación del Problema.....	4
1.1.2 Delimitación del Problema	5
1.2 JUSTIFICACIÓN	5
1.2.1 Teórica	5
1.2.2 Metodológica	5
1.2.3 Académica	6
1.2.4 Práctica.....	6
1.3 OBJETIVOS	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	8
2.1.1 Antecedentes Históricos	9
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	10
2.2.1 Auditoría	10
2.2.2 Tipos de auditoría	11
2.2.3 Auditoría Tributaria	12
2.2.4 Planificación	13

2.2.5	Riesgos.....	16
2.2.6	Evidencias.....	17
2.2.7	Hallazgos	18
2.2.8	Informes de Auditoría.....	19
2.2.9	Opinión	20
2.2.10	Archivos.....	22
2.2.11	Archivo Corriente	22
2.2.12	Papeles de Trabajo	23
2.2.13	Control Interno.....	25
2.2.14	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.....	29
2.3	MARCO LEGAL.....	33
2.3.1	Constitución de la República del Ecuador	33
2.3.2	Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento.....	33
2.3.3	Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos.....	59
2.3.4	Código Tributario	60
2.4	IDEA A DEFENDER	62
2.5	VARIABLES	63
2.5.1	Variable Independiente	63
2.5.2	Variable Dependiente	63
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		64
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	64
3.1.1	Cuantitativo.....	64
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	64
3.2.1	Campo.....	64
3.2.2	Documental.....	64
3.2.3	Aplicada.....	65
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	65
3.4	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	66
3.4.1	Métodos	66
3.4.2	Técnicas	66
3.5	RESULTADOS	67
3.5.1	Encuesta Realizada	68
3.6	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER.....	76
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		77

4.1	TÍTULO	77
4.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	77
4.2.1	Archivo Permanente	77
4.2.2	Archivo Corriente	95
	CONCLUSIONES	182
	RECOMENDACIONES.....	183
	BIBLIOGRAFÍA	184
	ANEXOS	184

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Clases de Auditoría.....	11
Tabla 2: Tipos de Evidencia de Auditoría	17
Tabla 3: Elementos del hallazgo	18
Tabla 4: Párrafos del Informe de Auditoría	19
Tabla 5: Método COSO	27
Tabla 6: Aportes del Método COSO.....	28
Tabla 7: Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas	29
Tabla 8: Tarifas del Impuesto la Renta (Personas Naturales).....	41
Tabla 9: Plazos para declarar el Impuesto a la Renta (Sociedades).....	42
Tabla 10: Plazos para declarar el Impuesto a la Renta (Personas Naturales)	43
Tabla 11: Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta (Primera Cuota).....	44
Tabla 12: Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta (Segunda Cuota)	45
Tabla 13: Porcentaje de Retención en la Fuente	51
Tabla 14: Porcentaje de Retención en la Fuente del IVA.....	52
Tabla 15: Plazos para declarar y Pagar el IVA	55
Tabla 16: Población ALMACÉN EL AGRO	65
Tabla 17: Pregunta 1	68
Tabla 18: Pregunta 2	69
Tabla 19: Pregunta 3	70
Tabla 20: Pregunta 4	71
Tabla 21: Pregunta 5	72
Tabla 22: Pregunta 6	73
Tabla 23: Pregunta 7	74
Tabla 24: Pregunta 8	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Clases de Auditoría Tributaria.....	13
Gráfico 2: Etapas de la Auditoría Tributaria.....	13
Gráfico 3: Fases de la Planificación de Auditoría	14
Gráfico 4: Riesgos de Auditoría	16
Gráfico 5: Clases de Opinión.....	20
Gráfico 6: Tipos de Papeles de Trabajo.....	23
Gráfico 7: Objetivos del Control Interno	26
Gráfico 8: Componentes del Control Interno	26
Gráfico 10: Pregunta 1	68
Gráfico 11: Pregunta 2.....	69
Gráfico 12: Pregunta 3	70
Gráfico 13: Pregunta 4.....	71
Gráfico 14: Pregunta 5	72
Gráfico 15: Pregunta 6.....	73
Gráfico 16: Pregunta 7	74
Gráfico 17: Pregunta8.....	75

RESUMEN

El presente trabajo de titulación es una Auditoría Tributaria realizada al ALMACÉN EL AGRO del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo al período 2015, con el fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos tributarios que rigen nuestra sociedad. Esta auditoría contiene la evaluación del control interno mediante la aplicación del método COSO I. Posteriormente se elaboró un estudio exhaustivo de todos los procesos tributarios, documentos fuente y un análisis a la aplicación de la normativa legal determinada en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, Código Tributario, resoluciones emitidas por el ente rector (SRI). Se pudo determinar que la empresa no posee un sistema de control interno ni un manual de procesos y funciones que ocasionaron diferencias detectadas en la cuenta de ventas de acuerdo a los registros contables en comparación con las declaraciones de los formularios 104, 102 y ATS; valores no declarados en el mes de abril, retrasos en la entrega de información al organismo de control, que sirvieron de evidencia para poder emitir el informe de auditoría donde constan las respectivas conclusiones y recomendaciones que pueden ayudar a mejorar el cumplimiento tributario y evitar sanciones y multas por parte del organismo encargado. Se recomienda acoger la siguiente propuesta para mejorar las falencias detectadas y tomar mejores decisiones en base a los resultados obtenidos en el presente trabajo.

Palabras Clave: <CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS> <AUDITORÍA TRIBUTARIA> <COSO I> <IMPUESTOS> <CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO> <CÓDIGO TRIBUTARIO> <LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO> <RIOBAMBA (CANTÓN)>.

Lic. Mónica Elina Brito Garzón
DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

ABSTRACT

The present degree work is a Tax Audit to the “EL AGRO WAREHOUSE” of the canton Riobamba, province of Chimborazo to the period 2015, in order to evaluate the compliance with the laws, norms and tax regulations that govern our society. This audit contains the evaluation of internal control through the application of the COSO I method. Subsequently an exhaustive study of all tax processes was carried out as: source documents and an analysis of the application of the legal regulation established in the International Tax Regime Law and its Regulation, Tax Code, Resolutions issued by the governing body Internal Revenue Service <Whose acronym in Spanish is SRI>. It was established that the company does not have an internal control system or a manual of processes and functions that caused differences detected in the sales account according to the accounting records in the comparison to the declarations of the forms 104 , 102 and ATS, undeclared values in April, delays in the delivery of the information to the control body, which served as evidence to be able to issue the audit report containing the respective conclusions and recommendations that can help improve tax compliance and avoid penalties and fines by the entity responsible. It is recommended to accept the following proposal to mend the detected failures and make better decisions based on the results obtained in the present work.

Key Words: <ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCE> <TAX AUDIT> <COSO I> <TAXES> <TAX COMPLIANCE> <TAX CODE> <INTERNATIONAL TAX REGIME LAW> <RIOBAMBA (CANTON)>.

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Tributaria es una rama de la Auditoría, que se encarga de realizar un estudio y análisis exhaustivo a los contribuyentes sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, las disposiciones, regulaciones, y circulares emitidas por el organismo competente, para evitar multas y sanciones.

El presente trabajo investigativo realizó una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015, que es una Persona Natural obligada a llevar contabilidad y considerado ante la administración tributaria como Contribuyente Especia, cuya principal actividad económica es la importación y venta al por mayor y menor de productos agropecuarios y semillas.

Este trabajo fue realizado con el propósito fundamental de establecer un criterio acerca del cumplimiento tributario de la empresa, verificar la eficiencia y eficacia de los mecanismos utilizados para la ejecución y presentación de las obligaciones tributarias y así poder formar un criterio sólido basándonos en evidencias que nos permitan determinar recomendaciones para el mejoramiento del cumplimiento de la normativa en materia tributaria.

Por medio de la aplicación del examen de auditoría se identifican las falencias relacionadas con la implementación de la LORTI y RALORTI, que faciliten la elaboración de un informe de cumplimiento tributario que contenga conclusiones y recomendaciones dirigidas al mejoramiento de la gestión tributaria. El trabajo se desarrolla en cuatro capítulos:

El primer capítulo contiene el problema, formulación, justificación y delimitación de la investigación, señala además los objetivos generales y específicos del presente trabajo.

Dentro del segundo capítulo se desarrollará el marco teórico mediante el cual se podrá entender de forma clara la Auditoría Tributaria y la normativa legal vigente en el ámbito tributario.

El contenido del tercer capítulo comprenderá la metodología a aplicar en la investigación, donde se determinará la modalidad, tipos, instrumentos y técnicas utilizados para el desarrollo del presente trabajo.

El capítulo cuatro, habla sobre la propuesta de la Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015, evaluando el control interno mediante la aplicación del método COSO I y pruebas que ayuden a identificar las falencias en el Departamento Financiero de la empresa, para finalmente mediante el informe de auditoría emitir las conclusiones basadas en los hallazgos encontrados.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Almacén ``El Agro`` es una empresa comercial familiar de la señora Mariana de Jesús Romero García, considerado ante la Administración Tributaria como una persona natural obligada a llevar contabilidad y nominada como contribuyente especial, es mayorista y minorista dedicado a la importación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, además también se dedica a la producción y venta de leche, inicia su actividad económica el 08 de septiembre de 1982. Actualmente cuenta con su matriz ubicada en las calles Colombia y Carabobo frente al mercado La Condamine, y una sucursal situada en las calles Leopoldo Freire y Estocolmo en el sector del Mercado de productores de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Durante su período de crecimiento ha logrado expandirse con una sucursal en la ciudad de Guayaquil, además de agentes vendedores en las regiones costa, oriente y centro sur del país. Cuenta con un total de 22 empleados en nómina y 6 trabajadores que laboran dentro y fuera del almacén y sus sucursales. En estas últimas semanas cerró una sucursal que se encontraba en las calles Carabobo y Villarroel a una cuadra del mercado de Santa Rosa debido a una evidente reducción de la demanda en ese sector.

En una visita realizada al almacén en donde se realizó una entrevista a la jefa del departamento financiero y a la contadora, el principal problema detectado tiene que ver con el registro de la documentación fuente dentro del sistema contable, lo que provoca que las declaraciones no estén acordes a la información real. De este hecho se derivan variados problemas:

- Inadecuado control de inventarios produciendo saldos erróneos al momento de la declaración del impuesto a la renta.
- Deficiente control de los comprobantes de venta declarando una utilidad irreal y riesgo de sanciones por parte del organismo de control que pueden llevar a la clausura o cierre definitivo del negocio.

- No cumplen con las obligaciones tributarias a tiempo provocando sanciones económicas.
- No existe un adecuado manejo del sistema contable generando inconsistencias en la información y diferencias de saldos en las cuentas contables.
- Debido al inadecuado manejo de la información contable y tributaria existen notificaciones por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) solicitando información contable de los años 2009, 2013 y documentos de las importaciones de los años 2013 – 2016, provocando constantes llamados de atención y conflictos internos en la institución.

De persistir estos problemas, la empresa no contará con la información confiable y oportuna para la toma de decisiones, además pueden existir sanciones graves por parte del SRI que pueden ir desde multas hasta clausura definitiva del local si no se corrige el error u omisión.

Por esta razón es necesaria la ejecución de una auditoría tributaria para evaluar el nivel de cumplimiento de las leyes tributarias y la carga de impuestos que está soportando el almacén, además detectar debilidades que no permiten tener eficiencia sobre los registros contables y tributarios, emitiendo un informe que contenga conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento de las inconsistencias encontradas.

1.1.1 Formulación del Problema

¿La Auditoría Tributaria al Almacén ``El Agro`` del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; período 2015 ayudará a determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias?

1.1.2 Delimitación del Problema

OBJETO DE ESTUDIO:	Auditoría Tributaria
CAMPO DE ACCIÓN:	Auditoría, Tributación
DELIMITACIÓN ESPECIAL:	La presente auditoría se llevará a cabo en el Almacén ``El Agro`` ubicado en las calles Colombia y Carabobo de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.
DELIMITACIÓN TEMPORAL:	2015

1.2 JUSTIFICACIÓN

1.2.1 Teórica

Mediante la elaboración del presente trabajo investigativo se pretende demostrar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional basándose teóricamente en fuentes bibliográficas, digitales, documentales y sobre todo en la legislación tributaria que rige las operaciones financieras de nuestro país, que son guía para desarrollar la aplicación teórico - práctica e investigativa del trabajo.

1.2.2 Metodológica

La justificación metodológica está dada por la aplicación de métodos, técnicas e instrumentos investigativos que permitan realizar adecuadamente el trabajo para obtener evidencia real y suficiente.

El proyecto a realizar es de tipo documental debido a que se realiza apoyándose en documentos fuente, es considerada una investigación de campo por que se apoya en informaciones que provienen entre otras: de entrevistas, cuestionarios, observaciones y también es una investigación aplicada, porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren a lo largo de la carrera.

1.2.3 Académica

Desde la perspectiva académica, es necesario demostrar el conocimiento adquirido durante el cumplimiento de la malla curricular, por medio del desarrollo de una investigación, en este caso Auditoría Tributaria, que demuestre total comprensión con respecto a las áreas de contabilidad y auditoría para poder obtener el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA.

Para cumplir este requisito se desarrolla una auditoría tributaria en el Almacén ``El Agro'', buscando mejorar los problemas expuestos anteriormente y a la vez permita poner en práctica los conocimientos adquiridos y experiencia profesional.

1.2.4 Práctica

El desarrollo de la presente investigación tiene como finalidad dar solución a los inconvenientes evidenciados en el interior del Almacén ``El Agro'' mediante la aplicación de una Auditoría Tributaria, que por medio de recolección de información confiable emitirá un informe de cumplimiento tributario que contendrá conclusiones y recomendaciones estableciendo posibles soluciones o estrategias a la gerencia de la entidad permitiendo mejorar el proceso de toma de decisiones.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; período 2015, para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Construir el marco teórico – conceptual de la Auditoría Tributaria y normativa legal, basándose en las necesidades de la entidad objeto de estudio.
- Examinar la documentación presentada por el almacén mediante la implementación de las fases de la auditoría, para obtener información real que sirvan de sustento para la determinación de hallazgos.
- Emitir un informe de cumplimiento tributario que contenga conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para la toma de decisiones y contribuyan al mejoramiento de la cultura tributaria del ALMACÉN EL AGRO.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Título:

“AUDITORÍA TRIBUTARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO ENERO 2012 A ENERO 2013”

Autor:

MARCELINA AYME NAMUCHE ARIAS

Fecha de publicación:

2014

Resumen:

La presente investigación tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, Provincia de Chimborazo, período enero 2012 a enero 2013.

La auditoría tributaria se desarrolló iniciando con una Fase de Planificación que incluye la planificación preliminar y planificación específica teniendo como resultado un informe de control interno; en la Fase dos de Ejecución se consideraron cuatro componentes tributarios como son: Deberes formales, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y los Comprobantes de Retención; terminando así con la Fase tres que consiste en la emisión del Informe Final de Auditoría Tributaria.

El departamento financiero presenta falencias como: Inconsistencias entre los registros contables y las declaraciones, presentación de declaraciones con errores en cuanto al IVA y a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, inconsistencias en la presentación de la solicitud de la devolución de IVA.

Se recomienda la ejecución de las conclusiones y recomendaciones planteadas, con el propósito de que los servidores del Municipio deberán revisar y analizar los procesos que se realizaron para cumplir con sus obligaciones formales e identificar errores detectados en este informe, resolviendo realizar los ajustes necesarios y sustitutivas pendientes según sea el caso, que permitan contrarrestar las inconsistencias encontradas.

2.1.1 Antecedentes Históricos

En 1982 la Sra. Mariana de Jesús Romero junto con su esposo el Sr. Jorge Álvarez abrieron un local comercial de productos agropecuarios, ubicado en las calles Rocafuerte y Guayaquil, denominado ``El Agro``. Los productos que se ofrecían eran destinados para mejorar la calidad de la producción agrícola mediante el uso de agroquímicos.

En 1985 hubo la necesidad de adquirir un almacén propio, trasladándose a donde es ahora su matriz ubicada en las calles: Colombia y Carabobo, al mismo tiempo que se reubicaron, se vieron en la necesidad de incursionar en el ámbito de importaciones, siendo las Semillas Vilmorin de Francia su primer producto importado. Comenzó a operar sus actividades como una empresa formal, con insumos agrícolas traídos de países como Estados Unidos, Francia y China, entre otros, después de la gran demanda que se presentaba, se vieron en la necesidad de abrir una nueva sucursal en las calles Juan Montalvo y Carabobo que actualmente cerró sus puertas debido a la decreciente demanda en dicho sector.

En 1989 empezó a abrir nuevas sucursales en distintos cantones del país; su primera sucursal a nivel nacional fue en Pelileo, para después ir a Latacunga, Ambato, Machachi y Píllaro. Por lo que la distribución de estos productos se los hacia al por mayor, siendo denominadas como Agromaxi.

El 27 de diciembre de 2009 abrieron las puertas del primer almacén agropecuario más grande del país ubicado en la Av. Leopoldo Freire y Estocolmo en la ciudad de Riobamba con el fin de tener una mejor estructura organizativa, brindar una mejor atención al cliente de manera personalizada y al mismo tiempo brindar a sus empleados y trabajadores toda la seguridad para laborar con eficiencia y eficacia. Incursionando a

la vez en el mercado veterinario además del agropecuario, con el que surgió esta empresa. En 2011, Importadora “El Agro” empezó a incursionar en el mercado de la costa para lograr abrir su primera bodega en la Provincia del Guayas en el 2013, actualmente los integrantes de la empresa han decidido pasar a ser una Compañía Limitada, empezando a facturar a partir del 2017 como COLMAGRO CIA. LTDA siendo su nueva matriz la bodega localizada en la ciudad de Guayaquil.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1 Auditoría

(Cook & Gary, 1987) Establecen que la auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva, las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso. (p.5)

Según (Mantilla, S. 2009) la auditoría es un proceso estructurado que tiene como objetivo permitirle al auditor expresar una opinión respecto de si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con la estructura aplicable de información financiera, que son los Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS). (P.21)

2.2.1.1 Importancia

(Mantilla, S. 2009) afirma que “Una auditoría evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollen las tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los planes y orientación de gerencia”.

2.2.1.2 Objetivos

(Sandoval, H. 2012) determina que:

- El objeto de la auditoría es reducir el riesgo de información, lo cual disminuye el costo de obtener capital.

- El objeto de una auditoría consiste en proporcionar los elementos técnicos que puedan ser utilizados por el auditor para obtener la información y comprobación necesaria que fundamente su opinión profesional sobre los aspectos de una entidad sujetos a un examen.

2.2.2 Tipos de auditoría

(Wittington & Pany, 2001) Clasifican a las distintas clases de auditoría de la siguiente manera:

Tabla 1: Clases de Auditoría

CLASES DE AUDITORÍA		
CLASES	CONCEPTO	EJEMPLO
Auditoría de Estados Financieros	Cubre ordinariamente el balance general y los estados relacionados de resultados, ganancias retenidas y flujos de efectivo. La meta es determinar si estos estados han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA).	Estados Financieros IFRS Estados Financieros PCGA Información Financiera IFRS Información Financiera PCGA Transacciones (operaciones) Eventos (riesgos) Condiciones (contratos) Balances (saldos) Cuentas Datos
Auditorías Operacionales	Es un estudio de una unidad específica, área o programa de una organización, con el fin de medir su desempeño.	Auditoría de desempeño
Auditorías de Cumplimiento	El desempeño de una auditoría de cumplimiento depende de la existencia de información verificable y de criterios o normas reconocidas, como leyes y regulaciones establecidas o las políticas y procedimientos de una organización.	Auditoría Gubernamental Auditoría Tributaria

Fuente: (Wittington & Pany, 2001)

Elaborado por: La autora

2.2.3 Auditoría Tributaria

(Flores, J. 2007) define que la auditoría tributaria, es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales e interventores y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

2.2.3.1 Objetivo de la auditoría tributaria

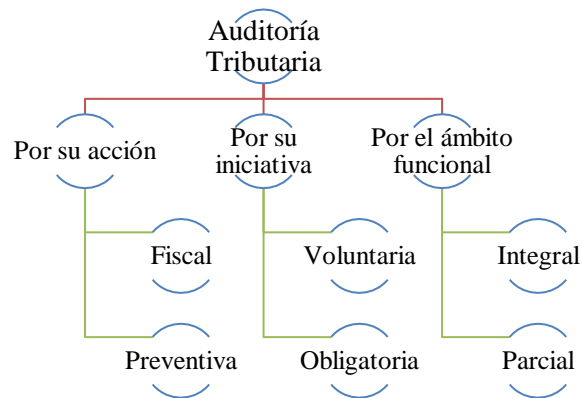
(Flores, J. 2007) Determina que la veracidad de la información consignada en las declaraciones Juradas presentadas. Contrastar las prácticas interventoras realizadas con las normas tributarias correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de similitud con las normas interventoras y tributarias vigentes.

(Sánchez F. de Valderrama 1996) define que "El objetivo fundamental de la auditoría de impuestos es obtener evidencia necesaria y suficiente sobre si la compañía efectúa correctamente la declaración de impuestos devengados, si han sido calculados cumpliendo las normas establecidas por la legislación tributaria y si dichas declaraciones han sido pagadas en los plazos previstos no existiendo riesgos por contingencias fiscales o, si existen, han sido debidamente provisionados".

2.2.3.2 Clases de la auditoría tributaria

(Flores, J. 2007) establece que la auditoría fiscal o tributaria se clasifica de la siguiente forma:

Gráfico 1: Clases de Auditoría Tributaria



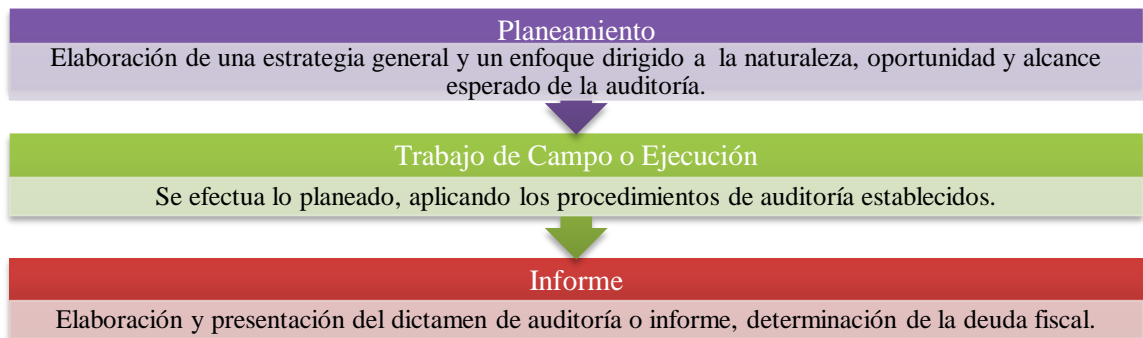
Fuente: (Arenas, P. 2003)

Elaborado por: La autora

2.2.3.3 Etapas

(Flores, J. 2007) determina el siguiente proceso de auditoría tributaria:

Gráfico 2: Etapas de la Auditoría Tributaria



Fuente: (Flores, J. 2007)

Elaborado por: La autora

2.2.4 Planificación

(Wittington & Pany, 2001) explican que el proceso de planificación se intensifica, a medida que los auditores centran sus esfuerzos en la obtención de una comprensión detallada del negocio del cliente y en el desarrollo de una estrategia de auditoría global. (p.131)

2.2.4.1 Fases de la Planificación

(Pallerola & Monfort, 2013) Nos hablan sobre cinco fases para la ejecución de la auditoría que son:

Gráfico 3: Fases de la Planificación de Auditoría



Fuente: (Pallerola & Monfort, 2013)

Elaborado por: La autora

2.2.4.1.1 Planificación

(Pallerola & Monfort, 2013) definen a la planificación como "En esta fase se deben prever las pruebas a realizar, el número de horas máximo en que se debería realizar toda

la auditoría, desde que se recibe la aceptación del cliente, hasta la lectura y entrega del informe de auditoría, así como la necesaria supervisión de todos los análisis realizados". (p.36)

2.2.4.1.2 Ejecución del trabajo

(Pallerola & Monfort, 2013) explican que, una vez realizada la plasmación por escrito de la planificación, se inicia la ejecución del trabajo en la sede del cliente, la cual comprende de las siguientes fases:

1. Solicitud de datos de la empresa
2. Asignación de personal y número de horas
3. Apertura de hojas de trabajo
4. Determinación de los principales TICS
5. Seguimiento de los programas de trabajo
6. Utilización del muestreo estadístico
7. Pruebas de cumplimiento y analíticas
8. Plasmación de las debilidades encontradas
9. Evaluación de resultados y conclusiones

2.2.4.1.3 Comunicación de resultados

(Pallerola & Monfort, 2013) determinan que el objetivo de esta fase es contrastar unas conclusiones preliminares y conocer a opinión de la empresa para que pueda rebatir o en su caso aceptar la certeza de dichas conclusiones. (p.53)

2.2.4.1.4 Redacción del informe

(Pallerola & Monfort, 2013) explican que esta es la fase más importante, dado que representa plasmarse en un documento escrito las conclusiones alcanzadas y previamente comunicadas a la empresa. La opinión que el auditor plasme se fundamenta en el alcance de su trabajo, habitualmente la revisión de cuentas anuales, la mención de aspectos significativos que han superado los niveles de materialidad, previamente fijados por el auditor. (p.54)

2.2.4.1.5 Control de calidad

(Pallerola & Monfort, 2013) establecen que esta fase comprende los mecanismos de rigor y fiabilidad que ha tenido que seguir un auditor de cuentas durante todas las fases que comprende una auditoría de cuentas para poder asegurar, en caso de revisión de sus papeles de trabajo, una total consistencia de su trabajo. (p.55)

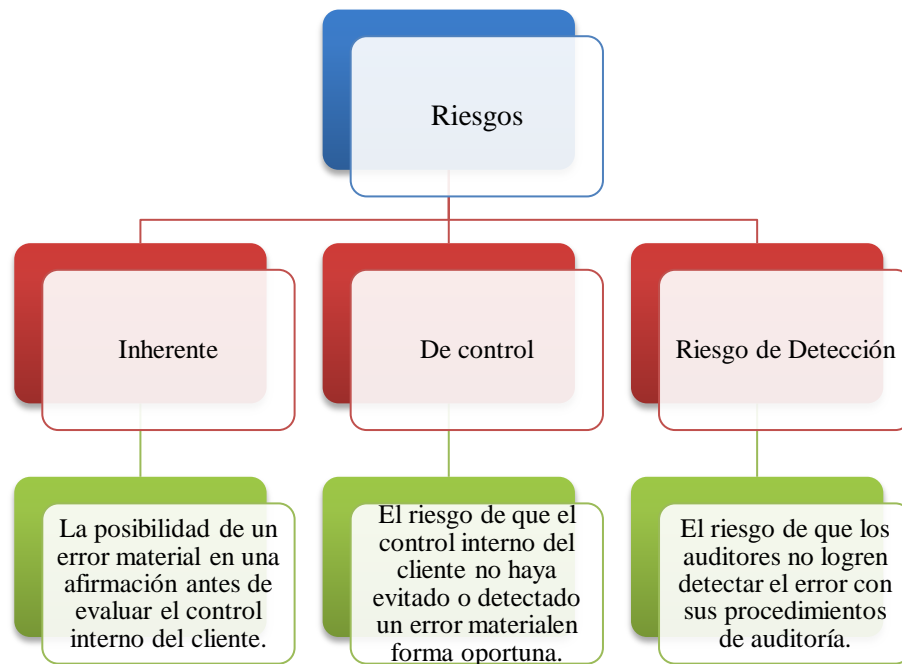
2.2.5 Riesgos

Según (Pallerola & Monfort, 2013), se define como riesgo de auditoría todos aquellos aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, que pueden no ser conocidos por el auditor de cuentas en el transcurso de su trabajo. Todo riesgo, si no es previsible, no puede llegar a conocerse. (p.56)

2.2.5.1 Clases de Riesgos

(Wittington & Pany 2001) especifican que el riesgo de auditoría puede evaluarse conforme la siguiente clasificación:

Gráfico 4: Riesgos de Auditoría



Fuente: Wittington & Pany (2001)

Elaborado por: La autora

2.2.6 Evidencias

(Wittington & Pany, 2001) establecen que la evidencia es "Materia o asunto de evidencia es cualquier información que corrobora o refuta una afirmación". (p.103)

2.2.6.1 Características de las evidencias

(Wittington & Pany, 2001) determinan que "Para ser competente, la evidencia debe ser relevante y válida. Para que la evidencia sea relevante, está debe relacionarse con el objetivo de la auditoría que se está probando. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en las cuales está se obtiene". (p.103)

2.2.6.2 Tipos de evidencias

(Wittington & Pany, 2001) establecen que, para reducir el riesgo de auditoría, los auditores reúnen muchos tipos de evidencia que son:

Tabla 2: Tipos de Evidencia de Auditoría

Evidencia física	Es la evidencia que se puede ver realmente.
Declaraciones de terceros	Los auditores obtienen declaraciones de fuentes externas como: confirmaciones, cartas a abogados o informes de especialistas
Evidencia documentaria	La competencia de un documento como evidencia depende en parte de si éste fue creado dentro de la compañía o por fuera de la compañía.
Cálculos	Cálculos hechos por los auditores independientemente para determinar para demostrar la precisión aritmetica de los análisis y registros del cliente.
Relaciones recíprocas o interrelaciones de información	Es la comparación de relaciones entre información financiera y, algunas veces, no financiera.
Declaraciones o representaciones de clientes	cuestionarios realizados a los empleados, declaraciones escritas u orales realizadas por los clientes y/o empleados.
Registros de contabilidad	los auditores verifican un valor en los estados financieros siguiendo su rastro a través de los registros de contabilidad.

Fuente: Wittington & Pany (2001)

Elaborado por: La autora

2.2.7 Hallazgos

Extraído el 31 de mayo de 2017 de:

<http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf>

Los hallazgos en la auditoría, se definen como asuntos que llaman la atención del auditor y que, en su opinión, deben comunicarse a la entidad, ya que representan deficiencias importantes que podrían afectar en forma negativa, su capacidad para registrar, procesar, resumir y reportar información confiable y consistente, en relación con las aseveraciones efectuadas por la administración.

2.2.7.1 Elementos del hallazgo de auditoría

Extraído el 31 de mayo de 2017 de:

<http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf>

La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

Tabla 3: Elementos del hallazgo

ELEMENTO	CONCEPTO
Condición	Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es” .
Criterio	Comprende la concepción de “lo que debe ser” , con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.
Causa	Es la razón (o razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma.
Efecto	Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.

Fuente: Contraloría General del Estado

Elaborado por: La autora

2.2.8 Informes de Auditoría

(Arens A.; Elder R. & Beasley M.; 2007) manifiestan que el informe de auditoría es el paso final de un proceso completo de auditoría y es esencial para cualquier compromiso de auditoría o certeza de cumplimiento puesto que comunican los hallazgos del auditor. Los usuarios de los estados financieros dependen del informe del auditor para tener certeza sobre los estados financieros de la compañía. (p.46)

2.2.8.1 Párrafos del Informe

(Wittington & Pany, 2005) establecen que el informe estándar consta de tres párrafos. El primero aclara las responsabilidades de los directivos y de los auditores; es un párrafo introductorio. El segundo, que describe la naturaleza de la auditoría es el párrafo de alcance; el último que es el párrafo de opinión, es una exposición concisa de su opinión basada en la auditoría. (p.34)

(Arens A.; Elder R. & Beasley M.; 2007) señalan que el informe de auditoría estándar sin salvedades contiene siete partes distintas:

Tabla 4: Párrafos del Informe de Auditoría

PÁRRAFO	CONCEPTO
Título del informe	Las normas exigen que el informe tenga un título y que éste contenga la palabra independiente con el objeto de transmitir a los usuarios que la auditoría fue imparcial en todos los aspectos. Ejemplo: Informe de Auditoría Independiente o Informe del auditor independiente, entre otros.
Destinatarios del informe de auditoría	El informe normalmente va dirigido a la compañía, a sus accionistas o al consejo de administración.
Párrafo introductorio	Este párrafo cumple tres funciones: <ol style="list-style-type: none">1. Presenta la declaración de que se realizó una auditoría con el propósito de distinguir entre el informe de la compilación o el informe de revisión.2. Enumera los estados financieros que fueron auditados, incluidas las fechas del balance general y los periodos contables del estado de resultados y estado de flujos del efectivo.3. Este párrafo afirma que los estados son responsabilidad de la administración, mientras que el auditor expresa una opinión sobre los estados fundamentada en la auditoría.

Párrafo del alcance	Es una afirmación de hechos en cuanto a lo que el auditor realizó en la auditoría. Señalando que la auditoría se realizó siguiendo las normas, principios y reglamentos de auditoría y gubernamentales. Este afirma que la auditoría está diseñada para obtener una seguridad razonable para determinar si los estados prescinden de aseveraciones inexactas. El resto del párrafo aborda la evidencia acumulada para poder expresar una opinión adecuada.
Párrafo de opinión	El párrafo final del informe contiene las conclusiones del auditor basadas en los resultados de la auditoría. Este párrafo está formulado como una opinión y no como una declaración de hechos absolutos o de garantía.
Nombre del despacho	Este párrafo identifica el despacho o persona que realizó la auditoría.
Fecha del informe de auditoría	La fecha apropiada es aquella en la que el auditor ha completado los procedimientos de auditoría más importantes en el campo. Está fecha es relevante puesto que marca el último día de responsabilidad del auditor hacia la revisión de los eventos significativos que ocurrieron después de la fecha de los estados financieros.

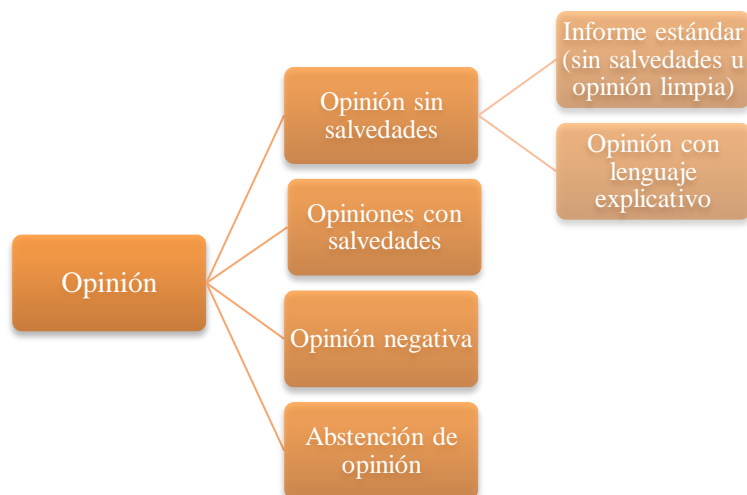
Fuente: Arens A.; Elder R. & Beasley M.; (2007)

Elaborado por: La autora

2.2.9 Opinión

(Wittington & Pany, 2001) Determinan que los auditores pueden emitir diversas opiniones sobre la auditoría realizada a la empresa, como:

Gráfico 5: Clases de Opinión



Fuente: Wittington & Pany, (2005)

Elaborado por: La autora

2.2.9.1 Opinión sin salvedades

(Wittington & Pany, 2005) manifiestan que una opinión sin salvedades acerca de los estados financieros del cliente se da cuando no tienen reservas significativas en cuanto a la imparcialidad en la aplicación de los principios de contabilidad y cuando no existen restricciones sin resolver sobre el alcance de su compromiso. (p.607)

2.2.9.1.1 Informe Estándar

(Wittington & Pany, 2005) determinan que este informe expresa una ``opinión limpia'' y puede emitirse sólo cuando no existen condiciones que ameriten utilizar un lenguaje explicativo y cuando se ha cumplido a cabalidad con las siguientes condiciones:

- Los estados financieros han sido presentados en plena concordancia con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), incluyendo las revelaciones pertinentes.
- La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), sin limitaciones de alcance significativas que eviten que los auditores puedan recabar las evidencias necesarias para respaldar su opinión.

2.2.9.1.2 Lenguaje Explicativo

(Wittington & Pany, 2005) establecen que, en ciertas circunstancias, al informe se le agrega lenguaje explicativo que no tienen impacto alguno sobre la opinión de los auditores. (p.606)

2.2.9.1.3 Opinión con salvedades

(Wittington & Pany, 2005) hablan sobre que la opinión establece que, a excepción de los efectos de alguna deficiencia sobre los estados financieros, o de alguna limitación en el alcance de los análisis efectuados por los auditores, los estados financieros han sido presentados razonablemente. (p.612)

2.2.9.1.4 Opinión negativa

(Wittington & Pany, 2001) explican que está es una opinión que establece que los estados financieros no presentan en forma razonable la posición financiera, los resultados de las operaciones y flujos de efectivo del cliente de conformidad con los PCGA. Cuando los auditores expresan una opinión adversa, deben haber acumulado evidencia suficiente para soportar esta opinión desfavorable. (p.544)

2.2.9.1.5 Abstención de opinión

(Wittington & Pany, 2001) afirman que los auditores emiten una abstención de opinión siempre que no pueden formarse o no se han formado una opinión sobre la razonabilidad sobre la presentación de los estados financieros, cuando las restricciones en el alcance importantes o impuestas por el cliente impidan a los auditores el cumplimiento de las NAGAS.

2.2.10 Archivos

(Pallerola & Monfort, 2013) Determinan que existen dos tipos de archivos que se elaboran al momento de realizar una auditoría, los cuales son:

- Archivo permanente
- Archivo corriente

2.2.10.1 Archivo Permanente

(Pallerola & Monfort, 2013) definen que "Es el archivador o registro informático donde el auditor debe observar todos los documentos que por su naturaleza tienen una vigencia superior a un año". (p.59)

2.2.11 Archivo Corriente

Según (Pallerola & Monfort, 2013), el archivo corriente es el archivador o registro informático donde el auditor debe conservar todos los documentos que por su naturaleza tienen una vigencia de un año, que corresponde al ejercicio económico auditado. (p. 60)

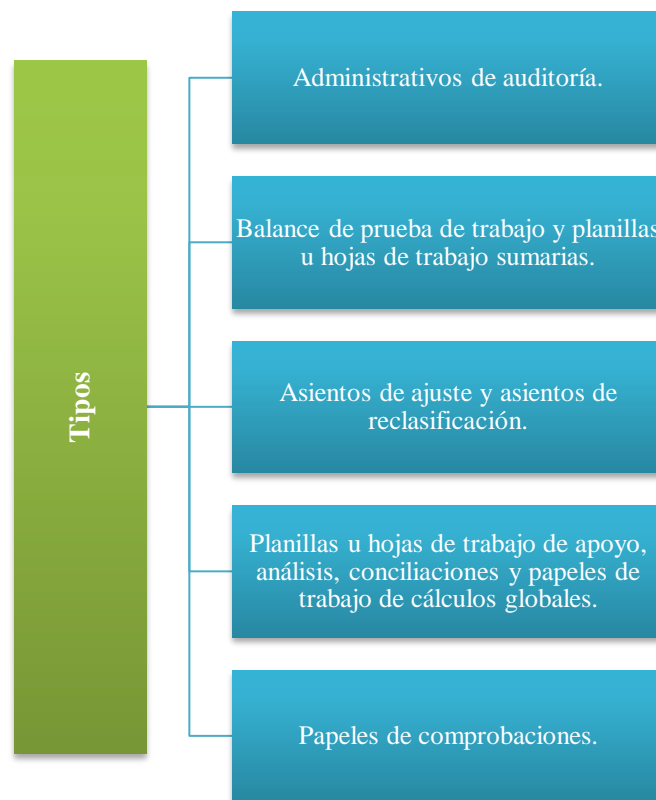
2.2.12 Papeles de Trabajo

(Wittington & Pany, 2001) Establecen que "Son el registro principal de la medida de los procedimientos aplicados y de la evidencia reunida durante la auditoría". (p.282)

2.2.12.1 Tipos de papeles de trabajo

(Wittington & Pany, 2001) clasifican a los papeles de trabajo de la siguiente forma:

Gráfico 6: Tipos de Papeles de Trabajo



Fuente: Wittington & Pany (2001)

Elaborado por: La autora

2.2.12.1.1 Papeles de trabajo administrativos de auditoría

(Wittington & Pany, 2001) afirman que estos papeles de trabajo incluyen planes y programas de auditoría, cuestionarios de control interno y diagramas de flujo, cartas de contratación y presupuestos de tiempo. Los memorandos del proceso de planeación y las discusiones significativas con la gerencia del cliente son consideradas también papeles de trabajo administrativos. (p.283)

2.2.12.1.2 Balance de prueba de trabajo y planillas u hojas de trabajo sumarias.

(Wittington & Pany, 2001) especifican que este es una cédula, o planilla sumaria u hoja de trabajo que resume los saldos de las cuentas en el mayor general durante el año en curso y el anterior, y también proporciona columnas para las propuestas de ajustes y reclasificaciones por parte de los auditores y para los montos finales que aparecerán en los estados financieros. (p.283)

2.2.12.1.3 Asientos de ajuste y asientos de reclasificación.

(Wittington & Pany, 2001) determinan lo siguiente:

- Para corregir errores materiales o el fraude descubierto en los estados financieros y los registros contables, los auditores elaboran o proponen **asientos de ajuste**, de diario que ellos recomiendan hacer en los registros de contabilidad del cliente.
- Los auditores elaboran **asientos de reclasificación** en el diario (ARD) para renglones que, aunque están registrados correctamente en los registros contables, deben ser reclasificados para su presentación correcta en los estados financieros del cliente.

2.2.12.1.4 Planillas u hojas de trabajo de apoyo, análisis, conciliaciones y papeles de trabajo de cálculos globales.

(Wittington & Pany, 2001) manifiestan que:

- Los auditores utilizan el término **planillas u hojas de trabajo de apoyo** para describir un listado de los elementos o detalles que conforman el saldo en una cuenta del activo o del pasivo en una fecha específica.
- Los **papeles de trabajo de cálculos globales** determinan el enfoque de los auditores para verificar cierto tipo de cuentas y cifras para comparar sus resultados con los montos que aparecen en los registros del cliente.

2.2.12.1.5 Papeles de comprobaciones.

(Wittington & Pany, 2001) exponen que es el material que los auditores reúnen para sustentar su informe y poder dar una explicación, como pueden ser copias de contratos o convenios de bonos e hipotecas, entre otros.

2.2.13 Control Interno

(Mantilla, S. 2009) explica que Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) define el control interno como un proceso, ejecutado por la junta de directores, la administración principal y otro personal de la entidad, diseñado para proveer seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la organización. (p.3)

2.2.13.1 Importancia del control interno

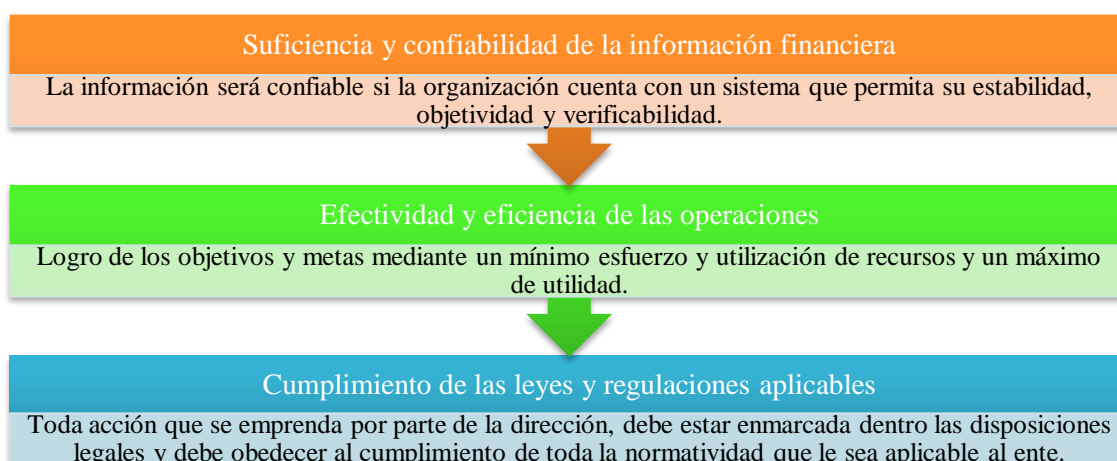
(Mantilla, S. 2009) establece que es importante el control debido a que "Quien más está interesado en auto – mantenerse es el mismo sistema porque de otra manera está puesta en peligro su misma existencia. Para ello desarrolla la función de control como una capacidad de adaptación con el medio". (p.68)

(Cuellar, G. 2013) define que el Control Interno contribuye a la seguridad del sistema contable que se utiliza en la empresa, fijando y evaluando los procedimientos administrativos, contables y financieros que ayudan a que la empresa realice su objeto. Detecta las irregularidades y errores y propugna por la solución factible evaluando todos los niveles de autoridad, la administración del personal, los métodos y sistemas contables para que así el auditor pueda dar cuenta veraz de las transacciones y manejos empresariales. (p.145)

2.2.13.2 Objetivos del Control Interno

(Cuellar, G. 2013) expone los siguientes objetivos:

Gráfico 7: Objetivos del Control Interno



Fuente: (Cuellar, G. 2013)

Elaborado por: La autora

2.2.13.3 Componentes del Control Interno

(Wittington & Pany, 2001) establecen que el Control Interno de una organización incluye cinco componentes o elementos:

Gráfico 8: Componentes del Control Interno



Fuente: (Wittington & Pany, 2001)

Elaborado por: La autora

2.2.13.4 Informe COSO

(Mantilla, S. 2009) determina que para Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) el control interno es un sistema/proceso, ubicado en el más alto nivel organizacional, con direccionamiento estratégico y una clara presión `desde arriba – hacia abajo´ (el tono desde lo alto), que combina objetivos, componentes y niveles. Es una herramienta extremadamente útil para el diseño, la implementación, el mejoramiento, la evaluación del control interno, así como para la presentación de reportes sobre control interno. (p.97)

Tabla 5: Método COSO

MÉTODOS	COMPONENTES	OBJETIVOS	ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD
COSO I (1992)	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control • Evaluación de riesgo • Actividad de Control • Información Comunicacional • Monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Operativos • Información financiera • Cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad A • Unidad B • Actividad 1 • Actividad 2
COSO II (2004)	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente Interno • Establecimiento de Objetivos • Identificación de eventos • Evaluación de riesgos • Respuesta al riesgo • Actividades de control • Información y comunicación • Monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Estratégicos • Operaciones • Informes • Cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad • División • Unidad de negocio • Subsidiaria

COSO III (2013)	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control • Evaluación de Riesgos • Actividades de Control • Información y Comunicación • Actividades de Monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones • Informes • Cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad • División • Unidad operativa • Función
------------------------	--	---	--

Fuente: (Mantilla, S. 2009)

Elaborado por: La autora

2.2.13.4.1 Informe COSO I

(Mantilla, S. 2009) explica que COSO define el control interno como un proceso, ejecutado por la junta de directores, la administración principal y otro personal de la entidad, diseñado para proveer seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la entidad. (p.3)

(Mantilla, S. 2009) determina los principales aportes de COSO (1992/94) para la aplicación en las empresas:

Tabla 6: Aportes del Método COSO

Principales aportes de COSO (1992/94) en relación con el Control Interno	
1	Elaboración de una estructura conceptual integrada, unificante de los distintos conceptos y prácticas, a partir de la cual se realiza el diseño/implementación/mejoramiento del control interno, por un lado, y por otro la evaluación y los reportes relacionados con el mismo.
2	Posicionamiento del control interno en los máximos niveles gerenciales, y direccionamiento estratégico. Con un centro de atención claro en el negocio y no tanto en las operaciones.
3	Entendimiento del control interno en términos de sistemas y concentrado como un proceso, afectado por la junta, la administración y otro personal, diseñado para proveer seguridad razonable en relación con los objetivos de la entidad.
4	Combinación de objetivos de negocio, componentes de control interno y niveles organizacionales: los famosos cubo y/o pirámide de COSO.
5	Los objetivos de negocio son: <ul style="list-style-type: none"> 1) Efectividad y eficiencia de las operaciones; 2) Confiabilidad del proceso de presentación de reportes financieros; 3) Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables; y 4) Salvaguarda de activos (incorporado por la adenda de 1994)
6	Los componentes del control interno son <ul style="list-style-type: none"> 1. Ambiente de Control 2. Evaluación de riesgo 3. Actividad de Control 4. Información Comunicacional 5. Monitoreo

7	<p>Los niveles organizacionales dependen de cada ente económico, pero básicamente se diferencian en tres:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El sistema de control interno b) Los subsistemas organizacionales (por departamentos, unidades de negocio, entre otros); y c) Los procesos operacionales (flujo de operaciones, transacciones, entre otros)
---	---

Fuente: (Mantilla, S. 2009)

Elaborado por: La autora

2.2.14 Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

(Wittington & Pany, 2001) Especifican que: Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA'S) están contenidas en 10 disposiciones divididas en tres grupos:

Tabla 7: Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

GRUPO	DESCRIPCION
Normas Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. La auditoría debe ser realizada por una persona o personas que tengan una capacitación técnica adecuada e idoneidad como auditores. 2. En todos los asuntos relacionados con la labor asignada, el auditor o los auditores deben mantener una actitud mental de independencia. 3. Debe ejercerse el debido cuidado profesional en la planeación y desempeño de la auditoría y en la preparación del informe.
Normas del trabajo de campo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El trabajo se debe planear adecuadamente y los ayudantes deben ser supervisados apropiadamente. 2. Para planear y determinar la naturaleza, periodicidad y medida de las pruebas que deben realizar, la auditoría debe obtener una comprensión suficiente del control interno. 3. Obtener la evidencia suficiente y competente por medio de inspecciones, observaciones, investigaciones, y confirmaciones para proporcionar una base razonable que permita dar una opinión relacionada con los estados financieros bajo auditoría.
Normas de los Informes	<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe debe establecer si los estados financieros han sido presentados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). 2. El informe debe identificar aquellas circunstancias bajo las cuales dichos principios no han sido observados consistentemente en el periodo actual en relación con el periodo anterior. 3. Debe considerarse si las revelaciones informativas en los estados financieros son razonablemente adecuadas, a menos que en el informe se especifique lo contrario. 4. El informe debe contener bien sea la expresión de una opinión relacionada con los estados financieros, tomados como un todo, una declaración en el sentido de que no es posible expresar una opinión. En todos los casos en los cuales el nombre de un auditor este asociado con los estados financieros, el informe debe contener una indicación inequívoca clara de la clase de trabajo de auditor, si existe, y del grado de responsabilidad que está aceptando.

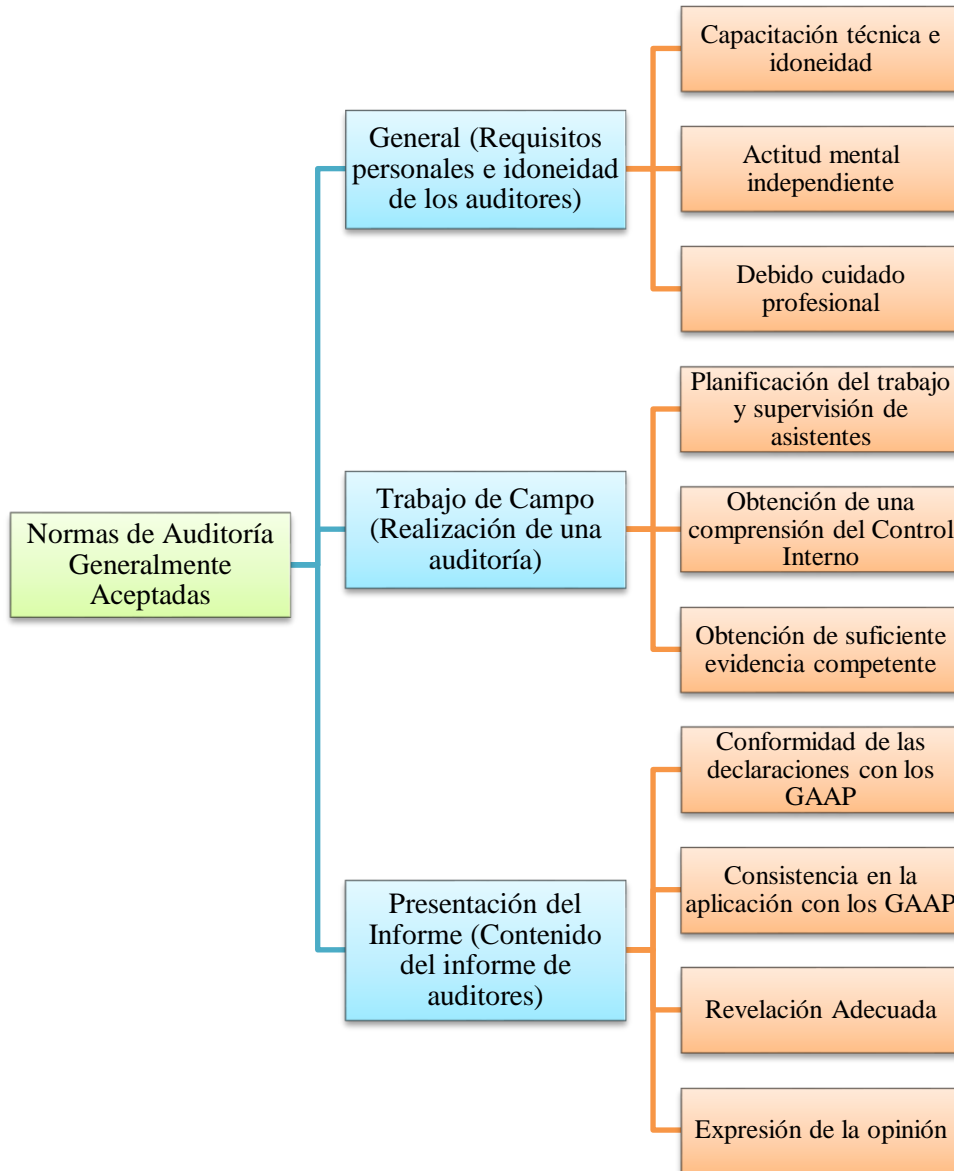
Fuente: (Wittington & Pany, 2001)

Elaborado por: La autora

2.2.14.1 Clasificación

(Wittington & Pany, 2001) clasifican a las NAGA'S de la siguiente forma:

Gráfico : Clasificación de las NAGA'S



Fuente: (Wittington & Pany, 2001)

Elaborado por: La autora

2.2.14.1.1 General

2.2.14.1.1.1 Capacitación técnica e idoneidad

(Wittington & Pany, 2001) se refieren a que este es un requisito que se interpreta como la educación universitaria en contabilidad y auditoría, participación en programas de educación continua y experiencia sustancial en contaduría pública.

2.2.3.1.1.1.Actitud mental independiente

(Wittington & Pany, 2001) establecen que, en todos los asuntos relacionados con el trabajo, el auditor debe mantener una actitud mental de independencia.

2.2.3.1.1.2.Debido cuidado profesional

(Wittington & Pany, 2001) afirman que esta norma exige que los auditores planifiquen y cumplan cada paso del contrato de auditoría en forma alerta y diligente. El cumplimiento total de esta norma descartaría cualquier acto de negligencia u omisión importante por parte de los auditores.

2.2.14.1.2 Trabajo de Campo

2.2.14.1.2.1 Planificación del trabajo y supervisión de asistentes

(Wittington & Pany, 2001) hablan sobre que este concepto comprende desde la provisión de un específico programa de auditoría escrito para los miembros del personal profesional hasta la revisión global del trabajo por parte del socio encargado del trabajo.
(p.28)

2.2.14.1.2.2 Obtención de una comprensión del Control Interno

(Wittington & Pany, 2001) determinan que la evaluación que los auditores hagan del Control Interno tiene un gran impacto sobre el alcance y naturaleza del proceso de auditoría.

2.2.14.1.2.3 Obtención de suficiente evidencia competente

(Wittington & Pany, 2001) explican que la tercera norma del trabajo de campo exige que los auditores reúnan suficiente evidencia competente para tener una base y poder expresar una opinión sobre los estados financieros.

2.2.14.1.3 Presentación del Informe

(Wittington & Pany, 2001) manifiestan que el informe de auditoría debe:

- Establecer específicamente si los estados financieros concuerdan con los PCGA.
- El informe debe contener una opinión sobre los estados financieros como un todo, o debe abstenerse de dar una opinión.
- Debe suponerse consistencia en la aplicación de los PCGA y la revelación de información adecuada en los estados financieros, a menos que el informe de auditoría establezca lo contrario.

2.2.14.2 Aplicación de las Normas de auditoría

(Wittington & Pany, 2001) afirman que las 10 normas expuestas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados, incluyen términos de medición tan subjetivos como ``planeación adecuada'', ``suficiente comprensión del control interno'', ``evidencia competente y suficiente'' y revelación adecuada. La formulación y publicación de las normas de auditoría cuidadosamente redactadas son de inmensa ayuda para elevar la calidad del trabajo de auditoría, aunque su aplicación requiera el juicio profesional. (p.27)

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

2.3.1.1 Régimen Tributario

Según el artículo 300 de la Constitución de la República, el régimen tributario estará regido por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria; priorizando los impuestos directos y progresivos.

2.3.2 Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento

2.3.2.1 Impuesto a la Renta

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) determina que el objeto es establecer el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

2.3.2.1.1 Renta

El artículo 2 de la LORTI considera renta a:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios;
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

2.3.2.1.2 Sujeto Activo

La LORTI en su artículo 3 determina que "sujeto activo es el Estado como tal y administrará los impuestos recaudados por medio del Servicio de Rentas Internas (SRI)".

2.3.2.1.3 Sujeto Pasivo

El artículo 4 de la LORTI establece que sujeto pasivo son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

2.3.2.1.4 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Según el artículo 8 de la LORTI determina los casos en los que los ingresos de los sujetos pasivos son considerados ingresos de fuente ecuatoriana:

- 1) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.
- 2) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior.
- 3) Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles e inmuebles ubicados dentro del país.
- 4) Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, tales como marcas, patentes, modelos industriales, nombres comerciales, entre otros.
- 5) Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
- 6) Aquellos provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con estadía permanente en el país, sea que efectúen directa o indirectamente.
- 7) Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador.
- 8) Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.
- 9) Los ingresos provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el país.

10) Cualquier otro ingreso que perciban las personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

2.3.2.1.5 Exenciones

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que nos habla acerca de las exenciones para la determinación del impuesto a la renta a los siguientes ingresos:

- 1) Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales.
- 2) Dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades.
- 3) Los ingresos obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 4) Aquellos exonerados por convenios internacionales
- 5) Los ingresos generados por bienes de propiedad de estados extranjeros y organismos internacionales, mediante condición de reciprocidad.
- 6) Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre y cuando los bienes sean destinados para actividades sin fines de lucro.
- 7) Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- 8) Los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por toda clase de prestaciones que otorga la entidad.
- 9) Los percibidos polos institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
- 10) Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
- 11) Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado incluida la fuerza pública.

- 12) Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles.
- 13) Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- 14) Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- 15) La Compensación Económica para el salario digno.
- 16) Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.
- 17) Las transferencias no reembolsables realizadas por el Estado a personas naturales y sociedades para programas de reforestación y similares.
- 18) Los rendimientos financieros originados por la deuda pública ecuatoriana.

2.3.2.1.6 Deducciones

Según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener, y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos; aplicando las siguientes deducciones:

- 1) Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- 2) Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas.
- 3) Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soporte la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por retraso en el pago de tales obligaciones.
- 4) Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran los riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora de ingreso gravable.

- 5) Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora de ingreso.
- 6) Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, sin exceder el 3% del ingreso gravado del ejercicio.
- 7) Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.
- 8) La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y a la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos.
- 9) La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la LORTI.
- 10) Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo.
- 11) Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares.
- 12) Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.
- 13) Los impuestos a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto.
- 14) La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre y cuando haya cumplido con 10 años de trabajo en la empresa.
- 15) Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio.

- 16) Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de las erogaciones.
- 17) Las personas naturales podrán deducir, hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que recupere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta.
- 18) Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos dentro de los siguientes rubros:
 - a) Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad y que no supere el 1% de los gastos.
 - b) Gastos en la mejora de la productividad por medio de las siguientes actividades:
 - Asistencia técnica en desarrollo de productos mediante análisis, estudios de mercado y competitividad.
 - Asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos de diseño de empaques, desarrollo de software especializado, entre otros que no superen el 1% de las ventas.
- 19) Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:
 - a) Depreciación o amortización
 - b) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.
 - c) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y
 - d) Tributos a la propiedad de vehículos.
- 20) Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el reglamento.
- 21) Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en el Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de la LORTI.

2.3.2.1.7 Pagos al exterior

Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

- 1) Los pagos por concepto de importaciones
- 2) Los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas.
- 3) Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan el 2% del valor de las exportaciones.
- 4) Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador.
- 5) Los pagos por primas de cesión o reaseguros, conforme las siguientes condiciones:
 - a) El 75% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en Ecuador, cuando no superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros, y
 - b) El 50% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en Ecuador.
- 6) Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el 90%.
- 7) El 90% de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional.
- 8) Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa LIBOR vigente a la fecha del registro del crédito o su novación. Si el arrendatario no opta por la compra del bien y procede a reexportarlo, deberá pagar el impuesto a la renta como remesa al exterior calculado sobre el valor depreciado del bien reexportado.

2.3.2.1.8 Base Imponible

El artículo 16 de la LORTI determina que la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

2.3.2.1.9 Obligación de llevar contabilidad

Según el artículo 19 de la LORTI están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

El artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno determina que aquellos que están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

2.3.2.1.10 Principios Generales

El artículo 20 de la LORTI decreta que la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

2.3.2.1.11 Estados Financieros

Según el artículo 21 de la LORTI, los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

2.3.2.1.12 Ingresos por arrendamiento de inmuebles

La LORTI en su artículo 30 determina que las sociedades y demás contribuyentes obligados a llevar contabilidad que se dedican al arrendamiento de inmuebles, declararán y pagarán el impuesto de acuerdo con los resultados que arroje la contabilidad.

2.3.2.1.13 Tarifas

Según el artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Tabla 8: Tarifas del Impuesto la Renta (Personas Naturales)

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
0,00	10.800,00	0,00	
10.800,00	13.770,00	0,00	5%
13.770,00	17.210,00	143,00	10%
17.210,00	20.670,00	493,00	12%
20.670,00	41.330,00	908,00	15%
41.330,00	61.980,00	4.007,00	20%
61.980,00	82.660,00	8.137,00	25%
82.660,00	110.190,00	13.307,00	30%
110.190,00	En adelante	21.566,00	35%

Fuente: LORTI

Elaborado por: La autora

2.3.2.1.14 Plazos para la declaración

El artículo 40 de la LORTI especifica que Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

2.3.2.1.15 Plazos para declarar y pagar

El Reglamento de la LORTI en su artículo 72 determina que La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

- Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

Tabla 9: Plazos para declarar el Impuesto a la Renta (Sociedades)

Si el noveno dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: La autora

- Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Tabla 10: Plazos para declarar el Impuesto a la Renta (Personas Naturales)

Si el noveno dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: La autora

2.3.2.1.16 Pago Anticipo Impuesto a la Renta

La LORTI en su artículo 41 establece que las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades con un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

2.3.2.1.17 Cuotas y plazos para el pago del anticipo

Según el artículo 77 del Reglamento de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno se dispone que El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda:

Primera cuota (50% del anticipo)

Tabla 11: Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta (Primera Cuota)

Si el noveno dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: La autora

Segunda cuota (50% del anticipo)

Tabla 12: Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta (Segunda Cuota)

Si el noveno dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: La autora

2.3.2.2 Impuesto al Valor Agregado

2.3.2.2.1 Objeto del Impuesto

El artículo 52 de la LORTI establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

2.3.2.2.2 Base imponible general

Según el artículo 58 de la LORTI, La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculados a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

2.3.2.2.3 Base en los bienes importados

La LORTI en su artículo 59 establece que la base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

2.3.2.2.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero

El artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno especifica que transferencias e importaciones de bienes tendrán tarifa cero:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunicula, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.
2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.
3. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.
4. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;
5. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia

- prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores.
6. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
 7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
 8. Los que se exporten
 9. Los que introduzcan al país:
 - a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
 - b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
 - c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas.
 - d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización
 - e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
 10. Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravaran IVA con tarifa doce por ciento (12%).
 11. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante

decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

12. El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
13. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

2.3.2.2.5 Hecho Generador

Según el artículo 61 de la LORTI, el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador se verificará con la entrega de cada certificado de obra o etapa.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tacto sucesivo, el impuesto al valor agregado (IVA) se causará al cumplirse las condiciones para cada período.

2.3.2.2.6 Facturación del impuesto

La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 64 determina que los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o beneficiario del servicio de facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento.

2.3.2.2.7 Tarifa

Según el artículo 65 de la LORTI se determina que el porcentaje del IVA se rige en un 12% hasta el 31 de mayo del 2016; El artículo 13 (resolución NAC – DGERCG16 – 00000213) decretó que la tarifa del impuesto al valor agregado es del 14% de la correspondiente base imponible desde el 1 de junio de 2016 hasta el 1 de junio de 2017.

2.3.2.2.8 Crédito tributario

La Ley de Régimen Tributario en su artículo 66 decreta las siguientes normas para el uso del crédito tributario:

1. Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado (IVA), se dediquen a:
 - a) La producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%),
 - b) La prestación de servicios gravados con tarifa 12%,
 - c) La comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturado dentro y fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador,
 - d) A la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento a exportadores, o
 - e) A la exportación de bienes y servicios.

Tendrán derecho a crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte del activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte están gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes normas:
- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.
 - c) La proporción del IVA pagado en compra de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

2.3.2.2.9 Declaración del impuesto

Según el artículo 67 de la LORTI "los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas".

2.3.2.2.10 Liquidación del impuesto

La LORTI en su artículo 68 estipula que "los sujetos pasivos del IVA obligado a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas".

2.3.2.2.11 Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados

El artículo 70 de la Ley de Régimen Tributario decreta que, en el caso de las importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

2.3.2.3 Retención en la fuente

2.3.2.3.1 Concepto

Recuperado el 12 de enero de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/web/10138/105>

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuesto. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del Contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

Tabla 13: Porcentaje de Retención en la Fuente

PORCENTAJE	CONCEPTO	CÓDIGO DEL ANEXO	FORMULARIO
1%	Bienes no producidos	312	103
	Bienes de origen agrícola	312A	
	Repuestos y herramientas	312	
	Transporte privado	310	
	Publicidad	309	
	1 x mil en seguros y reaseguros	322	
2%	Mano de obra	307	
	Servicios	344	
	Telecomunicaciones	344	
	Liquidación en compras	311	
8%	Honorarios profesionales no interviene el intelecto	304	
	Notarios y registradores	304B	
10%	Honorarios profesionales donde interviene el intelecto	303	
0%	Pago con tarjeta de crédito	332G	
	No sujetos a retención	332	
	Compra de bienes inmuebles	332B	

Fuente: Almacén El Agro

Elaborado por: La autora

Tabla 14: Porcentaje de Retención en la Fuente del IVA

PORCENTAJE	CONCEPTO	CÓDIGO DEL ANEXO	FORMULARIO
10%	Bienes. Contribuyentes Especiales	9	104
20%	Servicios Contribuyentes Especiales	10	
30%	Bienes	1	
70%	Servicios	2	
100%	Liquidación en compras	725	
	Honorarios P/N	3	
	Arriendo P/N	725	
	Notarios y registradores	3	
	IVA exportadores	724	

Fuente: Almacén El Agro

Elaborado por: La autora

2.3.2.3.2 Agentes de Retención

El reglamento de la LORTI en su artículo 92 determina que serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

- a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.
- b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia,
- c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan una renta gravada para quien los perciba,

- d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

2.3.2.3.3 Sujetos a retención

Según el artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

2.3.2.3.4 Pagos o créditos en cuenta no sujetos a retención

El Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 94 decreta que no procede la retención en la fuente por concepto de impuesto a la renta respecto de aquellos pagos o créditos en cuenta que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con el Art. 9 de la presente ley.

2.3.2.3.5 Momento de la retención

Según el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario la retención deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el reglamento.

2.3.2.3.6 Comprobantes de retención por otros conceptos

El artículo 97 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno especifica que "Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta".

2.3.2.3.7 Sustento de crédito tributario

El Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 98 explica que únicamente los comprobantes de retención en la fuente originales o copias certificadas por impuesto a la renta emitidos conforme las normas de la presente ley, el reglamento y el reglamento de Comprobantes de venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el impuesto a la renta causado, según su declaración anual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por el periodo establecido en el código tributario.

2.3.2.3.8 Obligación de llevar los registros de retención

Según el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 99 Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones.

2.3.2.3.9 Declaraciones de las retenciones en la fuente

El artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante Resolución defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Aunque un agente de retención no realice retenciones en la fuente durante uno varios períodos mensuales, estará obligado a presentar las declaraciones correspondientes a dichos períodos. Esta obligación no se extiende para aquellos empleadores que únicamente tengan trabajadores cuyos ingresos anuales no superan la fracción gravada con tarifa 0 según la tabla contenida en la Ley de Régimen Tributario Interno, referente al pago de impuesto a la renta de personas naturales.

En los medios y en la forma que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las

retenciones efectuadas, con detalle del número de RUC, número del comprobante de venta, número de autorización, valor del impuesto causado, nombre o razón social del proveedor, el valor y la fecha de la transacción.

2.3.2.3.10 Plazos para declarar y pagar

Según el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

Tabla 15: Plazos para declarar y Pagar el IVA

Si el noveno dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 del siguiente mes
2	12 del siguiente mes
3	14 del siguiente mes
4	16 del siguiente mes
5	18 del siguiente mes
6	20 del siguiente mes
7	22 del siguiente mes
8	24 del siguiente mes
9	26 del siguiente mes
0	28 del siguiente mes

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: La autora

2.3.2.3.11 Forma de realizar la retención

El artículo 104 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno decreta que los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y

deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

2.3.2.3.12 Pagos no sujetos a retención

Según el artículo 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el agente de retención no efectuará retención alguna sobre ingresos exentos, particularmente en los siguientes casos:

1. Los que se efectúen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) por concepto de aportes patronales, aportes personales, fondos de reserva o por cualquier otro concepto.
2. Las pensiones jubilares, de retiro o de montepíos, los valores entregados por concepto de cesantía, la devolución del fondo de reserva y otras prestaciones otorgadas por el IESS, ISSFA y al ISSPOL; las pensiones concedidas por el Estado; y, el capital actuarialmente cuantificado entregado al trabajador o a terceros para asegurar al trabajador la percepción de su pensión jubilar.
3. Los viáticos y asignaciones para movilización que se concedan a los legisladores y a los funcionarios y empleados del sector público.
4. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función o cargo, en las condiciones previstas por este Reglamento.

2.3.2.3.13 Bonificaciones, agasajos y alimentación

El Reglamento de la LORTI en su artículo 107 establece que Las bonificaciones, agasajos y subsidios voluntarios pagados por los empleadores a sus empleados o trabajadores, a título individual, formarán parte de la renta gravable del empleado o trabajador beneficiario de ellas y, por consiguiente, están sujetos a retención en la fuente. No estarán sujetos a retención los gastos correspondientes a agasajos que no impliquen un ingreso personal del empleado o trabajador.

2.3.2.3.14 Pagos en los cuales no procede retención en la fuente

Según el artículo 128 del Reglamento de la LORTI, No procede retención alguna en la compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, transporte público de personas o por compra de bienes inmuebles. Sin embargo, sí estarán sujetos a retención los pagos que se realicen a personas naturales o sociedades por concepto de transporte privado de personas. Para los efectos de este artículo, se entenderá como transporte público aquel que es brindado en itinerarios y con tarifas preestablecidas, incluido el servicio de taxi en los sectores urbanos. Se entenderá como transporte privado, de personas aquel sujeto a contratación particular tanto en origen, ruta y destino como en su valor.

2.3.2.4 Contribuyentes Especiales

2.3.2.4.1 Concepto

Recuperado el 6 de abril de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/de/334>: Contribuyente Especial es toda persona natural o sociedad, a la cual la Administración Tributaria le otorga la característica de "Contribuyente Especial", por su importancia recaudatoria e interés estratégico:

- La importancia recaudatoria se define mediante procesos de análisis técnico, que consideran variables relacionadas con la recaudación efectiva de los tributos, principalmente por el volumen de transacciones económicas.
- Con el fin estratégico de contar con información valiosa para la gestión de los tributos, se otorga la característica de "Contribuyente Especial" a todos los Grandes Contribuyentes y demás sujetos pasivos cuyas actividades económicas se consideren importantes.

2.3.2.4.2 Obligaciones tributarias

Recuperado el 6 de abril de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/de/334>: Las obligaciones tributarias para los contribuyentes especiales son:

- Emisión de comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios, firmados electrónicamente.
- Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados.
- Presentación de la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones (Anexo ATS).
- Retención del Impuesto al Valor Agregado (Agente de Retención).

2.3.2.4.3 Beneficios

Recuperado el 6 de abril de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/de/334>: Además de los beneficios tributarios generales, establecidos en la normativa vigente, se detallan los siguientes que son específicos para los Contribuyentes Especiales:

- La obligatoriedad de emisión de comprobantes a través de la modalidad electrónica, aplica únicamente para transacciones que sustenten crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado. Por tal motivo, si las transacciones que genera el Contribuyente Especial son a "consumidores finales", la implementación del esquema de comprobantes electrónicos es opcional.
- Emisión de un comprobante de retención a la semana por proveedor, siempre que reciban de ellos, por lo menos cinco facturas a la semana o, por las operaciones realizadas durante cinco días consecutivos, respecto de un mismo cliente.

2.3.2.4.4 Solicitud para asignación o retiro de Contribuyentes Especiales

Recuperado el 6 de abril de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/de/334>: La designación de "Contribuyente Especial" es una facultad propia del Servicio de Rentas Internas, la misma que se sustenta en procesos de análisis técnico y estratégico, tanto para la selección como para la exclusión de sujetos pasivos.

2.3.3 Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos

2.3.3.1 Informe de Cumplimiento Tributario

El artículo 2 de las Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos expedidas el 31 de diciembre de 2015 según resolución del SRI número 3218, establece que el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) será elaborado de conformidad con el instructivo disponible en la página web del SRI.

2.3.3.1.1 Elaboración

Según el artículo 3 de las Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos, el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias será elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes hayan efectuado la auditoría de estados financieros por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre.

2.3.3.1.2 Contenido y formas de presentación

Extraído el 1 de junio de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/informe-de-cumplimiento-tributario>

El informe debe contener:

- Opinión del auditor externo sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y las recomendaciones sobre aspectos tributarios por el ejercicio fiscal al 31 de diciembre, en medio magnético (formato PDF).
- Anexos del informe de cumplimiento tributario elaborados y firmados por el sujeto pasivo auditado en medio magnético (formato PDF) y adicionalmente en formato Excel 97-2000 o superiores.
- Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario realizado por el auditor externo, en medio magnético (formato PDF).
- Informe de auditoría de estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre, el cual deberá incluir la opinión del auditor y los estados financieros

auditados junto con las notas a los estados financieros, en medio magnético (formato PDF).

2.3.3.1.3 Presentación

Extraído el 1 de junio de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/informe-de-cumplimiento-tributario>

El contribuyente sobre el cual se emite el ICT es responsable por la presentación de ese informe ante la Administración Tributaria hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponde la información. El informe debe ser presentado en las secretarías zonales o provinciales del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la jurisdicción del contribuyente auditado.

2.3.3.1.4 Anexos

El artículo 4 de las Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos señala que los anexos del ICT a los formatos, contenidos, especificaciones y requerimientos establecidos por el SRI en su página web www.sri.gob.ec.

2.3.3.1.5 Elaboración de los anexos

Según el artículo 5 de las Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos dice que la elaboración de los anexos del ICT le corresponde al sujeto pasivo obligado a la contratación de auditoría externa.

2.3.4 Código Tributario

2.3.4.1 Ámbito de aplicación

Según el artículo 1 del Código Tributario determina que Los preceptos de este código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

2.3.4.2 Supremacía de las normas tributarias

El artículo 2 del Código Tributario decreta que las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

2.3.4.3 Reserva de ley

El Código Tributario en su artículo 4 determina que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este código.

2.3.4.4 Principios Tributarios

El artículo 5 del Código Tributario decreta que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

2.3.4.5 Obligación Tributaria

Según el artículo 15 del Código Tributario, la obligación es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.3.4.6 Hecho generador

El Código Tributario en su artículo 16, define al hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

2.3.4.7 Calificación del hecho generador

El artículo 17 del Código Tributario establece que, cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

2.3.4.8 Normas generales de la Gestión tributaria

El artículo 72 del Código Tributario determinan que las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se pretende.

2.3.4.9 Sistema de determinación

El Código Tributario en su artículo 88 establece que la determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Declaración del sujeto pasivo;
- Pro actuación de la administración; o,
- De modo mixto.
- Informe de Cumplimiento

2.4 IDEA A DEFENDER

Por medio de la presente investigación se busca encontrar solución a los conflictos detectados dentro de la empresa. Mediante el informe final de auditoría se determinará las conclusiones y recomendaciones que ayudarán a la empresa a mejorar el manejo de las leyes tributarias y su aplicación dentro de la misma.

2.5 VARIABLES

2.5.1 Variable Independiente

Auditoría Tributaria.

2.5.2 Variable Dependiente

Normas, reglamentos, leyes y resultados.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación fue realizada con el propósito fundamental de producir conocimiento y experiencia para el investigador y para quien necesite utilizar dicha información, como un precedente para futuras investigaciones y trabajos.

Resolver problemas mediante la implementación de técnicas y métodos investigativos referentes al tema. El trabajo investigativo se realizó mediante información obtenida directamente del personal contable y tributario del ALMACÉN EL AGRO.

3.1.1 Cuantitativo

La modalidad que se aplicó en la investigación fue el cuantitativo debido a la recolección y organización de datos cuantitativos sobre variables que puedan o no estar afectando la implementación adecuada de las leyes tributarias que rigen la actividad económica en el Ecuador.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de campo, documental y aplicada

3.2.1 Campo

La investigación realizada es de campo por que se fundamenta en la información proveniente de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones directamente recogidas de la empresa objeto de estudio.

3.2.2 Documental

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la teoría referente a auditoría, auditoría tributaria, contabilidad, normativa legal para respaldando así el resultado del trabajo dentro de la empresa.

3.2.3 Aplicada

Puesto que se aplicó los métodos, técnicas y procedimientos adquiridos a lo largo de la carrera con el fin de describir el objeto de estudio señalando sus características y propiedades, buscando obtener un resultado del problema señalado para poder aportar con posibles soluciones.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

(Bernal, C. 2006) conceptualiza a la población como ``La totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia´´. (p.164)

(Bernal, C. 2006) señala que muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (p.165)

En el ALMACÉN EL AGRO, trabajamos con el departamento administrativo y financiero por lo cual no es necesario realizar un cálculo de la muestra que se presenta a continuación:

Tabla 16: Población ALMACÉN EL AGRO

DESCRIPCIÓN	No. DE PERSONAS
GERENTE	1
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	1
CONTADOR	1
AUXILIAR CONTABLE	2
CAJERO	1
TOTAL	6

Fuente: ALMACÉN EL AGRO
Elaborado por: La autora

3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 Métodos

Los métodos utilizados en esta investigación son:

3.4.1.1 Deductiva

Se obtuvo conclusiones basadas en la información recopilada en la empresa y recomendaciones fundamentadas en la normativa legal y procedimientos referentes a la materia objeto de estudio.

3.4.1.2 Analítica

Mediante el análisis de la documentación y procedimientos utilizados dentro de la empresa, se consiguió evidencia para determinar hallazgos que afectan la aplicación de la normativa tributaria, contable y de auditoría.

3.4.1.3 Sistemática

La aplicación correcta de los procesos de auditoría como la planeación, ejecución y comunicación de resultados.

3.4.2 Técnicas

Mediante el uso de técnicas de auditoría útiles que facilitaron la recopilación de información válida para elaborar un buen informe de auditoría.

3.4.2.1 Observación directa

Se utilizó la técnica de observación directa debido a que es un proceso de recolección de datos e información, utilizando los sentidos para observar ciertos hechos, procesos, conductas o condiciones que no cumplen con las normas financieras, contables y legales del almacén, con el propósito de descubrir situaciones relacionadas al problema.

3.4.2.2 Entrevista

(Bernal, C. 2006) estipula que esta es una técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. (p.177)

Se efectuaron entrevistas a la jefa del departamento financiero y contadora acerca de los problemas divisados con el propósito de saber su opinión al respecto.

3.4.2.3 Encuesta

Está permitió obtener y elaborar datos de manera rápida y eficaz, facilitando explorar temas relacionados al problema.

3.5 RESULTADOS

El resultado obtenido por medio del empleo de una encuesta realizada a la Gerente – Propietaria y al personal del Departamento Financiero del ALMACÉN EL AGRO, de la importancia de la aplicación de una Auditoría Tributaria para perfeccionar los procesos contables y tributarios; demuestra que la investigación se dirige al objetivo planteado por la misma, confirmando que no se ha aplicado anteriormente ningún tipo de auditoría a la empresa.

3.5.1 Encuesta Realizada

1. ¿Considera usted pertinente la aplicación de una Auditoría Tributaria en la empresa por cada período contable?

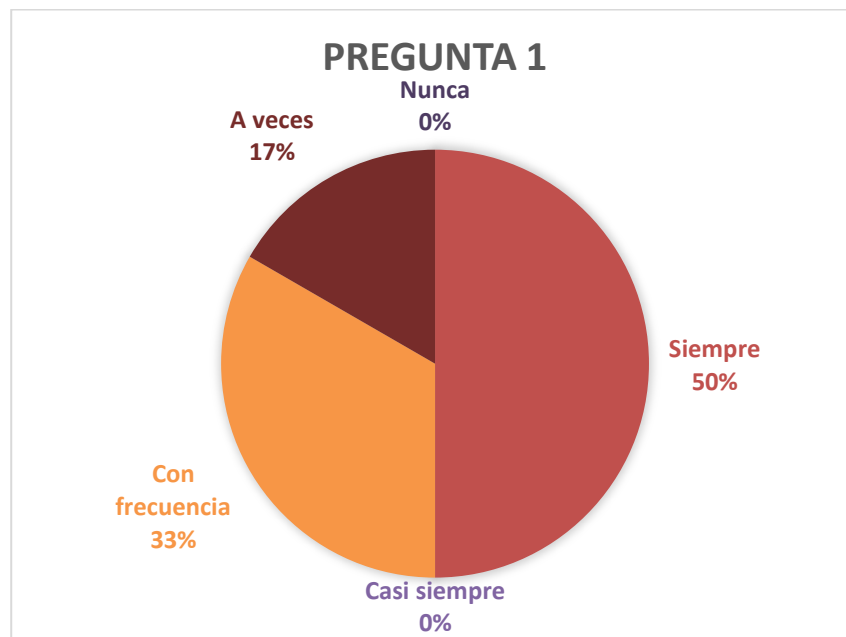
Tabla 17: Pregunta 1

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	3	50
Casi siempre		0
Con frecuencia	2	33
A veces	1	17
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 9: Pregunta 1



Fuente: TABLA 17

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 50% de integrantes del departamento considera pertinente la aplicación de una Auditoría Tributaria de forma frecuente, mientras que el 33% cree que se debería aplicar con menor frecuencia y el 17% opina que su aplicación debería ser esporádica.

2. ¿Cree usted que una auditoría tributaria ayuda a mejorar los procesos contables?

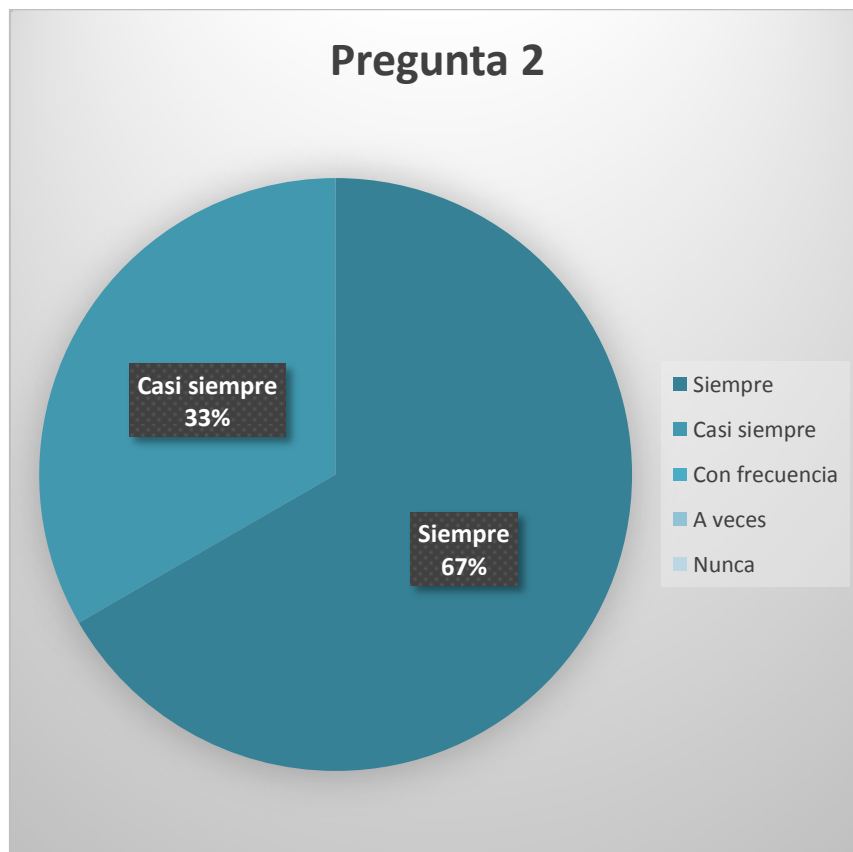
Tabla 18: Pregunta 2

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	4	67
Casi siempre	2	33
Con frecuencia		0
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 10: Pregunta 2



Fuente: TABLA 18

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 67% de las personas encuestadas en el almacén piensan que la aplicación de una auditoría tributaria es una excelente idea que mejorará los procesos contables para lograr que las obligaciones tributarias sean presentadas conforme a las exigencias del organismo de control, mientras que el 33% piensan que hace falta capacitación para lograr el objetivo.

3. **¿Piensa usted si es adecuado las capacitaciones constantes sobre las nuevas resoluciones del SRI?**

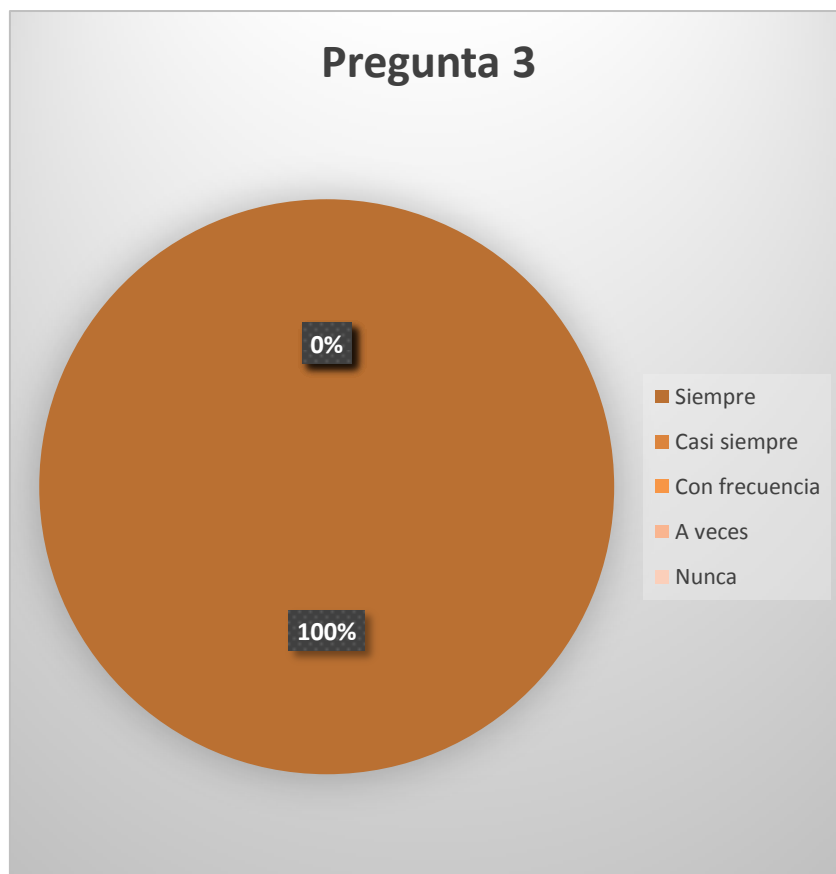
Tabla 19: Pregunta 3

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	6	100
Casi siempre		0
Con frecuencia		0
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 11: Pregunta 3



Fuente: TABLA 19

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 100% del personal del Departamento Financiero cree en la importancia de mantenerse actualizado sobre las nuevas resoluciones que emita el SRI por medio de capacitaciones.

4. **¿Opina si una auditoría tributaria ayudará a mejorar la aplicación de la legislación tributaria?**

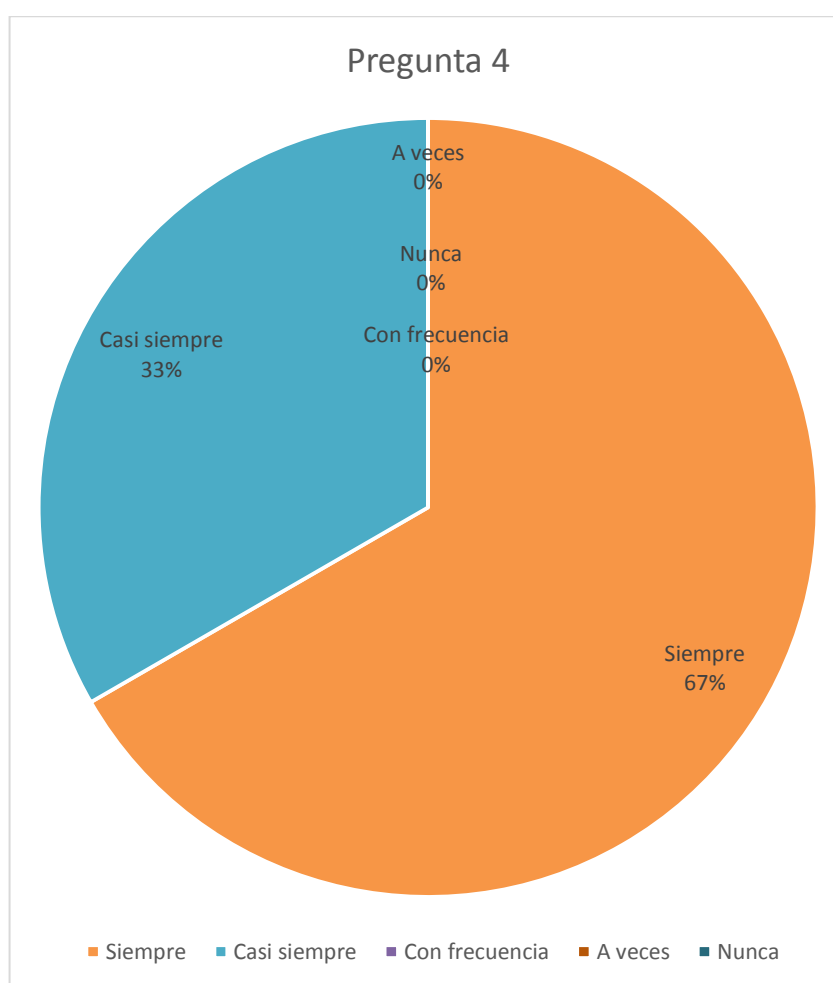
Tabla 20: Pregunta 4

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	4	67
Casi siempre	2	33
Con frecuencia		0
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 12: Pregunta 4



Fuente: TABLA 20

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 67% del personal piensan que la auditoría tributaria si mejorará la aplicación de la legislación tributaria en el almacén, pero el 33% piensan que la capacitación constante al personal sobre las reformas tributarias ayudará.

5. **¿Considera que la auditoría tributaria puede proporcionar una solución factible para evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria?**

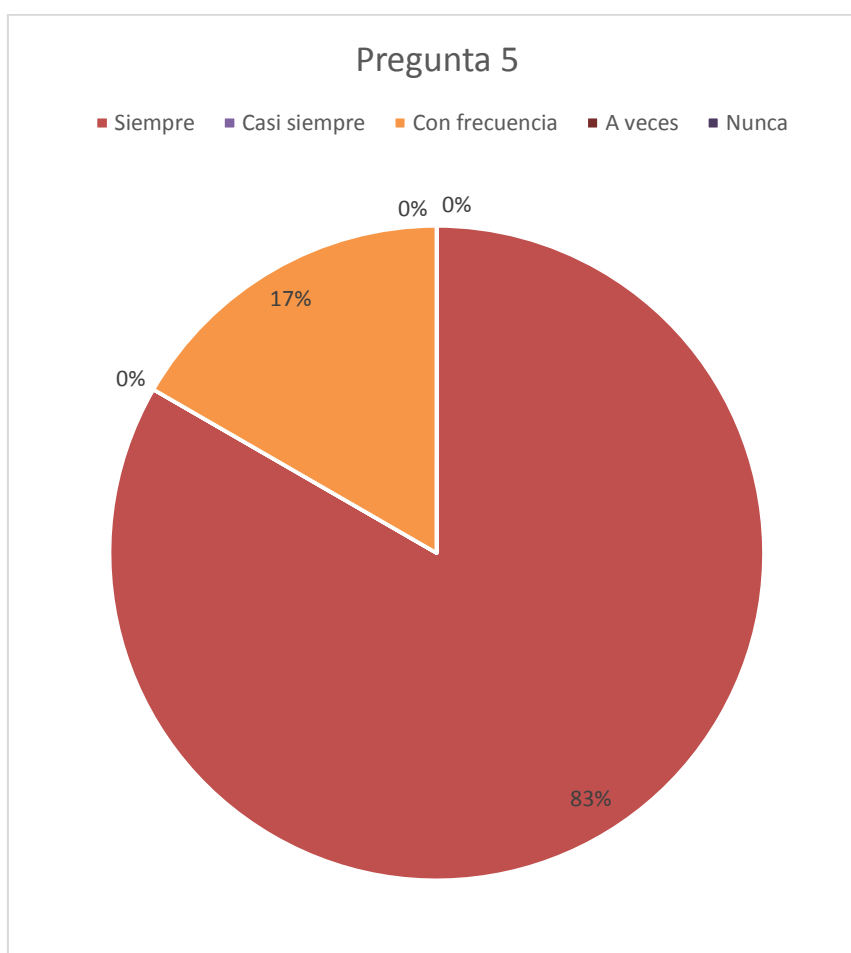
Tabla 21: Pregunta 5

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	5	83
Casi siempre		0
Con frecuencia	1	17
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 13: Pregunta 5



Fuente: TABLA 21

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 83% del personal del departamento financiero creen que la auditoría tributaria si proporcionará una solución factible para evitar sanciones por parte de la administración tributaria, pero el 17% opina que un control continuo influirá.

6. **¿Opina usted que mediante el informe de auditoría se puede identificar las faltas que se pueden estar produciendo al momento de la declaración tributaria?**

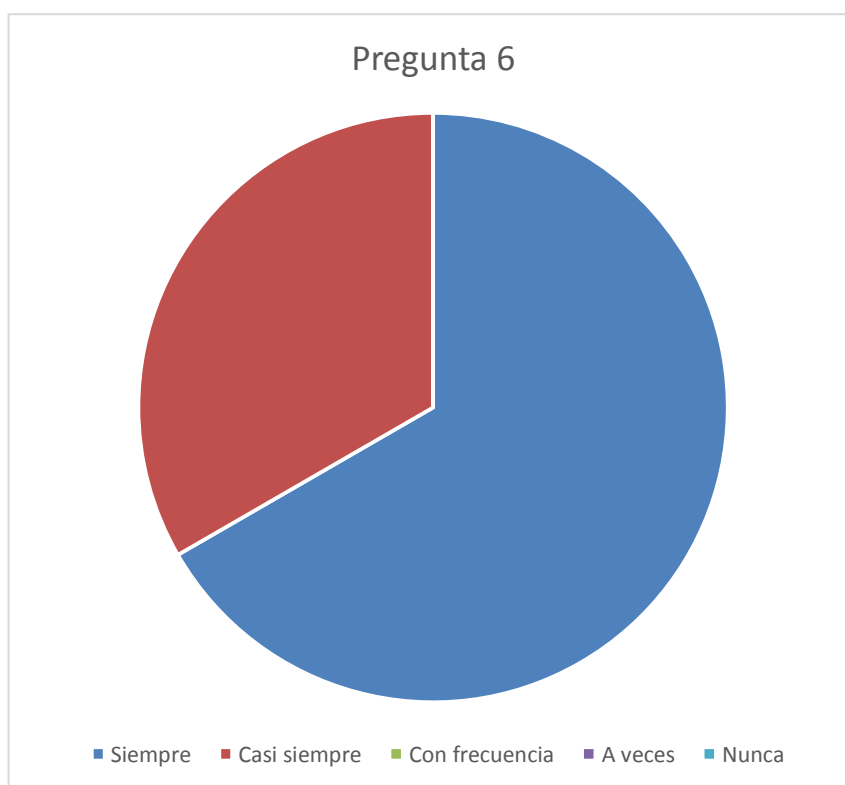
Tabla 22: Pregunta 6

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	4	67
Casi siempre	2	33
Con frecuencia		0
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 14: Pregunta 6



Fuente: TABLA 22

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 75% piensan que el informe de auditoría si ayudará a identificarlas faltas que se pueden estar produciendo al momento de la declaración tributaria, mientras que el 25% opina que se debería mejorar el proceso de registro contable también.

7. **¿Piensa usted, si la auditoría tributaria facilitará a la empresa a obtener información contable y tributaria que sea confiable, veraz y oportuna?**

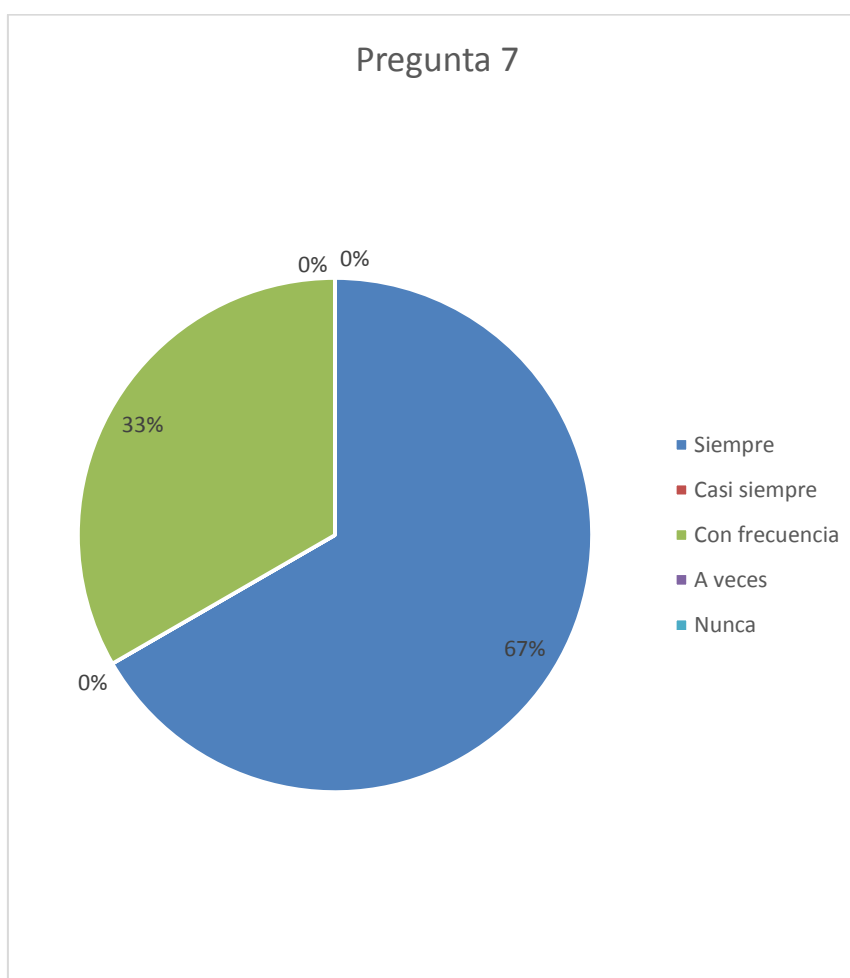
Tabla 23: Pregunta 7

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	4	67
Casi siempre		0
Con frecuencia	2	33
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 15: Pregunta 7



Fuente: TABLA 23

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 67% opina que la auditoría tributaria si facilitará al almacén a obtener información contable y tributaria confiable, mientras que el 33% piensa que influyen otros factores.

8. ¿Cree usted que la influencia de una auditoría tributaria mejorará los procesos contables y tributarios que se llevan a cabo en el almacén?

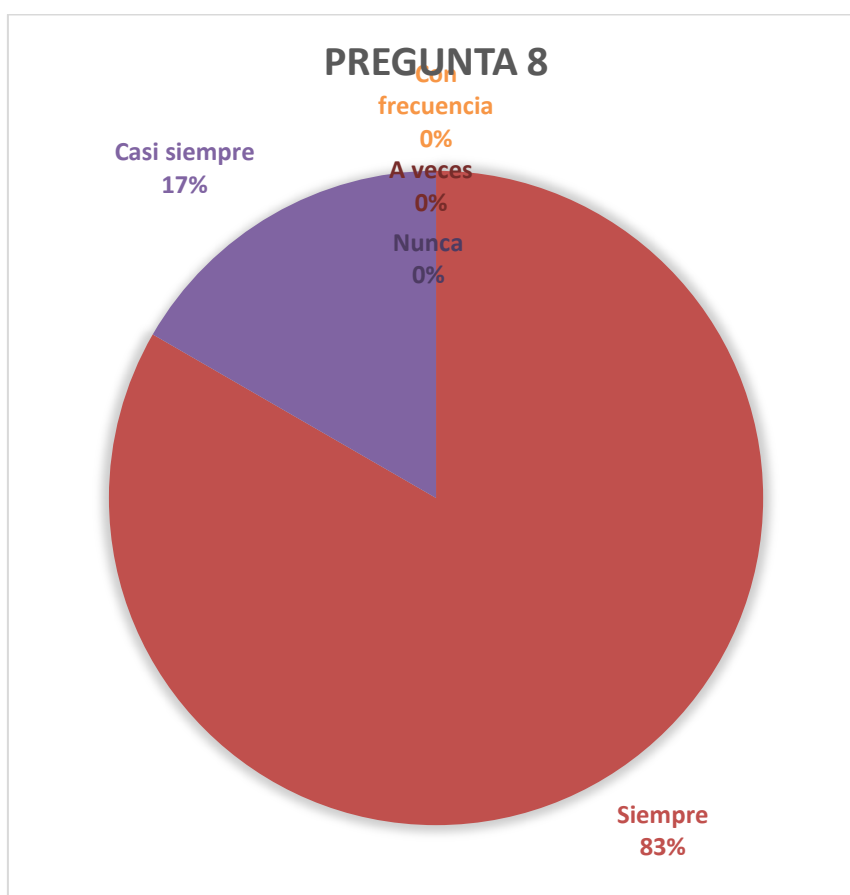
Tabla 24: Pregunta 8

OPCIONES	RESPUESTA	%
Siempre	5	83
Casi siempre	1	17
Con frecuencia		0
A veces		0
Nunca		0
TOTAL	6	100

Fuente: ALMACÉN EL AGRO

Elaborado por: La Autora

Gráfico 16: Pregunta8



Fuente: TABLA 24

Elaborado por: La Autora

Análisis: El 83% del personal del departamento financiero creen que la aplicación de una auditoría tributaria si ayudará a corregir errores en el proceso contable y tributario, mientras que el 17% establece que si es una buena opción pero que capacitar al personal para una mejor aplicación del sistema contable también ayudará a los procesos.

3.6 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

Mediante la aplicación de una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, al período 2015, se pudo establecer una opinión independiente que permita realizar los ajustes necesarios para lograr determinar las respectivas recomendaciones mejorando así, los controles de los procesos tributarios de la empresa y evitar multas y sanciones por parte del organismo de control.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TÍTULO

AUDITORÍA TRIBUTARIA AL ALMACÉN EL AGRO DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.


4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Archivo Permanente


Tipo de examen:	Auditoría Tributaria
Entidad:	Almacén El Agro
Ubicación:	Avda. Leopoldo Freire y Estocolmo
Componente:	DIRECCIÓN FINANCIERA
Ejercicio Fiscal:	01 de enero al 31 de diciembre de 2015

Índice de Archivo Permanente

Archivo Permanente	
Información General	IG
Información Financiera	IF
Índice de Marcas	IM
Índice de Abreviaturas	IA

 Oviedo - Medina Auditores Independientes	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	AP
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	

ARCHIVO PERMANENTE

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 1/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

A. Identificación

Nombre Comercial:

Almacén El Agro

Representante Legal:

Mariana de Jesús Romero García

Tipo de Contribuyente:

Especial Obligado a llevar contabilidad

Organismo de Control:

Servicio de Rentas Internas

Agrocalidad

Ministerio de Agricultura

Legislación:

Código Tributario

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno


Reglamento de Comprobantes de venta documentos complementarios

Licencias Ambientales y Desechos Peligrosos

Reglamento de Sanidad Vegetal

Reglamento de Sanidad Animal

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 2/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

B. Reseña Histórica

A continuación, se presentará una información breve acerca de la historia de la empresa, desde sus inicios hasta la actualidad. En el año de 1982 la Sra. Mariana de Jesús Romero junto con su esposo el Sr. Jorge Álvarez se vieron en la necesidad de buscar un sustento económico para su familia, estableciéndose como propósito superarse por medio de la comercialización de productos agropecuarios, en un pequeño local ubicado en las calles Rocafuerte y Guayaquil. Empieza como micro negocio informal denominado El Agro. Los productos que se ofrecían eran destinados para mejorar la calidad de hortalizas y del ganado, con productos como semillas y agroquímicos, el precio de estos productos se los hizo a base de la utilidad que deseaban ganar frente a lo que se adquiriría, en comparación con la competencia.

Con el tiempo dicho almacén no logro abastecer la demanda que seguía aumentando conforme pasaba el tiempo, es cuando en el año de 1985 hubo la necesidad de adquirir un almacén propio, trasladándose a donde es ahora su matriz ubicada en las calles: Colombia y Carabobo, al mismo tiempo que se reubicaron, se vieron en la necesidad de incursionar en el ámbito de importaciones, siendo las Semillas Vilmorin de Francia su primer producto importado. Comenzó a operar sus actividades como una empresa formal, con insumos agrícolas traídos de países como son Estados Unidos y Francia a estos insumos eran embazados para comercializarlos, después de la gran demanda que se presentaba se vieron en la necesidad de abrir una nueva sucursal en la ciudad de Riobamba en las calles Juan Montalvo y Carabobo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 3/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	


Luego de la publicidad como son los volantes y además la promoción ya que ofrecieron servicio técnico a través de la cadena de El Agro, visita personalizada a clientes por expertos en agricultura, brindaban información actualizada de nueva tecnología. Y la gran acogida de los productos por los agricultores, en 1990 empezó a abrir nuevas sucursales en distintos cantones del país; su primera sucursal a nivel nacional fue en Pelileo, para después ir a Latacunga, Ambato, Machachi y Pillaro. Por lo que la distribución de estos productos se los hacia al por mayor. Para lo cual estas sucursales fueron denominadas como Agromaxi con el respectivo nombre de donde fueron aperturadas. En el 2008 El Agro es nombrado una de las compañías más exitosas en la provincia y tuvo un promedio de ventas de USD 6 millones.

EL 27 de diciembre del 2009 abrieron las puertas del primer almacén agropecuario más grande del país ubicado en la Av. Leopoldo Freire y Estocolmo en la ciudad de Riobamba cumpliendo un sueño anhelado de todos sus integrantes. Incursionando a la vez en el mercado veterinario y pecuario. En el 2011, Importadora “El Agro” empezó a incursionar en el mercado de la costa para lograr abrir su primera bodega en la Provincia del Guayas en el 2013.

C. Misión

Proveer a nuestros clientes con productos y servicios de primera calidad internacional a precios altamente competitivos, a través de nuestra excelencia operativa e innovación tecnológica, fundamentados en la entrega y pasión del mejor y más motivado equipo humano.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 4/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

D. Visión

Ser los pioneros y líderes en el desarrollo de una nueva agricultura de altos rendimientos en las cosechas de todos los agricultores.

E. Principios, creencias y valores


Los valores institucionales o corporativos son elementos de la cultura empresarial, propios de cada compañía. Son enunciados que guían el pensamiento y la acción de la

gente en una Empresa, que se convierten en creencias arraigadas que definen comportamientos de las personas y les indica claramente pautas para la toma de decisiones.

Hablamos de conceptos, costumbres, actuaciones, actitudes, comportamientos o pensamientos que la empresa asume como normas o principios de conducta y que se propone tener como característica distintiva de posicionamiento y/o sus variables competitivas. Estos valores agrupan posiciones éticas, de calidad y de seguridad, las cuales deben acompañarnos en el día a día de nuestro trabajo, entendiendo que éstos aseguran el éxito de la Empresa según la intensidad con que se vivan. Teniendo en cuenta lo anterior, los valores que enmarcan la cultura del Almacén “El Agro”, son:

- Verdad
- Integridad
- Justicia
- Equidad

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 5/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

- Comunicación
- Ambiente participativo
- Orden
- Diligencia

Creemos en la verdad como un principio absoluto, y valoramos la capacidad de juicio de todos los líderes y colaboradores para distinguir lo verdadero de lo falso, y lo bueno de lo malo. Valoramos la integridad como un principio que debe de guiar el comportamiento de todos los miembros de la organización. Creemos que una de las formas más importantes a través de la cual se manifiesta la integridad en una empresa es a través de su compromiso con entregar la pesa y medida exacta; lo cual a su vez es una de las formas más importantes a través de lo cual nos ganamos la altamente valorada confianza y lealtad de nuestros clientes.

Valoramos la justicia y un ambiente de equidad dentro de la organización. La justicia y equidad son factores esenciales para alcanzar el mejor clima organizacional dentro de la empresa, caracterizado por un alto grado de compañerismo entre todos los colaboradores, y la confianza y lealtad de ellos en la empresa y sus líderes. Creemos en una comunicación eficiente, sincera y prudente; focalizada en el eficaz intercambio de la información orientada a la productividad de la empresa. Creemos que en la multitud de consejos está la sabiduría. Valoramos un ambiente participativo en donde se escuchan las opiniones de todos, en donde los líderes participan a sus colaboradores en la toma de decisiones. Valoramos la crítica constructiva y justa, a través de una comunicación cándida y veraz, que esté orientada al mejoramiento de todo lo que hacemos en la empresa, y a la innovación en productos y servicios que exceden las expectativas de nuestros clientes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 6/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

Valoramos la diligencia, esa predisposición e inclinación espontánea de ponerse a hacer las cosas con prontitud y la mejor actitud, haciéndolas con excelencia desde el principio. Creemos que la diligencia es uno de los elementos esenciales para la competitividad de la empresa ya que esto se traduce en una tremenda productividad y los más altos niveles de satisfacción al cliente. Creemos en una cultura en donde se promueve y respeta el orden; en donde existen políticas y normas claras, sistemas y procesos bien estructurados, y responsabilidades y obligaciones claramente definidas. Valoramos el respeto a la autoridad, al orden jerárquico en la empresa. Valoramos la disciplina, el guardar instrucción y aceptar corrección; reconociendo que estos principios son medulares en la innovación, y en el mejoramiento incesante de la calidad de todo y en todo lo que hacemos como empresa.




Creemos que, en la empresa, todos debemos tratar a los demás de la misma manera en que queremos que nos traten. Valoramos el respeto a la dignidad e integridad de las personas; y creemos en un trato cordial, educado y respetuoso entre los colaboradores de la empresa. Creemos en ayudar a los más necesitados, y que aún mejor si lo hacemos de una manera que ponga en uso nuestras capacidades y habilidades como empresa y como individuos.

Creemos que nuestras relaciones con las comunidades de las que somos parte, con nuestros clientes, con nuestros proveedores y con los inversionistas en la empresa, deben de ceñirse a los principios de integridad, justicia, equidad y orden; de manera que estas relaciones siempre sean caracterizadas por la mutua confianza y lealtad. Creemos en el Creador, el Dios único y verdadero; y que los anteriores principios emanan de Él.


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 7/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

F. R.U.C.


	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES	 <i>...Je hace bien al país!</i>
NÚMERO RUC:	0601242001001	
APELLIDOS Y NOMBRES:	ROMERO GARCIA MARIANA DE JESUS	
NOMBRE COMERCIAL:		
CONTADOR:	OLEAS ESCALANTE CARLOS ENRIQUE	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	SI/NO	NÚMERO: SI/NO
FEC. NACIMIENTO:	07/10/1957	FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/09/1982
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/09/1982	FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/05/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		
VENTA AL POR MENOR DE ABONOS		
DOMICILIO TRIBUTARIO		
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: SAN LUIS Calle: KM UNO Y MEDIO Interseccion: VIA A CHAMBO Referencia: JUNTO A LA FABRICA DE POSTES DE LA EMPRESA ELECTRICA CASA DE UN PISO COLOR BLANCA Telefono: 032626575 Email: mp.alvarez@elagropec.com Celular: 0994328654		
DOMICILIO ESPECIAL		
SI/NO		
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
<ul style="list-style-type: none"> * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA 		
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS 3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 3, CHIMBORAZO	CERRADOS 1
		
Código: RIMRUC2017000807466		
Fecha: 02/06/2017 09:29:02 AM		

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 8/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 0601242001001
APELLIDOS Y NOMBRES: ROMERO GARCIA MARIANA DE JESUS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Ns. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 05/09/1982	FEC. REINICIO:
NOMBRE COMERCIAL: ALMACEN EL AGRO	FEC. CIERRE:		

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PLAGUICIDAS
 VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS
 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS
 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Barrio: LA CONDOMINE Calle: COLOMBIA Numero: 29-32 Intersección: JUAN MONTALVO
 Referencia: FRENTE AL MERCADO LA CONDOMINE CASA DE CUATRO PISOS COLOR BLANCA Edificio: EL AGRO Telefono Domicilio: 032626457 Fax: 032961228
 Email: elagroc@yahoo.com Celular: 0994328654

Ns. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 12/11/2008	FEC. REINICIO:
NOMBRE COMERCIAL: EL AGRO	FEC. CIERRE:		

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS
 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS
 VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS
 VENTA AL POR MAYOR DE PLAGUICIDAS
 ACTIVIDADES DE CULTIVO DE HORTALIZAS
 ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: LEOPOLDO FREIRE Intersección: ESTOCOLMO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
 MERCADO MAYORISTA CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Celular: 0994328654

Ns. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 20/11/2013	FEC. REINICIO:
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:		


ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA VIVIENDA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Barrio: SAN MARTIN Calle: BOYAGA Numero: 37-45 Intersección: BRASIL Referencia: ATRAS
 DEL HOSPITAL DEL IESS CASA DE UN PISO COLOR BLANCO

Ns. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 05/09/1982	FEC. REINICIO:
NOMBRE COMERCIAL: EL AGRO	FEC. CIERRE: 02/12/2016		


ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PLAGUICIDAS.
 VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS.
 VENTA AL POR MENOR DE ABONOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Barrio: SANTA ROSA Calle: CARABOBO Numero: 19-13 Intersección: VILLARROEL
 Referencia: A UNA CUADRA DEL MERCADO SANTA ROSA CASA DE CUATRO PISOS COLOR TOMATE Telefono Trabajo: 032966714 Celular: 0994328654

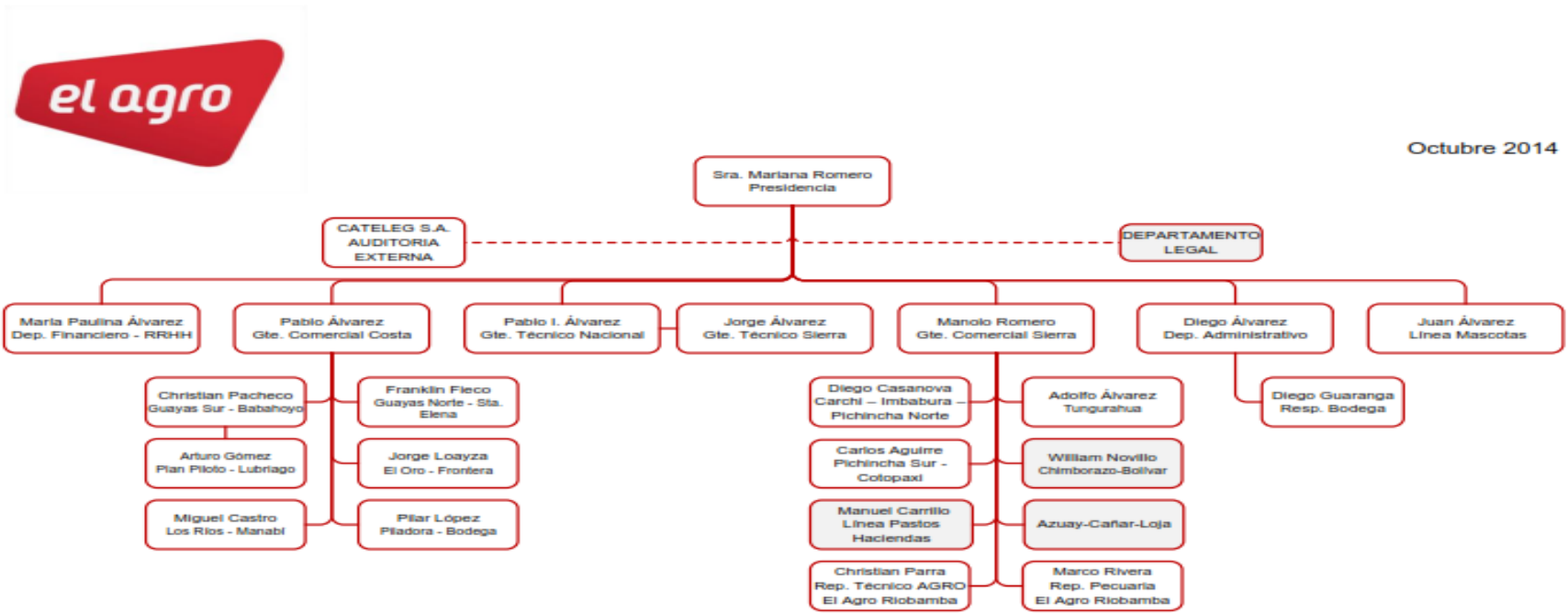


Código: RIMRUC2017000807466
 Fecha: 02/06/2017 09:29:02 AM


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 9/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

G. Organigrama Estructural




	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IG 10/ 10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN GENERAL	

H. Análisis F.OD.A.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio de calidad ▪ Atención al cliente personalizado ▪ Variedad de productos ▪ Experiencia ▪ Transporte propio ▪ Importación de productos exclusivos ▪ Buen historial crediticio. ▪ Trabajo de campo e investigación de nuevos productos. ▪ Capacitación internacional para los ingenieros agropecuarios. ▪ Publicidad en radio e internet. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento por parte del personal de la misión, visión y objetivos institucionales. ▪ Falta de capacitación al personal del departamento financiero. ▪ Deficiencia en los cobros de deudas vencidas. ▪ Retraso en el pago a proveedores.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo gubernamental al sector agrícola y ganadero del país. ▪ Las necesidades del mercado en constante crecimiento. ▪ Proyectos estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alta competencia en el sector agropecuario. ▪ El clima y la contaminación ambiental. ▪ Políticas públicas en cuanto a los impuestos de importación. ▪ Desplazamiento del sector rural hacia la ciudad. ▪ Falta de capacitación gubernamental hacia el sector rural. ▪ Entrada ilegal de productos agrícolas en el mercado.


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-02
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IF 1/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN FINANCIERA	

**ROMERO GARCIA MARIANA DE JESUS
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

ACTIVO		2,908,068.04
ACTIVO CORRIENTE		2,011,074.46
DISPONIBLE	159,349.01	
311 CAJA	2,130.25	
311 BANCOS	157,218.76	
ACTIVO EXIGIBLE	1,123,166.90	
320 CLIENTES	1,151,611.92	
322 PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	<u>28,445.02</u>	
ANTICIPOS		
EMPLEADOS		
CREDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES		116,356.60
325 CREDITO TRIBUTARIO RENTA	24,451.52	
323 CREDITO DIVISAS	91,905.08	
CREDITO TRIBUTARIO IVA		19,118.15
324 IVA COMPRAS E IMPORTACIONES	1,664.75	
324 RETENCIONES IVA	1,074.71	
324 CREDITO TRIBUTARIO POR IMPORTACIONES	16,378.69	
INVENTARIOS		593,083.80
329 INVENTARIO DE MERCADERIA	115,240.80	
RECONOCIMIENTO INVENTARIO	477,843.00	
ACTIVO FIJO		896,993.58
341 TERRENO	231,489.60	
342 INMUEBLE(SUIT)	678,167.40	569,975.00
358 DEPRECIACION INMUEBLE	<u>108,192.40</u>	
344 MUEBLES Y ENSERES	4,600.00	2,760.00
358 DEPR ACUMULADA M Y ENSE	<u>1,840.00</u>	
348 VEHICULO	169,832.78	68,366.20
358 DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULO	<u>101,466.58</u>	
342 MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO	25,000.00	24,402.78
358 DEPRECIACION MAQ Y EQUIPO	<u>597.22</u>	
PASIVO		743,501.12
PROVEEDORES NO RELACIONADOS		531,487.52
413 LOCALES	386,100.30	
414 EXTERIOR	145,387.22	
OBLIGACIONES PERSONAL		81,086.80
421 SUELDOS POR PAGAR	6,490.73	
421 OBLIGACIONES IESS	1,548.32	
421 FONDOS RESERVA POR PAGAR	180.23	
421 DECIMO TERCERO POR PAGAR	0.00	
421 DECIMO CUARTO POR PAGAR	0.00	
421 15% PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR	72,867.52	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		130,926.79
421 IVA VENTAS POR PAGAR	1,664.75	
421 IMPUESTO RENTA POR PAGAR	124,694.09	

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IF 2/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN FINANCIERA	


421 1% TRANSFERENCIA BIENES	1,399.19
421 10% HONORARIOS PROFESIONALES	0.00
421 340 % Y 341 %RETENCION	1,705.55
421 8% RET. INTELLECTO	22.84
421 10% RET.IVA	99.81
421 20% RET.IVA	14.63
421 RET. 30% BIENES	844.94
421 RE. 70% SERVICIOS	446.75
421 RET. 100% IVA	34.24

PATRIMONIO	2,164,566.92
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	2,908,068.04
	0.00

DR. CARLOS OLEAS
CONTADOR

SRA MARIANA ROMERO
PROPIETARIA


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IF 3/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN FINANCIERA	

**ROMERO GARCIA MARIANA DE JESUS
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

INGRESOS OPERACIONALES		5,678,693.24
6011 VENTAS TARIFA 12%	167,406.40	
6021 VENTAS TARIFA 0%	5,511,286.84	
COSTOS Y GASTOS		
7010 INVENTARIO INICIAL	125,545.00	
7011 IMPORTACIONES	1,984,207.19	
7031 COMPRAS DE MATERIA PRIMA	1,882,195.08	
MERCADERIA DISPONIBLE	3,991,947.27	
7041 INVENTARIO FINAL	115,240.80	
COSTO DE VENTAS	3,876,706.47	3,876,706.47
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		1,801,986.77
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
SUELDOS Y SALARIOS		80,782.66
7131 SUELDOS COSTOS	80,782.66	
BENEFICIOS SOCIALES		24,489.77
7141 DECIMO TERCERO	6,237.88	
7141 DECIMO CUARTO	5,136.92	
7151 GASTO APORTE PATRONAL	9,815.09	
7151 GASTO FONDO DE RESERVA	3,299.88	
COMPRAS VARIAS		1,059,039.92
7161 HONORARIOS PROFESIONALES	12,541.43	
7182 ARRIENDO Y ALICUOTAS	940.75	
7581 SERVICIOS CONTABLES	12,490.68	
7192 MANTENIMIENTOS VARIOS	39,995.86	
7191 REPARACIONES	48,451.40	
7221 EQUIPOS Y ENVASES	34,270.34	
7211 PUBLICIDAD	16,906.09	
7441-74 SEGUROS	24,932.24	
7222 UTILES DE OFICINA	8,864.67	
7581 SERVICIOS DE IMPRENTA	4,190.49	
7221 ENVASES Y ETIQUETAS	40,849.43	
7462 AGASAJOS EMPRESA	3,356.72	
7591 GASTOS DE IMPROTACION	23,698.25	
7591 UTILES DE PAPELERIA	886.52	
7481 GASTOS DE VIAJE	14,675.21	
7201-72 COMBUSTIBLE	25,732.30	
7571 TELEFONIA Y SERVICIOS BASICOS	13,981.18	
7591 PEAJES Y MOVILIZACION	367.65	
7581 GASTOS DE ALIMENTACION	11,500.91	
7222 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	432.58	
7221 EQUIPOS Y MUEBLES NO ACTIVO FIJO	54,006.51	
PERMISOS CERTIFICACIONES E INSPECCIONES	0.00	
7581 CAPACITACION PERSONAL	1,426.95	
7591 GASTOS VARIOS	33,399.05	
7581 SERVICIOS VARIOS	13,468.38	
7161 NOTARIOS	525.46	
7231 TRANSPORTE	102,129.50	
7591 VARIAS COMPRAS	170,766.05	

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IF 4/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORMACIÓN FINANCIERA	


7581 REFRIGERIOS Y CAFETERIA	2,136.30	
7581 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	530.02	
7421 BAJA DE INVENTARIOS	292,500.00	
7421 PERDIDA POR ROBO	49,087.00	
REPUESTOS Y HERRAMIENTAS		
OTROS GASTOS		159,850.31
7472 IMPUESTOS	7,390.61	
7511 DEPRECIACION COSTO	42,884.42	
7512 DEPRECIACION GASTO	10,721.10	
7592 LIQUIDACIONES	17,578.85	
7262 PROVISION CUENTA INCOBRABLES	5,421.15	
7491 IVA CARGADO AL GASTO	61,391.08	
7591 PATENTE MUNICIPAL	2,677.22	
7591 GASTOS FINANCIEROS	4,447.19	
7591 RETENCIONES ASUMIDAS	<u>1,338.69</u>	

TOTAL GASTOS	1,318,162.67
UTILIDAD DEL EJERCICIO	483,824.11
PARTICIPACION TRABAJADORES	72,573.62
NO DEDUCIBLES	0.00
UTILIDAD GRAVABLE	411,250.49

DR. CARLOS OLEAS
CONTADOR

SRA MARIANA ROMERO
PROPIETARIA


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IM 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ÍNDICE DE MARCAS	

MARCAS DE AUDITORÍA

MARCAS	SIGNIFICADO
Σ	Sumatoria
\checkmark	Procedimiento Examinado, Razonable
\diamond	No hay documentación
\odot	Operación Correcta
$\#$	Operación Incorrecta
O	Declaración Original
\approx	Declaración Sustitutiva
$@$	Hallazgo
\pm	Incumplimiento de normativa y reglamentos
\checkmark	Revisado y razonable
\otimes	Revisado y no razonable
<input checked="" type="checkbox"/>	Conciliado
\neq	Diferencia detectada
H	Cumple con la normativa

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IA 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ÍNDICE DE ABREVIATURAS	

ÍNDICE DE AUDITORÍA

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
AP	Archivo Permanente
AC	Archivo Corriente
PA	Programas de auditoría
ECI	Evaluación del control interno
HA	Hoja de hallazgos
IA	Informe de Auditoría
ET	Entrevista
ICT	Informe de control interno
AMC	Ambiente de control
ACC	Actividad de control
ER	Evaluación de riesgos
IC	Información y comunicación
IRF	Impuesto retención en la fuente
CR	Conclusiones y Recomendaciones
VD	Verificación de documentos
CP	Carta de presentación
RI	Memorando de planificación
CA	Carta de Aceptación Auditoría
M.E.O.M.	María Esther Oviedo Medina
MELG	Mónica Elina Brito Garzón
APRC	Andrea del Pilar Ramírez Casco


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG / APRC	2017-06-06

4.2.2 Archivo Corriente


Tipo de exámen:	Auditoría Tributaria
Entidad:	Almacén El Agro
Ubicación:	Avda. Leopoldo Freire y Estocolmo
Componente:	DIRECCIÓN FINANCIERA
Ejercicio Fiscal:	01 de enero al 31 de diciembre de 2015

Índice de Archivo Corriente

FASE I	
Planificación Preliminar	PP
Planificación Específica	PE
FASE II	
Ejecución de la Auditoría	EA
FASE III	
Comunicación de Resultados	CR

 Oviedo - Medina Auditores Independientes	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	AC
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	


ARCHIVO CORRIENTE


 Oviedo - Medina Auditores Independientes	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	P
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	

FASE I:

- PLANIFICACIÓN
PRELIMINAR
- PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

4.2.2.1 Planificación Preliminar

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO			PP
	AUDITORÍA TRIBUTARIA			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015			
	INFORMACIÓN GENERAL			
PROGRAMA DE AUDITORÍA PLANIFICACIÓN PRELIMINAR				
OBJETIVO GENERAL:				
Generar comprensión de los procedimientos aplicados dentro del ALMACÉN EL AGRO en su entorno administrativo, contable y financiero.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:				
<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar información financiera, legal, administrativa y tributaria del ALMACÉN EL AGRO. • Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias del almacén. • Emitir el informe de planificación preliminar de la auditoría. 				
No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESPONSABLE	FECHA
1	Elabore la orden de trabajo.	OT	M.E.O.M.	2017-06-16
2	Desarrolle la carta de aceptación de la auditoría.	CAA	M.E.O.M.	2017-06-16
3	Realice la visita previa al almacén.	VP	M.E.O.M.	2017-06-06
4	Efectuar entrevista a la gerente financiera.	EG	M.E.O.M.	2017-06-06
5	Ejecutar entrevista a la contadora.	EC	M.E.O.M.	2017-06-06
6	Redacte la carta de requerimiento de información.	RI	M.E.O.M.	2017-06-19
7	Prepare la notificación de inicio de auditoría.	NIA	M.E.O.M.	2017-06-20
8	Elabore el memorándum de auditoría	MA	M.E.O.M.	2017-06-20
			Iniciales	Fecha
Elaborado por:			M.E.O.M.	2017-06-16
Revisado por:			MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	OT 1/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ORDEN DE TRABAJO	

OFICIO CIRCULAR No. 001-2017

Riobamba, 16 de junio de 2017

Señora.

María Esther Oviedo

OVIEDO - MEDINA AUDITORES INDEPENDIENTES

Presente. –

Comunico a usted la autorización para la elaboración de la Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO del período contable comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA:


Las razones por las cuales se realizará la auditoría al ALMACÉN EL AGRO son:

- Determinar el nivel de cumplimiento de las regulaciones y normativas tributarias.
- Comprobar la eficiencia en la detección de errores para la declaración de impuestos.

OBJETIVO GENERAL:

Definir si los procesos de control generan una seguridad razonable para el logro de los objetivos y metas concernientes a la parte tributaria del almacén.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-16
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	OT 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ORDEN DE TRABAJO	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comprobar el nivel de razonabilidad de los procesos contables y tributarios.
- Presentar el informe de auditoría tributaria con sus respectivas conclusiones y recomendaciones que ayuden a mejorar los procesos tributarios del almacén.

EQUIPO DE TRABAJO:

Supervisora:

Lic. Mónica Brito

Jefa de Equipo:

Ing. Andrea Ramírez

Auditora:

María Esther Oviedo

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 60 días


Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Lic. Mónica Brito

Supervisora

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-16
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CAA 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE AUDITORÍA	

OFICIO CIRCULAR No. 002 – 2017

Riobamba, 16 de junio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. –

De nuestra consideración:

Ante la solicitud realizada para la aplicación de una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO, al periodo contable comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a nuestra firma auditora. Tenemos el agrado de informarle que ponemos a su disposición nuestros servicios profesionales, esperando que sean de su total y completo agrado y cumplir con sus expectativas.


Nuestro trabajo se enfoca en determinar el nivel de cumplimiento de la normativa tributaria, leyes y reglamentos bajo los cuales se rige su almacén, con el propósito de presentar un Informe de Auditoría que contenga conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para el mejoramiento de la gestión tributaria del Departamento Financiero de su empresa.

Atentamente,

María Esther Oviedo

C.I. 060446637-5

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-16
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	VP 1/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	VISITA PREVIA	

Fecha de la visita: 06 de junio de 2017

Objetivo: Identificar las actividades que se ejecutan en el Departamento Financiero y determinar las obligaciones tributarias a cumplir por parte del almacén.

El ALMACÉN EL AGRO es considerado por la administración tributaria como una persona natural obligada a llevar contabilidad – contribuyente especial.

El Departamento Financiero está conformado por:


- Jefe del departamento
- Contador
- 2 auxiliares contables

El Departamento Financiero trabaja de lunes a sábado en un horario de 8h00 – 13h00 y de 15h00 – 19h30; su oficina se encuentra en la sucursal ubicada en la Av. Leopoldo Freire y Estocolmo en su segundo piso.

Dentro de las obligaciones tributarias que constan en el R.U.C. se numeran las siguientes:

- Anexo relación dependencia
- Anexo transaccional simplificado
- Declaración de impuesto a la renta personas naturales
- Declaración de retención en la fuente
- Declaración mensual del IVA


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	VP 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	VISITA PREVIA	

Las sucursales que se encuentran abiertas para atención al público son:

001	Riobamba	Colombia 29-32 y Juan Montalvo
003	Riobamba	Av. Leopoldo Freire y Estocolmo
004	Riobamba	Boyacá 37-45 y Brasil

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	EG 1/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ENTREVISTA GERENTE	

Entrevistada: Sra. Ing. Ma. Paulina Álvarez

Cargo: Directora Financiera Almacén El Agro

Objetivo: Obtener conocimiento acerca del movimiento contable y tributario del almacén

Preguntas:

1. ¿Desde que fecha está a cargo de la dirección financiera del almacén?

Marzo del 2014

2. ¿Cuál es el objetivo principal del departamento financiero del almacén?

Calcular costo de los productos incluyendo costos operativos para obtener ingresos, llevar un adecuado control y registro de las operaciones financieras efectuadas por el almacén, para que cumplan con las leyes y reglamentos pertinentes que rigen el adecuado funcionamiento del negocio.

3. ¿Cuáles son las unidades que integran el departamento financiero?

Asistentes contables, Director financiero y contador

4. ¿Cuenta el departamento financiero con un manual de procesos?

No es un manual en sí, pero si hay procesos.

5. ¿Existen trabajos de auditoría realizados anteriormente?

No

6. ¿Cuenta el almacén con un programa contable?

Si, desde el 2011 con el Sistema Tini

7. ¿Cuáles son las principales actividades económicas que realiza el almacén?

Venta al por mayor de plaguicidas


Venta al por mayor y menor de semillas

Venta al por mayor y menor de abonos

Venta al por mayor de productos veterinarios

Actividades de producción de leche

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	EG 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ENTREVISTA GERENTE	

Actividades de almacenamiento de granos

Actividades de alquiler de bienes inmuebles para vivienda

1. ¿El almacén cuenta con un contador de planta?

No

2. ¿El almacén ha tenido inconvenientes con la Administración Tributaria?

La empresa tiene como 35 años atendiendo al público y si han existido inconvenientes, pero los problemas con mayor relevancia han sido las auditorías efectuadas a los años 2009 y 2013.


3. ¿La administración tributaria ha emitido multas y/o sanciones que debió cumplir el almacén?

Si en el 2009 y actualmente existe una auditoría en proceso al año 2013 en donde ya se emitió una resolución por cancelar una multa por diversas faltas encontradas por la administración tributaria, pero estamos apelando para disminuir el valor a cancelar

4. ¿El almacén cuenta con facturación electrónica?

Si, puesto que el almacén es un contribuyente especial obligado a llevar contabilidad y según la resolución emitida el 27 de mayo de 2014 por parte del Servicio de Rentas Internas estamos obligados como contribuyente especial desde el 1 de octubre de 2014 a emitir los comprobantes de manera electrónica.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	EC 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	ENTREVISTA CONTADORA	

Entrevistada: Srta. Ing. Belén Solís

Cargo: Contadora Almacén El Agro

Objetivo: Obtener conocimiento acerca del movimiento contable y tributario del almacén

Preguntas:

1. ¿Las declaraciones son realizadas conforme al calendario tributario?

Las declaraciones son realizadas de acuerdo al noveno dígito del RUC establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

2. ¿Usted es parte de los empleados que laboran en el almacén?

Somos una empresa dedicada a prestar servicios contables, no estamos bajo relación de dependencia.

3. ¿Se informa a la gerente – propietaria acerca de las declaraciones elaboradas?

Todos los meses de revisión se revisan y corrigen cualquier inconsistencia existente.

4. ¿Se revisa las facturas electrónicas emitidas y recibidas que reposa en la base de datos del servicio de rentas internas?

Todas las facturas electrónicas son revisadas antes de la declaración.

5. ¿Se realiza una revisión de los documentos antes de realizar las declaraciones?

Todos los meses se efectúan revisiones a la documentación física en caso de errores, son corregidas en ese momento.


6. ¿Para la elaboración de la declaración del impuesto a la renta se revisa la información que facilita el servicio de rentas internas?

La información es cotejada con lo que facilita el Servicio de Rentas y de esta manera está de acuerdo con lo que dictamina el SRI.

7. ¿Se realiza paralelamente la declaración de impuestos mensual con el anexo transaccional simplificado (ATS)?

Si se efectúa la declaración de acuerdo al ATS mensualmente para que los dos estén cuadradas.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-06
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RI 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	

OFICIO CIRCULAR No. 003 – 2017

Riobamba, 19 de junio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. –

De conformidad con la orden de trabajo emitida el 16 de junio de 2017 informamos sobre la realización de una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO por lo que solicitamos se nos facilite la información necesaria para la elaboración del trabajo de auditoría lo siguiente:

- R.U.C. del almacén
- Formularios de declaraciones (F 102, F103, F104)
- Anexos (ATS, RDEP, GASTOS PERSONALES)
- Facturas
- Comprobantes de retención
- Claves SRI
- Planilla consolidada IESS
- Estados Financieros y Mayores de compras y ventas


La recepción de dicha información ayudará a la elaboración de la auditoría.

Atentamente,

María Esther Oviedo

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-19
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	NIA 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	NOTIFICACIÓN INICIO DE AUDITORÍA	

OFICIO CIRCULAR No. 004 – 2017

Riobamba, 20 de junio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. –

Por la solicitud del día 14 de junio de 2017 que se envió a su persona para la elaboración de una Auditoría Tributaria, para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los procesos contables y tributarios del ALMACÉN EL AGRO del cantón Riobamba, período 2015.

Yo María Esther Oviedo Medina con C.I. 060446637-5, egresada de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico, el inicio del examen de Auditoría Tributaria de su empresa, para el período 2015. El examen se llevará a cabo conforme las respectivas normas y reglamentos, con el propósito de obtener una opinión sobre la gestión efectuada.

Es por ello que de manera cordial solicito absoluta colaboración y accesibilidad por parte del personal que labora en la empresa, para obtener la información requerida mediante los documentos necesarios para llevar a cabo el trabajo, como son declaraciones de impuestos, anexos, registros contables, auxiliares tributarios, estados financieros, entre otros.


Aguardando contar con su completa contribución, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

María Esther Oviedo

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MA 1/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MEMORANDUM DE AUDITORÍA	

1. Antecedentes

El almacén no ha realizado auditorías de ningún tipo, por lo cual se procede a la elaboración de una Auditoría Tributaria.

2. Motivo de la Auditoría

Determinar si existe un apropiado cumplimiento de las normas tributarias en el ALMACÉN EL AGRO.

3. Objetivos de la Auditoría

- Construir el marco teórico – conceptual de la Auditoría Tributaria y normativa legal, basándose en las necesidades de la entidad objeto de estudio.
- Examinar la documentación presentada por el almacén mediante la implementación de las fases de la auditoría, para obtener información real que sirvan de sustento para la determinación de hallazgos.
- Emitir un informe de cumplimiento tributario que contenga conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para la toma de decisiones y contribuyan al mejoramiento de la cultura tributaria del ALMACÉN EL AGRO.

4. Alcance de la Auditoría

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

5. Personal Encargado


El personal establecido para la realización de la Auditoría Tributaria está compuesto por:

NÓMINA	CARGO
Lic. Mónica Brito	Supervisora
Ing. Andrea Ramírez	Jefa de Equipo
María Esther Oviedo	Auditora

6. Tiempo Estimado

Días establecidos para la elaboración de la Auditoría Tributaria es de: 60 días laborables.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MA 2 /3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MEMORANDUM DE AUDITORÍA	

7. Recursos Necesarios para la Auditoría Tributaria

7.1. Recursos Humanos

CANTIDAD	CARGO	NOMBRE	HORAS
1	Supervisora	Lic. Mónica Brito	50
1	Jefa de Equipo	Ing. Andrea Ramírez	25
1	Auditora	María Esther Oviedo	600
TOTAL, HORAS			675

7.2. Recursos Materiales


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT.	TOTAL
205	Hojas de papel bond	0,02	4,10
2	Esferos azules	0,40	0,80
1	Archivadores	3,60	3,60
2	Fundas Separadores	2,00	4,00
2	Portaminas	2,50	5,00
2	Lápices Rojos	0,50	1,00
2	Resaltadores	0,75	1,50
100	Papeles de trabajo	0,05	5,00
TOTAL, RECURSOS MATERIALES			25,00

8. Metodología a Utilizarse

Después de realizada la visita previa a la empresa, se procederá a efectuar la fase de planificación específica, en donde, se definirán estrategias a seguir, para luego continuar con la fase de ejecución de la Auditoría Tributaria, evaluando el control interno por medio de la aplicación del método COSO I.

A continuación, se verificará los saldos y procesos contables de las cuentas de impuestos, costos, gastos e ingresos, analizando la información para determinar hallazgos que facilite la elaboración de un informe que contenga conclusiones y recomendaciones.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MA 3/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MEMORANDUM DE AUDITORÍA	

8.1.Puntos de interés

- Comprobación de saldos de las cuentas en los estados financieros con los formularios de declaración.
- Chequeo de las cuentas ventas y gastos.

9. Colaboración del Cliente

El ALMACÉN EL AGRO prestará absoluta colaboración por medio de la jefa del departamento financiero y la contadora quienes han recibido los requerimientos solicitados y las fechas indicadas.


Lic. Mónica Brito
Supervisora

Ing. Andrea Ramírez
Jefa de Equipo


María Esther Oviedo
Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

4.2.2.2 Planificación Específica

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO			PE
	AUDITORÍA TRIBUTARIA			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015			
	INFORMACIÓN GENERAL			
PROGRAMA DE AUDITORÍA PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA				
OBJETIVO GENERAL: Examinar los procesos de control interno aplicados dentro del ALMACÉN EL AGRO y su entorno administrativo, financiero y contable.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Valorar los procesos de control interno mediante la aplicación del método COSO I. • Establecer el nivel de riesgo y confianza dentro del Departamento Financiero del ALMACÉN EL AGRO. 				
No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESPONSABLE	FECHA
1	Evaluar mediante la aplicación del método COSO I el control interno para determinar el nivel de riesgo existente en los procesos tributarios de la empresa.	CCI	M.E.O.M.	2017-06-20
2	Construya la matriz de riesgo y confianza de los procesos de gestión tributaria.	MRC	M.E.O.M.	2017-06-21
3	Elabore un informe a gerencia comunicando las recomendaciones oportunas para mejorar el control interno de los procesos tributarios.	CG	M.E.O.M.	2017-06-22

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 1/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

OBJETIVO: Evaluar el control interno sobre el comportamiento y proceder del personal de la Dirección Financiera del ALMACÉN EL AGRO, para poder determinar el nivel de confianza en el manejo y registro de los documentos contables.

#	PREGUNTAS	RESPUESTA			OBSERVACIÓN
		SI	NO	N/A	
1	¿El Departamento Financiero del almacén cuenta con un manual de funciones?		X		@ El almacén no cuenta con un manual de funciones.
2	¿El personal del departamento cumple con el perfil profesional requerido para el puesto que desempeña?		X		@ La jefa del Departamento Financiero es Ing. Química.
3	¿Se realizan capacitaciones constantes sobre las reformas tributarias y manejo del sistema contable al personal?		X		@No se realizan capacitaciones al personal.
4	¿El departamento Financiero muestra interés por los valores éticos y profesionales?	X			
5	¿Están bien distribuidas las responsabilidades y deberes de los integrantes del Departamento Financiero?	X			
6	¿Los integrantes del departamento trabajan de forma coordinada y organizada para el logro de los objetivos y metas propuestas?	X			
7	¿Se maneja un adecuado ambiente laboral?	X			
8	¿Existe la delegación de funciones?	X			
9	¿Se respetan las líneas de autoridad y responsabilidad?	X			
10	¿El Departamento Financiero cuenta con un plan anual de capacitaciones?		X		@ No se cuenta con un plan anual de capacitaciones
Total, Respuestas:		6	4		
Porcentaje:		60%	40%		

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 2/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

$$CF = (CT/PT) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = (6/10) * 100 = 60\%$$


$$\text{NIVEL DE RIESGO} = (4/10) * 100 = 40\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MEDIO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 100%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Análisis:

El examen realizado al control interno nos permite determinar que en el componente: Ambiente de Control el nivel de confianza es medio con un porcentaje del 60%, mientras que el riesgo de control esta con un porcentaje del 40% bajo, lo que evidencia que el Departamento Financiero posee deficiencia en el ambiente de control, por lo que no existe un manual de procesos que guie al personal en su trabajo y ausencia de capacitaciones sobre el manejo adecuado del sistema contable que se maneja generando inconsistencias en la información, además de que la persona encargada de realizar la supervisión del trabajo realizado por los auxiliares no cumple con el perfil profesional requerido para administrar el Departamento debido a que es Ingeniera Química.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 3/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

COMPONENTE: EVALUACIÓN DEL RIESGO

OBJETIVO: Valorar el nivel de riesgo existente en cuanto a la aplicación de leyes, normas, reglamentos y políticas en las operaciones con el propósito reducir posibles errores al momento de ponerlos en práctica.

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿Existe un control adecuado sobre las operaciones administrativas y contables dentro del Departamento Financiero?		X		@ Se ha detectado inconsistencia en la información contable.
2	¿Existen procedimientos contables y tributarios que permitan cumplir adecuadamente con las obligaciones frente al SRI?	X			
3	¿El personal que elabora los documentos contables, tributarios y de contratación de bienes y servicios es diferente de quien los paga?	X			
4	¿El departamento cuenta con un encargado de recepción y revisión de facturas de compras de bienes y servicios?	X			
5	¿El Departamento Financiero cuenta con una matriz de minimización de riesgos contables y tributarios?		X		@ No poseen un matriz de minimización de riesgos.
6	¿El sistema contable es actualizado de forma permanente de acuerdo a las reformas efectuadas por el SRI?	X			
7	¿Existen mecanismos para controlar la confiabilidad de los Estados Financieros y evitar su manipulación?		X		@ Se detectó inconsistencia en la información presentada por la contadora en relación a la información ingresada en el sistema contable.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 4/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
8	¿Existen mecanismos para detectar el riesgo en los procesos efectuados por el departamento financiero?		X		@ No existen mecanismos de detección de riesgos.
9	¿Las operaciones financieras son registradas de manera inmediata?	X			
10	¿El contador supervisa con frecuencia las actividades realizadas por el auxiliar contable?		X		@ La empresa cuenta con un contador externo.
Total, Respuestas:		5	5		
Porcentaje:		50	50		

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

$$CF = (CT/PT) * 100$$

$$NIVEL DE CONFIANZA = (5/10) * 100 = 50\%$$


$$NIVEL DE RIESGO = (5/10) * 100 = 50\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MEDIO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 100%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Análisis:

De acuerdo a la evaluación de control realizada al riesgo existente en el departamento financiero, existe un nivel de confianza bajo del 50% y un nivel de riesgo alto del 50%; puesto que no se supervisa de forma adecuada los documentos contables registrados en el sistema contable generando inconsistencia en la información con saldos irreales en las cuentas.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 5/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL

OBJETIVO: Evaluar las actividades y procedimientos que realiza el Departamento Financiero del almacén con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿El Departamento Financiero verifica el correcto uso de los recursos económicos del almacén?	X			
2	¿Se efectúan arqueo de caja de forma esporádica a los cajeros para controlar el adecuado manejo de las cajas?	X			
3	¿Se verifica que todas las compras cuenten con su respectiva factura y retención?	X			
4	¿El Departamento Financiero elabora un archivo ordenado de los documentos fuente que respaldan los movimientos contables?	X			
5	¿Se revisa constantemente que los documentos electrónicos se hayan autorizado sin ningún inconveniente?	X			
6	¿La persona que realiza la contabilización de los movimientos financieros del almacén es diferente de quien realiza las declaraciones al SRI?	X			
7	¿El sistema contable cuenta con claves de acceso solo para personal autorizado?	X			
8	¿Se verifica que los Estados Financieros estén elaborados correctamente?		X		@ No se verifica que los estados financieros estén elaborados correctamente.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 6/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
9	¿Se realiza periódicamente un control de inventarios?		X		@ No se efectúan controles de inventario.
10	¿Se verifica la recepción de toda la mercadería antes de realizar el pago a proveedores?	X			
Total, Respuestas:		8	2		
Porcentaje:		80	20		

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

$$CF = (CT/PT) * 100$$

$$NIVEL DE CONFIANZA = (9/10) * 100 = 80 \%$$


$$NIVEL DE RIESGO = (1/10) * 100 = 20\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MEDIO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 100%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Análisis:

La evaluación de las actividades de control de la empresa determina que existe un nivel de confianza alto del 80%, mientras que el nivel de riesgo es de un 20% bajo debido a que no se efectúan controles de inventario de manera constante y no se revisa la correcta elaboración de los estados financieros que estén elaborados conforme los principios y normas de contabilidad y que cuadren conforme a los registros efectuados dentro del sistema contable.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 7/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO: Verificar si existe una adecuada comunicación dentro del Departamento Financiero para ver si el personal capta e intercambia la información requerida para desarrollar, gestionar y controlar sus operaciones conforme las exigencias de los organismos de control.

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿El Departamento Financiero presenta los Estados Financieros de forma oportuna cuando la gerencia lo solicita?		X		@ No se registran todas las operaciones financieras en el sistema contable a tiempo
2	¿El Departamento financiero cuenta con un manual de procesos de información y comunicación de las operaciones efectuadas?		X		@ El departamento no cuenta con un manual de procesos.
3	¿Se realizan reuniones para comunicar las actividades realizadas por el departamento a la autoridad competente?	X			
4	¿Se cuenta con una base de datos que respalde la información financiera y tributaria?	X			
5	¿El personal comunica a su inmediato superior irregularidades en las funciones que desarrolla?	X			
6	¿Se realizan las actividades económicas previa autorización de la gerencia?	X			
7	¿Los egresos de caja son efectuados previa autorización?	X			
8	¿Se entrena al nuevo personal acerca de la importancia de la comunicación de los procesos que desarrolla?	X			
9	¿Se evalúa al personal para verificar el logro de las metas establecidas?	X			

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 8/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
10	¿Se comunica a la gerencia el rendimiento de los vendedores y verifica que estos hayan llegado a la meta?	X			
Total, Respuestas:		8	2		
Porcentaje:		80	20		

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

$$CF = (CT/PT) * 100$$

$$NIVEL DE CONFIANZA = (8/10) * 100 = 80\%$$


$$NIVEL DE RIESGO = (2/10) * 100 = 20\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MEDIO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 100%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Análisis:

El análisis efectuado a la información y comunicación del departamento determino que existe un nivel de confianza alta del 80%, mientras que su nivel de riesgo es del 20% bajo debido a que no se registran todas las operaciones financieras a tiempo, no hay un manual de procesos para el departamento y no se establecen metas

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 9/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

COMPONENTE: MONITOREO

OBJETIVO: Revisar y evaluar los procesos y actividades de control efectuadas por el Departamento Financiero del ALMACÉN EL AGRO para detectar falencias y debilidades que puedan ser mejoradas.

#	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿Se realizan actividades de supervisión permanentes de los procesos contables?		X		@ La contadora solo revisa los registros una vez al mes.
2	¿Se comunica oportunamente las deficiencias encontradas a la jefa del departamento para que sean corregidos?	X			
3	¿Se cuenta con un área de auditoría interna?		X		@ No cuenta con un área de auditoría interna.
4	¿Se supervisa el trabajo de los auxiliares contables y cajera?	X			
5	¿Hay un control permanente del registro de los documentos en el sistema contable?		X		@ Se controla de manera esporádica generando errores en los registros
6	¿Se regula constantemente que los saldos de las cuentas cuadren en el sistema?		X		@ No se registran todas las operaciones a tiempo.
7	¿Se compara los registros contables en el sistema con los documentos fuente?		X		@ No se realiza una revisión minuciosa de los registros.
8	¿Se supervisa el registro contable de los ingresos y egresos de las sucursales?	X			
9	¿Existe un control en la emisión de facturas, liquidaciones de compra y notas de crédito hacia el consumidor?		X		@ No existe un control
10	¿Se supervisa la autorización de los comprobantes electrónicos?	X			
Total, Respuestas:		4	6		
Porcentaje:		40	60		

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CCI 10/10
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO: COSO I	

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

CF= (CT/PT) * 100

NIVEL DE CONFIANZA= (4/10) *100= 40%


NIVEL DE RIESGO= (6/10) *100=60%

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MEDIO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 100%
ALTO	MEDIO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Análisis:

Al evaluar el sistema de monitoreo se pudo determinar que el nivel de confianza es bajo con un 40% y el riesgo existente es del 60% alto debido a que el almacén no cuenta con un área para auditorías internas, no se registra de manera oportuna las operaciones financieras en el sistema contable y no se realiza un adecuado control de los comprobantes de venta emitidos a los clientes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-20
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MRC 1/5
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA	

CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA COSO I					
COMPONENTES	PONDERACIÓN	NIVEL DE CONFIANZA	%	NIVEL DE RIESGO	%
AMBIENTE DE CONTROL	20%	60	12%	40	8%
EVALUACIÓN DEL RIESGO	20%	50	10%	50	10%
ACTIVIDADES DE CONTROL	20%	80	16%	20	4%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20%	80	16%	20	4%
MONITOREO	20%	40	8%	60	12%
TOTAL	100%		62%		38%

NIVEL DE CONFIANZA MEDIO: 62%

RIESGO DE CONTROL MEDIO: 38%

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-21
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MRC 2/5
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA	

ANÁLISIS

AMBIENTE DE CONTROL

D1: El Departamento Financiero no posee un manual de funciones y procesos.

R1: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda la elaboración inmediata de un manual de procesos y funciones que sirva de guía para los integrantes del departamento.

D2: La Jefa del Departamento Financiero no cumple con el perfil profesional requerido para el puesto que desempeña, puesto que es Ingeniera Química con varios cursos de Contabilidad.

R2: A la Gerente se recomienda contratar personal que cumpla con el perfil profesional requerido para el puesto a desempeñar.

D3: El área financiera del ALMACÉN EL AGRO no cuenta con un plan anual de capacitaciones para el personal que lo integra.

R3: A la Jefa del Departamento Financiero y a la Gerente se recomienda que dentro del plan operativo anual se incluyan las capacitaciones al personal junto con la asignación de recursos destinada al desarrollo de las mismas.

EVALUACIÓN DEL RIESGO


D4: No existe un control adecuado sobre las operaciones contables que se realizan en el Departamento Financiero puesto que se encontró inconsistencias en la información contable proporcionada por la contadora.

R4: A la Contadora se recomienda realizar controles sobre los registros contables efectuados en la empresa.

D5: El Departamento Financiero no posee un sistema de detección de riesgos en los procesos tributarios y contables que este desarrolla.

R5: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda crear una matriz de riesgos que facilite al departamento la detección oportuna de descuidos u omisiones que puedan afectar las operaciones y actividades contables, financieras y tributarias de este.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-21
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MRC 3/5
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA	

D6: No existen mecanismos para controlar la confiabilidad de los Estados Financieros y evitar su manipulación.

R6: A la Jefa del Departamento Financiero implementar políticas de control y supervisión para poder controlar el proceso de registro de la información dentro del sistema contable que se maneja en la empresa.

D7: No existen mecanismos de detección de riesgos en los procesos efectuados por el Departamento Financiero.

R7: A la Jefa del Departamento Financiero elaborar políticas que permitan detectar para minimizar el riesgo en los procesos contables, financieros y tributarios efectuados.

D8: La empresa no cuenta con un Contador de planta, lo que ocasiona la ausencia de un control continuo sobre las operaciones y procesos contables.


R8: A la Gerente y a la Jefa del Departamento Financiero contratar un contador de planta que cumpla con los requisitos requeridos por la empresa, que proporcione un control adecuado sobre las operaciones contables, tributarias y financieras.

ACTIVIDADES DE CONTROL

D9: No se verifica que los Estados Financieros estén elaborados correctamente lo que provoca que estos no sean comparables con Estados Financieros de años anteriores de la misma empresa como con los de otras empresas según lo dicta la NIC 1, además de que no se efectúa una revisión exhaustiva de los valores.

R9: A la Jefa del Departamento Financiero y Contadora verificar la adecuada presentación de los Estados Financieros.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-21
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MRC 4/5
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA	

D10: No se realizan controles de inventario de manera constante ocasionando inexactitud en los saldos al momento de la declaración del impuesto a la renta.

R10: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda solicitar al encargado de bodega inventarios a la mercadería de manera constante para asegurar un adecuado manejo y control de ésta.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

D11: El Departamento Financiero no presenta los Estados Financieros de forma oportuna cuando la gerencia los solicita, debido a que no se completa el registro contable de todos los movimientos de manera oportuna.

R11: A la Contadora y a la Jefa del departamento registrar, verificar y controlar que se complete el proceso contable de todos los movimientos financieros y tributarios que realizan en la empresa.

D12: El Departamento no cuenta con un manual de procesos que facilite la comunicación entre los integrantes del mismo.


R12: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda la elaboración de un manual de procesos que sirva de guía para la elaboración de los procesos contables, tributarios y financieros de la empresa.

MONITOREO

D13: No se realizan actividades de supervisión y control permanentes de los procesos contables en el sistema contable puesto que la contadora solo revisa los registros una vez al mes.

R13: A la Contadora y Jefa del Departamento Financiero se recomienda realizar supervisiones de forma permanente y continua.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-21
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	MRC 5/5
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA	

D14: La empresa no cuenta con un área o departamento destinado a Auditoría Interna.

R14: A la Gerente de la empresa se recomienda implementar un departamento de Auditoría Interna puesto que ayudaría a mejorar los controles en los procesos contables, financieros y tributarios evitando de tal forma posibles errores en los procesos además de que se evitarían fraudes dentro del manejo financiero.


D15: No se compara los registros contables en el sistema con los documentos fuente porque se pudo encontrar que el saldo de la cuenta ventas según el sistema no cuadraba con las declaraciones en el formulario 104 y 102.

R15: A la Contadora se recomienda realizar las declaraciones con los saldos reales del sistema contable.

D16: No existe un control en la emisión de facturas, liquidaciones de compra y notas de crédito debido a que se emiten notas de crédito a facturas olvidadas por parte de los clientes ocasionando saldos irreales en los inventarios y utilidades inexacta.

R16: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda mayor control en la manipulación de las facturas emitidas, para evitar posibles sanciones por parte del SRI.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-21
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CG 1/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CARTA A GERENCIA	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. COSO I

OFICIO CIRCULAR No. 005-2017

Riobamba, 22 de junio de 2017

Señora

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente oficio me dispongo a informar sobre los resultados de la evaluación de los procesos de control interno que se efectúan dentro del Departamento Financiero del ALMACÉN EL AGRO.

Tras la evaluación efectuada, se logró determinar que el Departamento Financiero tiene un nivel de confianza alto con una ponderación global del 79,56% y un riesgo de control bajo con una ponderación global del 20,44%, debido a:


D1: El Departamento Financiero no posee un manual de funciones y procesos.

R1: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda la elaboración inmediata de un manual de procesos y funciones que sirva de guía para los integrantes del departamento.

D2: La Jefa del Departamento Financiero no cumple con el perfil profesional requerido para el puesto que desempeña, puesto que es Ingeniera Química con varios cursos de Contabilidad.

R2: A la Gerente se recomienda contratar personal que cumpla con el perfil profesional requerido para el puesto a desempeñar.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CG 2/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CARTA A GERENCIA	

D3: El área financiera del ALMACÉN EL AGRO no cuenta con un plan anual de capacitaciones para el personal que lo integra.

R3: A la Jefa del Departamento Financiero y a la Gerente se recomienda que dentro del plan operativo anual se incluyan las capacitaciones al personal junto con la asignación de recursos destinada al desarrollo de las mismas.

D4: No existe un control adecuado sobre las operaciones contables que se realizan en el Departamento Financiero puesto que se encontró inconsistencias en la información contable proporcionada por la contadora.

R4: A la Contadora se recomienda realizar controles sobre los registros contables efectuados en la empresa.

D5: El Departamento Financiero no posee un sistema de detección de riesgos en los procesos tributarios y contables que este desarrolla.

R5: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda crear una matriz de riesgos que facilite al departamento la detección oportuna de descuidos u omisiones que puedan afectar las operaciones y actividades contables, financieras y tributarias de este.


D6: No existen mecanismos para controlar la confiabilidad de los Estados Financieros y evitar su manipulación.

R6: A la Jefa del Departamento Financiero implementar políticas de control y supervisión para poder controlar el proceso de registro de la información dentro del sistema contable que se maneja en la empresa.

D7: No existen mecanismos de detección de riesgos en los procesos efectuados por el Departamento Financiero.

R7: A la Jefa del Departamento Financiero elaborar políticas que permitan detectar para minimizar el riesgo en los procesos contables, financieros y tributarios efectuados.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CG 3/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CARTA A GERENCIA	

D8: La empresa no cuenta con un Contador de planta, lo que ocasiona la ausencia de un control continuo sobre las operaciones y procesos contables.

R8: A la Gerente y a la Jefa del Departamento Financiero contratar un contador de planta que cumpla con los requisitos requeridos por la empresa, que proporcione un control adecuado sobre las operaciones contables, tributarias y financieras.

D9: No se verifica que los Estados Financieros estén elaborados correctamente lo que provoca que estos no sean comparables con Estados Financieros de años anteriores de la misma empresa como con los de otras empresas según lo dicta la NIC 1, además de que no se efectúa una revisión exhaustiva de los valores.

R9: A la Jefa del Departamento Financiero y Contadora verificar la adecuada presentación de los Estados Financieros.

D10: No se realizan controles de inventario de manera constante ocasionando inexactitud en los saldos al momento de la declaración del impuesto a la renta.

R10: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda solicitar al encargado de bodega inventarios a la mercadería de manera constante para asegurar un adecuado manejo y control de ésta.


D11: El Departamento Financiero no presenta los Estados Financieros de forma oportuna cuando la gerencia los solicita, debido a que no se completa el registro contable de todos los movimientos de manera oportuna.

R11: A la Contadora y a la Jefa del departamento registrar, verificar y controlar que se complete el proceso contable de todos los movimientos financieros y tributarios que realizan en la empresa.

D12: El Departamento no cuenta con un manual de procesos que facilite la comunicación entre los integrantes del mismo.

R12: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda la elaboración de un manual de procesos que sirva de guía para la elaboración de los procesos contables, tributarios y financieros de la empresa.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CG 4/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CARTA A GERENCIA	

D14: La empresa no cuenta con un área o departamento destinado a Auditoría Interna.

R14: A la Gerente de la empresa se recomienda implementar un departamento de Auditoría Interna puesto que ayudaría a mejorar los controles en los procesos contables, financieros y tributarios evitando de tal forma posibles errores en los procesos además de que se evitarían fraudes dentro del manejo financiero.

D15: No se compara los registros contables en el sistema con los documentos fuente porque se pudo encontrar que el saldo de la cuenta ventas según el sistema no cuadraba con las declaraciones en el formulario 104 y 102.

R15: A la Contadora se recomienda realizar las declaraciones con los saldos reales del sistema contable.


D16: No existe un control en la emisión de facturas, liquidaciones de compra y notas de crédito debido a que se emiten notas de crédito a facturas olvidadas por parte de los clientes ocasionando saldos irreales en los inventarios y utilidades inexacta.

R16: A la Jefa del Departamento Financiero se recomienda mayor control en la manipulación de las facturas emitidas, para evitar posibles sanciones por parte del SRI.

Atentamente,


María Esther Oviedo
C.I. 060446637-5

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


 Oviedo - Medina Auditores Independientes	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	EA
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	

FASE II:


EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO			PA 1/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015			
	INFORMACIÓN GENERAL			
PROGRAMA DE AUDITORÍA				
OBJETIVO GENERAL:				
Analizar mediante la implementación de una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO el cumplimiento de la normativa y obligaciones tributarias.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:				
<ul style="list-style-type: none"> • Examinar los documentos fuente para poder determinar el cumplimiento de la normativa y reglamento de la gestión tributaria de la empresa. • Redactar un informe de Auditoría en el que se determine las falencias detectadas con su respectiva recomendación. 				
No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESPONSABLE	FECHA
1	Realice una revisión de los comprobantes de venta	RCV	M.E.O.M.	2017-06-23
2	Ejecute las cédulas analíticas del cumplimiento tributario de las declaraciones	CT	M.E.O.M.	2017-06-26
3	Analice las declaraciones sustitutivas.	DS	M.E.O.M.	2017-06-29
4	Revise las declaraciones de las ventas de los formularios 104 con los ingresos, formulario 102	RV – I	M.E.O.M.	2017-07- 03
5	Elabore una revisión y análisis de las compras y sus documentos fuente en comparación al libro mayor	RC	M.E.O.M.	2017-07-05
6	Examine las retenciones efectuadas de ventas registradas en los formularios 104 y 102	RFIR – V	M.E.O.M.	2017-07-10
7	Analice las retenciones de compras	RFIR – C	M.E.O.M.	2017-07-12
8	Compruebe que los Gastos Personales no sobrepasen el valor establecido por el DRI.	R – AGP	M.E.O.M.	2017-07-12

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO			PA 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015			
	INFORMACIÓN GENERAL			
PROGRAMA DE AUDITORÍA				
OBJETIVO GENERAL:				
Analizar mediante la implementación de una Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO el cumplimiento de la normativa y obligaciones tributarias.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:				
<ul style="list-style-type: none"> • Examinar los documentos fuente para poder determinar el cumplimiento de la normativa y reglamento de la gestión tributaria de la empresa. • Redactar un informe de Auditoría en el que se determine las falencias detectadas con su respectiva recomendación. 				
No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESPONSABLE	FECHA
9	Verifique los valores de los roles de pagos con las planillas del IESS.	RDEP – SS	M.E.O.M.	2017-07-13
10	Compare las cuentas y los valores del Estado de Situación Financiero con las declaraciones del IR y establezca diferencias	IR – ESF	M.E.O.M.	2017-07-14
11	Realice un análisis del impuesto a la renta	IR	M.E.O.M.	2017-07-17
12	Determine los hallazgos existentes en el ALMACÉN EL AGRO	HH	M.E.O.M.	2017-07-18
13	Redacte la Notificación de culminación de Auditoría	NCA	M.E.O.M.	2017-07- 20
14	Emita el informe de Auditoría Tributaria	IAT	M.E.O.M.	2017-07- 20
15	Elabore el Dictamen de Auditoría Tributaria	DA	M.E.O.M.	2017-07- 20

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-22
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RCV 1/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANÁLITICA DE SECUENCIA DE FACTURAS DE VENTA

MES	SUCURSAL	FACTURAS		No. FC EMITIDAS	No. N/C	VALOR	VENTAS BRUTAS	VENTAS NETAS	
		DEL	AL						
Enero	Mayorista	003-001-0000000001	003-001-0000007205	7205	328	548130,71	804630,41	471793,68	
	Condamine	001-002-0000000001	001-002-0000001792	1792		29944,38			
	Carabobo	001-001-0000000001	001-001-0000001687	7206		226555,32			
Febrero	Mayorista	003-001-0000007207	003-001-0000013012	5805	309	436941,56	483742,54	379172,64	
	Condamine	001-002-0000001793	001-002-0000003047	1254		30633,29			
	Carabobo	001-001-0000001688	001-001-0000003185	1497		16167,69			
Marzo	Mayorista	003-001-0000013013	003-001-0000020115	7099	315	632413,92	687312,32	553023,04	
	Condamine	001-002-0000003048	001-002-0000004716	1668		36810,05			
	Carabobo	001-001-0000003186	001-001-0000004763	1577		18088,35			
Abril	Mayorista	003-001-0000020116	003-001-0000027301	7185	121	632158,61	698540,78	510313,39	
	Condamine	001-002-0000004717	001-002-0000006476	1759		44154,33			
	Carabobo	001-001-0000004764	001-001-0000006249	1485		22227,84			
Mayo	Mayorista	003-001-0000027302	003-001-0000034695	7390	327	585922,2	644733,6	493442,73	
	Condamine	001-002-0000006477	001-002-0000008136	1659		37591,34			
	Carabobo	001-001-0000006250	001-001-0000007858	1608		21220,06			
Junio	Mayorista	003-001-0000034696	003-001-0000041584	6877	269	556395,61	611477,28	473678,82	
	Condamine	001-002-0000008137	001-002-0000009674	1537		35720,1			
	Carabobo	001-001-0000007859	001-001-0000009192	1333		19361,57			
Julio	Mayorista	003-001-0000041585	003-001-0000048069	6484	271	574928,09	625531,92	454723,18	
	Condamine	001-002-0000009675	001-002-0000011340	1665		33720,33			
	Carabobo	001-001-0000009193	001-001-0000010308	1115		16883,5			
Agosto	Mayorista	003-001-0000048070	003-001-0000054800	6730	242	568378,79	621894,91	411894,38	
	Condamine	001-002-0000011341	001-002-0000012949	1608		37157,46			
	Carabobo	001-001-0000010308	001-001-0000011566	1258		16358,66			
Septiembre	Mayorista	003-001-0000054801	003-001-0000061360	6559	185	571775,35	621548,77	416731,37	
	Condamine	001-002-0000012950	001-002-0000014309	1359		31481,32			
	Carabobo	001-001-0000011567	001-001-0000012519	952		18292,1			
Octubre	Mayorista	003-001-0000061361	003-001-0000068980	7619	148	556081,52	628422,29	488968,41	
	Condamine	001-002-0000014310	001-002-0000016182	1872		44300,27			
	Carabobo	001-001-0000012520	001-001-0000013589	1069		28040,5			
Noviembre	Mayorista	003-001-0000068981	003-001-0000076001	7020	169	620558,35	699290,45	559412,38	
	Condamine	001-002-0000016183	001-002-0000018246	2063		42910,62			
	Carabobo	001-001-0000013590	001-001-0000014756	1166		35821,48			
Diciembre	Mayorista	003-001-0000076002	003-001-0000082715	6713	534	700548,29	762191,72	452656,75	
	Condamine	001-002-0000018247	001-002-0000020119	1872		40945,14			
	Carabobo	001-001-0000014757	001-001-0000015788	1031		20698,29			
TOTAL							7889316,99	5665810,77	Σ

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-23
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RCV 2/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA	

Σ Sumatoria

√ Procedimiento Examinado, Razonable

H Cumple con la normativa


ANÁLISIS:

Según la resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 remitida el 09 de marzo de 2012, en su artículo 1 se aprueba el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos), conforme las disposiciones señaladas en la presente. En su artículo 2 especifica que se podrán emitir como mensajes de datos los siguientes comprobantes de venta, retención documentos complementarios:

- Facturas
- Comprobantes de retención
- Guías de remisión
- Notas de crédito, y
- Notas de débito

Según Resolución No. NAC-DGERCGC14-00366 expedida el 27 de mayo de 2014 que reforma a la resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 expedida el 06 de mayo de 2013, se determina que a partir del 01 de enero de 2015 los contribuyentes especiales en general a excepción de aquellos que realicen actividades económicas del sector de telecomunicaciones y exportadores calificados en el SRI como contribuyentes especiales deberán emitir los documentos mencionados anteriormente a partir del 01 de enero de 2015.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-23
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RCV 3/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA	

Basándonos en las reformas y leyes expedidas por parte del organismo rector se determina que el ALMACÉN EL AGRO cumple con lo dispuesto por el SRI en cuanto a facturación electrónica a partir del 01 de enero de 2015 razón por la cual las secuencias de las facturas de venta empiezan una nueva numeración. Cumpliendo con la firma electrónica requerida para este fin, verificando que se encuentren los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, se autorizó y aprobó por Security Data por cuatro años y fue renovada en diciembre de 2016 por 2 años más.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-23
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – IVA


CT - IVA 1/2

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	
991046902711	ene-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	3805,93	02/03/2015	02/03/2015	√ H
991063799056	feb-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1722,82	26/03/2015	30/03/2015	√ H
991077144561	mar-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1787,57	23/04/2015	28/04/2015	√ H
991092518445	abr-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1052,85	27/05/2015	28/05/2015	√ H
991106700662	may-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	829,6	25/06/2015	29/06/2015	√ H
991126089875	jun-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1360,08	28/07/2015	28/07/2015	√ H
991141252248	jul-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	2034,33	27/08/2015	28/08/2015	√ H
991154136003	ago-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1685,97	25/09/2015	28/09/2015	√ H
991166744697	sep-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	3125,26	27/10/2015	28/10/2015	√ H
991178772933	oct-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1507,93	26/11/2015	30/11/2015	√ H
991191379331	nov-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1700,68	24/12/2015	28/12/2015	√ H
991206889851	dic-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1440,37	26/01/2016	28/01/2016	√ H

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT - IVA 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – IVA	

ANÁLISIS:

Al observar las declaraciones mensuales del IVA del período en estudio se pudo observar que se efectuaron las declaraciones conforme al calendario establecido por el organismo de control, y dando cumplimiento al artículo 67 de la LORTI que establece que: El sujeto pasivo del IVA declara el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente realizadas, salvo aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

El artículo 158 del Reglamento de la LORTI determina que: Los sujetos pasivos declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, de acuerdo al noveno dígito del número del RUC que en este caso sería el noveno dígito 0 siendo la fecha de declaración el 28 del mes siguiente.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT - IR 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – IMPUESTO A LA RENTA	

ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANÁLITICA

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento
991239619085	2015	RENTA PERSONAS NATURALES	4843,05	28/03/2016	28/03/2016

√ Procedimiento Examinado, Razonable

⊞ Cumple con la normativa

ANÁLISIS:

Al momento de verificar el cumplimiento tributario de la declaración del Impuesto a la Renta, se pudo determinar que la contadora elaboró la declaración conforme al tiempo determinado por la Administración Tributaria acorde al calendario tributario de acuerdo al noveno dígito del RUC y cumpliendo de tal forma el artículo 72 numeral 2 del Reglamento de Aplicación del Régimen Tributario Interno que establece: *Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de marzo del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del RUC del declarante, cédula de identidad o pasaporte.*

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – RETENCIÓN EN LA FUENTE

IMPUESTO A LA RENTA

CT - RFIR 1/2

ALMACÉN EL AGRO


CÉDULA ANALÍTICA

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	
991046903771	ene-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2447,37	02/03/2015	02/03/2015	✓ H
991063800402	feb-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1335,01	26/03/2015	30/03/2015	✓ H
991077144332	mar-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1793,13	23/04/2015	28/04/2015	✓ H
991092520444	abr-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2199,41	27/05/2015	28/05/2015	✓ H
991106709372	may-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1999,31	25/06/2015	29/06/2015	✓ H
991126091835	jun-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2181,36	28/07/2015	28/07/2015	✓ H
991141255385	jul-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	3378,6	27/08/2015	28/08/2015	✓ H
991154148763	ago-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1831,02	25/09/2015	28/09/2015	✓ H
991166745402	sep-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	3307,99	27/10/2015	28/10/2015	✓ H
991178774567	oct-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1975,01	26/11/2015	30/11/2015	✓ H
991191379886	nov-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2581,75	24/12/2015	28/12/2015	✓ H
991206883648	dic-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	3127,48	26/01/2016	28/01/2016	✓ H

✓ Procedimiento Examinado, Razonable

H Cumple con la normativa

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT - RFIR 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – RFIR	

ANÁLISIS:

De acuerdo a la revisión efectuada de la declaración de la Retención en la Fuente, se pudo determinar que durante el período 2015 se realizaron todas las declaraciones a tiempo conforme al noveno dígito de la cédula, cumpliendo de tal manera la normativa del organismo de control.

Según el artículo 102 del reglamento de la LORTI: *Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, conforme al noveno dígito del RUC, que en este caso es el 0 siendo la fecha máxima de declaración el 28 del mes siguiente.*

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT - ATS 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – ATS	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Fecha de Carga	
601242001001	2015	ene-15	11886301	25/3/15 19:17	√ H
601242001001	2015	feb-15	12434480	23/4/15 12:09	√ H
601242001001	2015	mar-15	13086720	27/5/15 10:46	√ H
601242001001	2015	abr-15	16043925	27/10/15 14:10	√ H
601242001001	2015	may-15	16035454	27/10/15 09:50	√ H
601242001001	2015	jun-15	16680288	25/11/15 15:52	√ H
601242001001	2015	jul-15	16712945	26/11/15 13:39	√ H
601242001001	2015	ago-15	16683272	25/11/15 16:43	√ H
601242001001	2015	sep-15	16041751	27/10/15 12:35	√ H
601242001001	2015	oct-15	16711772	26/11/15 13:06	√ H
601242001001	2015	nov-15	17406406	24/12/15 11:57	√ H
601242001001	2015	dic-15	19178925	25/2/16 16:29	√ H


√ Procedimiento Examinado, Razonable

H Cumple con la normativa

ANÁLISIS:

Según la resolución No. NAC – DGERGC12 – 00001 emitida el 04 de enero de 2012 en su artículo 1 los contribuyentes especiales deberán presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones los contribuyentes especiales, y en la resolución No. NAC – DGERGC15 – 00000697 se modifica las fechas de presentación de los ATS, por lo cual se observa que cumplen con la normativa dictada por parte del SRI. Se puede observar que en el mes de marzo el anexo se presenta en mayo y el anexo de septiembre es presentado en octubre lo cual se puede decir que si está bien porque se encuentra dentro del plazo establecido.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT – AGP 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – ANEXO GASTOS PERSONALES	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

Año	Fecha de Vencimiento	Fecha Recepción	
2015	28/2/16	5/4/17 10:30	@ ±⊗

@ Hallazgo


± Incumplimiento de normativa y reglamentos

⊗ Revisado y no razonable

ANÁLISIS:

La presentación de los Anexos de Gastos Personales está presentada de forma muy tardía fuera del plazo establecido por parte de la Administración Tributaria conforme al noveno dígito de la cédula que en este caso sería el 28 de febrero de 2016, lo que ocasiona multas para la empresa.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CT – RDEP 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO – ANEXO RELACIÓN DE DEPENDENCIA	

**ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA**

Período	Carga	Secuencial	Fecha de Vencimiento	Fecha de Carga	
2015	ORIGINAL	2016-9-12-4112455-6	28/1/16	8/1/16	√ ☒


√ Procedimiento Examinado, Razonable

☒ Cumple con la normativa

ANÁLISIS:

La declaración del Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia se lo hizo dentro del plazo determinado en el calendario tributario expedido por parte del organismo encargado, por lo tanto, se cumple con la normativa correspondiente.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-26
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	DS – IVA 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA – IVA	

ALMACÉN EL AGRO
ANÁLISIS DE DECLARACIÓN SUSTITUTIVA – IVA

No. de Serie	Período fiscal	Valor a Pagar	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	
991092518445	abr-15	1052,85	27/05/2015	28/05/2015	o
991166780528	abr-15	130,3	27/10/2015	28/05/2015	≈

o Declaración Original


≈ Declaración Sustitutiva

@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Al elaborar el análisis se detectó que se realizó una declaración sustitutiva del mes de abril debido a un retraso en obtener la información relativa a las ventas del mes ocasionado por el sistema contable que maneja la empresa. Según resolución NAC-DGECCGC13-00011 emitida el 25 de octubre de 2013, en su artículo 1 establece que: “El sujeto pasivo podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que ha incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración la declaración original, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración.”

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-06-29
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RV - I 1/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE VENTAS vs. INGRESOS	

ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE
VENTAS vs. INGRESOS

MES	LIBRO MAYOR	FORMULARIO 104 (VENTAS)	ATS	FORMULARIO 102	DIFERENCIA
ENERO	471793,68	474318,98	474318,98		
FEBRERO	379172,64	379805,46	379805,46		
MARZO	553023,04	557655,86	557655,86		
ABRIL	510313,39	513257,57	513257,57		
MAYO	493442,73	496108,37	496108,37		
JUNIO	473678,82	472384	472384		
JULIO	454723,18	455520,38	455520,38		
AGOSTO	411894,38	415300,02	415300,02		
SEPTIEMBRE	416731,37	409589,34	409589,34		
OCTUBRE	488968,41	490301,23	490301,23		
NOVIEMBRE	559412,38	560745,2	560745,2		
DICIEMBRE	452656,75	453706,83	453706,83		
TOTAL	5665810,77	5678693,24 Σ	5678693,24	5678692,88	12882,47 * @ \neq

Σ Sumatoria

@ Hallazgo


\neq Diferencia detectada

*Valor coincide con

ANÁLISIS:

Se elaboró una comparación entre el libro mayor, el formulario 104 mensual del IVA, Anexo Transaccional Simplificado(ATS) y formulario 102 declaración anual del impuesto a la renta en cuanto a los ingresos de la empresa, donde se encontró que el valor en libros de las ventas es de \$5'665.810,77, mientras que el valor declarado en el formulario 104 y ATS es de \$ 5'678.693,24, obteniendo una diferencia de \$12.882,47; se puede observar también que en el formulario 102 se declara \$5'678.692,88, que son \$0,36 ctvs. más de lo que se declaró en el formulario 104 y ATS. @

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-03
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RV – I 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE VENTAS vs. INGRESOS	

ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE
VENTAS vs. INGRESOS

MESES	FORMULARIO ORIGINAL	FORMULARIO SUSTITUTIVO	DIFERENCIA
ENERO	474318,98	471793,68	2525,3
FEBRERO	379805,46	379172,64	632,82
MARZO	557655,86	553023,04	4632,82
ABRIL	513257,57	510313,39	2944,18
MAYO	496108,37	493442,73	2665,64
JUNIO	472384	473678,82	-1294,82
JULIO	455520,38	454723,18	797,2
AGOSTO	415300,02	411894,38	3405,64
SEPTIEMBRE	409589,34	416731,37	-7142,03
OCTUBRE	490301,23	488968,41	1332,82
NOVIEMBRE	560745,2	559412,38	1332,82
DICIEMBRE	453706,83	452656,75	1050,08
TOTAL	\$5.678.693,24	\$5.665.810,77	\$12.882,47 * @ ≠

@ Hallazgo

≠ Diferencia detectada


*Valor coincide con

ANÁLISIS:

Luego de un análisis exhaustivo de la información contable entregada por la empresa, se constató que la información declarada no está acorde con los registros contables generando un pago excesivo de impuestos creando para la empresa una disminución de utilidades para la misma.

En éste análisis se propone elaborar el formulario 104 y ATS sustitutivos, del período en estudio, para que los valores declarados estén acorde a los registros contables y realizar en el SRI los tramites respectivos por pago indebido o pago en exceso.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-03
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RC 1/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPRAS	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DE LOS COMPROBANTES DE COMPRAS

MES	COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL	CUMPLE	OBSERVACIONES
MARZO	001-002-000000506	NUTRISALMINSA S.A.	343,4	SI	√ H
	019-001-000011330	AGRIPAC S.A.	850	SI	√ H
	001-001-010009582	HAMBURG SUD ECUADOR S.A.	268,8	SI	√ H
	005-001-000003875	ALLAUCA PAGUAY JUAN LUCAS	330,62	SI	√ H
	001-004-000000019	MUNDO ANIMAL	1343,96	SI	√ H
	001-001-000026641	EUROFERT S.A.	1024	SI	√ H
	001-002-000000865	TADEC CIA. LTDA.	1114,4	SI	√ H
	001-001-000000536	AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA.	1026	SI	√ H
	003-900-000002875	ECUAQUIMICA	970,2	SI	√ H
019-001-000011218	AGRIPAC S.A.	1521,01	SI	√ H	
ABRIL	001-005-000004595	LIFE C.A.	184,88	SI	√ H
	051-001-000000251	AGROCALIDAD	25	SI	√ H
	012-020-000010819	QUIFATEX S.A.	114,5	SI	√ H
	051-099-000000572	FERTISA S.A.	42,66	SI	√ H
	001-005-000003650	LIFE C.A.	1027,37	SI	√ H
	011-001-000029045	DELCORP S.A.	8300	SI	√ H
	019-001-000011449	AGRIPAC S.A.	850	SI	√ H
	002-101-00003099	QUIMASA S.A.	1175	SI	√ H
	001-018-000110651	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	154,46	SI	√ H
133-007-0000806	ATIMASA S.A.	17,5	SI	√ H	
NOVIEMBRE	007-500-000002590	AGROSAD CIA LTDA.	905	SI	√ H
	001-005-0000013508	LIFE C.A.	1938,66	SI	√ H
	002-001-0000045886	AGROQUIM C. LTDA.	11524,18	SI	√ H
	023-016-000013191	LINDE ECUADOR S.A.	3,7	SI	√ H
	133-007-000021846	ATIMASA S.A.	20,03	SI	√ H
	010-010-0000005097	LINDE ECUADOR S.A.	107,52	SI	√ H
	001-004-0000001388	CESAR HUGO BURBANO	70,8	SI	√ H
	002-001-0000045934	AGROQUIM C. LTDA.	5355	SI	√ H
	002-001-000045976	AGROQUIM C. LTDA.	6400,16	SI	√ H
100-103-000003543	PRONACA	2400	SI	√ H	


√ Procedimiento Examinado, Razonable

H Cumple con la normativa

ANÁLISIS:

Se procedió a elaborar un análisis de los comprobantes de las compras realizadas durante los meses marzo, abril y noviembre de forma aleatoria, como se observa en el cuadro que nos permitió verificar su correcta elaboración y cumplimiento del requisito de llenado de facturas, además de que éstas sustentan los movimientos efectuados durante el período en estudio.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-05
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RC 2/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPRAS	

ALMACÉN EL AGRO

**CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS
COMPRAS vs. LIBRO MAYOR**

MES	LIBRO MAYOR	FORMULARIO 104 (COMPRAS)	DIFERENCIA	
ENERO	191.283,44	191283,44	0,00	√ H
FEBRERO	410.643,03	410643,08	-0,05	@ ≠
MARZO	296.964,95	296964,95	0,00	√ H
ABRIL	393.477,12	366373,79	27.103,33	@ ≠
MAYO	215.597,69	215597,69	0,00	√ H
JUNIO	434.840,73	434840,73	0,00	√ H
JULIO	585.204,31	585204,31	0,00	√ H
AGOSTO	525.497,24	525497,24	0,00	√ H
SEPTIEMBRE	461.630,61	461630,61	0,00	√ H
OCTUBRE	321.875,23	321875,23	0,00	√ H
NOVIEMBRE	433.352,57	433352,57	0,00	√ H
DICIEMBRE	327.813,28	327813,28	0,00	√ H
TOTAL	4598180,203 Σ	4571076,92 Σ	27.103,28 Σ	

√ Procedimiento Examinado, Razonable

H Cumple con la normativa

≠ Diferencia detectada

Σ Sumatoria

@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Al finalizar el análisis correspondiente a los registros contables de la cuenta compras en relación a los valores declarados en el Formulario 104, se pudo detectar que existen diferencias en el mes de febrero y abril. En febrero se determinó que el error es producto de una mala digitación por parte de la contadora en los valores registrados en las importaciones de dicho mes. La diferencia existente de \$27 103,33 es porque no se declararon las importaciones efectuadas en el mes de abril.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-05
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

REVISIÓN DE COMPRAS

RC 3/4


ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS

COMPRAS vs. DECLARACIONES

MES	TARIFA 0%		TARIFA 12%		TARIFA 0%		COMPRAS RISE	TOTAL ADQUISICIONES NACIONALES	COMPRAS NETAS ATS	DIFERENCI A	COMPRAS NETAS FORMULARIO 104
	COMPRAS BRUTAS	COMPRAS NETAS	COMPRAS BRUTAS	COMPRAS NETAS	IMPORTACIO NES BRUTO	IMPORTACIONE S NETO					
ENERO	102293,21	101702,79	89171,65	89171,65			409	191283,44	191283,44	0	191283,44
FEBRERO	124763,65	122488,85	34202,92	33074,06	254935,17	254935,17	145	155707,91	155707,91	0	410643,08
MARZO	151602,62	150945,55	42010,05	42010,05	103905,5	103905,5	103,85	193059,45	193059,45	0	296964,95
ABRIL	175482,76	166149,14	42547,93	42547,93	157568,42	157568,42	108,3	208805,37	208805,37	0	366373,79
MAYO	185558,15	184207,62	30339,07	30339,07	812	812	239	214785,69	214785,69	0	215597,69
JUNIO	171596,74	167762,01	49741,8	49261,8	271786,92	217786,92	30	217053,81	217053,81	0	434840,73
JULIO	229658,34	227663,95	78272,64	77827,44	279423,92	279423,92	289	305780,39	305779,49	0,9	585204,31
AGOSTO	116474,27	109663,63	49491,51	49477,11	365775,25	365775,25	581,25	159721,99	159721,99	0	525497,24
SEPTIEMBRE	174799,8	169873,09	56107,95	55980,39	235638,08	235638,08	139,05	225992,53	225992,53	0	461630,61
OCTUBRE	166842,26	163043,52	44735,66	44735,66	113429,58	113429,58	666,47	208445,65	208445,65	0	321875,23
NOVIEMBRE	230849,49	229284,71	38337,5	38337,5	165095,5	165095,5	634,86	268257,07	268257,07	0	433352,57
DICIEMBRE	206205,2	198308,65	52946,16	51844,77	77058,58	77058,58	601,28	250754,7	250754,7	0	327813,28

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-05
Revisado por:	M.B. / A.P.R.	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RC 4/4
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN DE COMPRAS	

√ Procedimiento Examinado, Razonable

☒ Cumple con la normativa

@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Se analizó las compras entre los valores declarados en el Formulario 104 y ATS del período en estudio; como se puede observar en el cuadro anterior el valor registrado en el ATS con el Formulario 104 es diferente debido a que en la Resolución No. NAC-DGER2007-1319 expedida el 26 de diciembre del 2007 en su artículo 1 determina que *“Deben presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones”*; por lo cual no se menciona importaciones debido a que esta información se la obtiene directamente del Servicio Nacional de Aduana (SENAE) y también se observó que el DIMM en ANEXOS TRANSACCIONALES no existe el módulo de importaciones.

Se determinó una diferencia en el mes de Julio de \$ 0,09ctvs. en el ATS por redondear los decimales mientras que en el programa DIMM se calcula con todos los decimales.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-05
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

**RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA -
VENTAS**

RFIR - V 1/2


ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES

COMPONENTE: VENTAS

MES	IVA			IR			
	IVA 104	ATS	DIFERENCIA	ATS	FORMULARIO 102	DIFERENCIA	
ENERO	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	√ H
FEBRERO	0,00	0,00	0,00	1387,45		1387,45	√ H
MARZO	480	480	0,00	2338,04		2338,04	√ H
ABRIL	240	240	0,00	1694,96		1694,96	√ H
MAYO	0	0	0,00	1685,11		1685,11	√ H
JUNIO	146,4	146,4	0,00	2747,98		2747,98	√ H
JULIO	64,8	64,8	0,00	1453,13		1453,13	√ H
AGOSTO	16,8	16,8	0,00	1422,48		1422,48	√ H
SEPTIEMBRE	16,8	16,8	0,00	1526,01		1526,01	√ H
OCTUBRE	97,17	97,17	0,00	2002,79		2002,79	√ H
NOVIEMBRE	77,14	77,14	0,00	2334,42		2334,42	√ H
DICIEMBRE	64,4	64,4	0,00	3193,95		3193,95	√ H
TOTAL	1203,51	1203,51	0,00	21786,32	44451,52	22665,2	@

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-10
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RFIR -V 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA - VENTAS	

√ Procedimiento Examinado, Razonable

≡ Cumple con la normativa

@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Se elaboró un análisis donde se comparó los valores de los formularios 104, 102 y el ATS en el componente de ventas, los valores retenidos por terceras personas al ALMACÉN EL AGRO, es decir las retenciones tanto del IVA como del IR y se encontró una diferencia entre lo declarado en el ATS y el formulario 102 del impuesto a la renta \$ 22665,2 debido que en el ATS no se toman en cuenta los rubros incurridos en las importaciones de la mercadería, mientras que en el formulario 102 se reconocen los valores referentes a las importaciones realizadas, tanto las retenciones en la fuente de ISD y crédito tributario a favor del sujeto pasivo en cuanto al ISD.

Según resolución No. NAC-DGERCGC15-00000055, en su artículo 3, establece que: “Los agentes de retención y percepción de ISD, y aquellos sujetos pasivos que en calidad de contribuyentes efectúen transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, sin intermediación de instituciones financieras o empresas de Courier, deberán utilizar el formulario 109, para efectuar la correspondiente declaración de impuestos”.

La empresa no efectúa la declaración del ISD por medio del formulario 109 debido a que el pago se lo realiza mediante transferencia por medio del Sistema Financiero, mientras que el formulario 109 se lo utiliza cuando el pago es en efectivo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-10
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

**RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA -
COMPRAS**

RFIR - C 1/2


ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES

COMPONENTE: COMPRAS

MES	IVA			IR			
	IVA 104	ATS	DIFERENCIA	RFIR	ATS	DIFERENCIA	
ENERO	3805,93	3805,93	0,00	2447,37	2447,46	-0,09	√ H
FEBRERO	1722,82	1722,82	0,00	1335,01	1335,07	-0,06	√ H
MARZO	1787,57	1787,57	0,00	1793,13	1793,14	-0,01	√ H
ABRIL	1052,85	1052,85	0,00	2199,41	2199,43	-0,02	√ H
MAYO	829,6	829,6	0,00	1999,31	1999,34	-0,03	√ H
JUNIO	1360,08	1360,11	-0,03	2181,36	2181,39	-0,03	√ H
JULIO	2034,33	2034,33	0,00	3378,6	3378,59	0,01	√ H
AGOSTO	1685,97	1685,98	-0,01	1831,02	1833,46	-2,44	@
SEPTIEMBRE	3125,26	3125,26	0,00	3307,99	3307,97	0,02	√ H
OCTUBRE	1507,93	1507,93	0,00	1975,01	1975,06	-0,05	√ H
NOVIEMBRE	1700,68	1700,68	0,00	2581,75	2581,74	0,01	√ H
DICIEMBRE	1440,37	1440,37	0,00	3127,48	3127,58	-0,1	√ H
TOTAL	22053,39	22053,43	-0,04	28157,44	28160,23	-2,79	

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-12
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RFIR -C 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA - COMPRAS	

√ Procedimiento Examinado, Razonable

☒ Cumple con la normativa


@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Al analizar las Retenciones tanto del Impuesto a la Renta como Retenciones del Impuesto al Valor Agregado utilizando los datos proporcionados por los formularios 104 y ATS del período en estudio; en cuanto al IVA se obtuvo diferencias de centavos originadas por el programa DIMM al momento del ingreso de la información en el ATS, puesto que este calcula de forma automática provocando diferencias de centavos, se debe procurar el cuadro completo de las declaraciones entre el formulario y ATS.

Se determinó una diferencia en el Impuesto a la Renta de \$ 2,44 en el mes de agosto más de lo declarado en el formulario 104 por error de digitación por parte de la contadora.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-12
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	R – AGP 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	REVISIÓN – ANEXOS DE GASTOS PERSONALES	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES

DESCRIPCIÓN	SEGÚN AGP	SEGÚN FORMULARIO 102	DIFERENCIA
Gastos de Vivienda	3500,8	3500,8	0,00
Gastos de Vestimenta	3.505,12	3.505,12	0,00
Gastos de Salud	3.639,76	3.639,76	0,00
Gastos de Educación	0,00	0,00	0,00
Gastos de Alimentación	3.394,32	3.394,32	0,00
TOTAL	14.040,00	14.040,00	0,00

ANÁLISIS:

Se realizó el análisis de la declaración de Gastos Personales con el formulario del Impuesto a la Renta, donde no se encontró diferencia alguna, verificando un correcto registro de la información, además se verifico que dicha información se encuentra respaldada con facturas que se encuentran archivadas en la empresa, cuyo monto no sobrepasa el límite de gastos personales establecido por el SRI.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-12
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

RDEP – SUELDOS Y SALARIOS

RDEP –SS 1/2


ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DE RDEP – SUELDOS Y SALARIOS

MES	ROL DE SUELDOS Y SALARIOS	PLANILLA IESS	FORMULARIO 102	ANEXO RDP	DIFERENCIA
		SUELDOS	CASILLERO 7131	SUELDOS Y SALARIOS	
Enero	\$6.831,89	\$6.831,89			0,00
Febrero	\$5.732,83	\$5.732,83			0,00
Marzo	\$5.732,83	\$5.732,83			0,00
Abril	\$5.733,00	\$5.733,00			0,00
Mayo	\$7.732,00	\$7.732,00			0,00
Junio	\$5.231,88	\$5.231,88			0,00
Julio	\$5.231,88	\$5.231,88			0,00
Agosto	\$7.732,00	\$7.732,00			0,00
Septiembre	\$7.732,00	\$7.732,00			0,00
Octubre	\$7.732,00	\$7.732,00			0,00
Noviembre	\$5.733,00	\$5.733,00			0,00
Diciembre	\$9.627,35	\$9.627,35			0,00
TOTAL	\$80.782,66	\$80.782,66	\$80.782,66	\$80.782,66	0,00

√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H
√ H

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	RDEP –SS 2/2
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	RDEP – SUELDOS Y SALARIOS	


✓ Procedimiento Examinado, Razonable

☒ Cumple con la normativa

ANÁLISIS:

Se puede observar que al comparar los sueldos y salarios cancelados a los empleados y trabajadores del ALMACÉN EL AGRO en los roles de pagos, planillas emitidas por el IESS, la información declarada en el formulario 102 del Impuesto a la Renta y el Anexo RDEP, se verificó que estos valores coincidan, determinando que no existen diferencias en los formularios verificando la correcta elaboración de los registros existentes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-12

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IR 1/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	IMPUESTO A LA RENTA	
ALMACÉN EL AGRO		

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2015

DETALLE	DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	DETERMINADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
TOTAL INGRESOS	5.678.692,88	5.665.810,77	12.882,11
TOTAL COSTOS Y GASTOS	5194868,77	5194869,14	0,37
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	483.824,11	470.941,63	12.882,48

ANÁLISIS:


Según el análisis efectuado se observa que el valor de los ingresos declarados por el contribuyente es diferente que el valor determinado por auditoría, por lo que se determina una diferencia de 12882,11; Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos que sustentan los costos y gastos se detectó una diferencia de 0,37 ctvs.; por lo cual el valor de la utilidad del ejercicio no es la real siendo el valor correcto 470941,63, existiendo una diferencia de 12882,48 a favor del contribuyente.

A continuación, se presenta el nuevo cálculo de la utilidad de trabajadores y del nuevo impuesto por pagar al SRI.

CÁLCULO DE UTILIDAD A TRABAJADORES

DETALLE	VALOR
UTILIDAD CONTABLE	470.941,63
(-) 15% DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	70641,2445
UTILIDAD DESPUÉS DE PARTICIPACIONES	400.300,39

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24


	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IR 2/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	IMPUESTO A LA RENTA	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA

DETALLE	PARCIAL	VALOR
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
Utilidad contable		470.941,63
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		70.641,24
Utilidad después de participaciones		400.300,39
(-) Ingresos exentos		0,00
(+) Gastos no deducibles		
(+) Ajuste por Precios de Transferencia		0,00
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia		400.300,39
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		7631,2
SUBTOTAL BASE GRAVADA		407.931,59
Deducciones y exoneraciones		14040
Gastos personales - educación		
Gastos personales - salud	3639,76	
Gastos personales - alimentación	3394,32	
Gastos personales - vivienda	3500,8	
Gastos personales - vestimenta	3505,12	
BASE IMPONIBLE GRAVADA		393.891,59
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		125765,56
Total anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado		41.635,21
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		84.130,35
Saldo del anticipo pendiente de pago		41.635,21
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		44.451,52
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		0,00
Crédito Tributario de años anteriores		0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD E IMPORTACIONES		71905,08
EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		3494,44
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR		5914,52

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IR 3/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	IMPUESTO A LA RENTA	

IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR


VALOR PAGADO	VALOR DETERMINADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
\$4.843,05	\$5.914,52	\$1.071,47 @

@ Hallazgo

ANÁLISIS:

Conforme a la nueva utilidad determinada por auditoría, se recalculo el impuesto a pagar, tomando en cuenta la deducción a trabajadores, menos créditos tributarios y más el anticipo del impuesto determinado del año anterior, dando un valor del impuesto a la renta por pagar de \$5.914,52 existiendo una diferencia de \$1.071,47 a favor del SRI. @

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IR – ESF 1/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	IMPUESTO A LA RENTA – ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	

ALMACÉN EL AGRO

**CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

CUENTAS	PARCIAL	BALANCE GENERAL	DECLARACIÓN IR	DIFERENCIA
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		159349,01	159349,01	0
Caja	2130,25			0
Bancos	157218,76			0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES NO RELACIONADOS LOCALES		1151611,92	1151611,92	0
Clientes	1151611,92			0
Provisión de Cuentas Incobrables		28445,02	28445,02	0
Crédito Tributario Renta		24451,52	24451,52	0
Crédito Divisas		91905,08	91905,08	0
Iva Compras e Importaciones	1664,75	19118,15	23674,77	4556,62
Retenciones IVA	1074,71			0
Crédito Tributario por Importaciones	16378,69			0
Inventario de Mercadería		115240,8	115240,8	0
Reconocimiento de Inventario		477843		-477843
Terreno		231489,6	231489,6	0
Edificio		678167,4	678167,4	0
Muebles y enseres		4600	4600	0
Vehículo		169832,78	169832,78	0
Maquinaria y Equipo Contrato		25000	25000	0
Depreciación acumulada propiedades, plantas y equipo		212096,2	212096,2	0
TOTAL, ACTIVOS		2908068,04	2434781,66	-473286,38
PASIVO				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTES NO				0
Locales		386100,3	386100,3	0
Exterior		145387,22	145387,22	0
Obligaciones IESS		1548,32	1548,32	0
15% Participación Trabajadores por Pagar		72867,52	72867,52	0
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES NO		12903,66	12903,66	0
Sueldos por Pagar	6490,73			
Fondos Reserva por Pagar	180,23			
Iva Ventas por Pagar	1664,75			
1% Transferencia Bienes	1399,19			
340 % Y 341 % Retención	1705,55			
8% Ret. Intelecto	22,84			
10% Ret. IVA	99,81			
20% RET. IVA	14,63			
RET. 30% Bienes	844,94			
Ret. 70% Servicios	446,75			
RET. 100% IVA	34,24			
Impuesto Renta por Pagar		124694,09	125267	572,91
TOTAL, PASIVO		743501,11	744074,02	572,91
Patrimonio		2164566,92	1690707,64	-473859,28
TOTAL, PASIVO + PATRIMONIO		2908068,03	2434781,66	-473286,37


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DE CHIMBORAZO**
AUDITORÍA TRIBUTARIA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
**IMPUESTO A LA RENTA – ESTADOS
DE SITUACIÓN FINANCIERA**

IR – ESF
2/3

CUENTAS	PARCIAL	BALANCE GENERAL	DECLARACIÓN IR	DIFERENCIA
INGRESOS OPERACIONALES				
Ventas				
Tarifa 0%		5511286,84	5511286,84	0
Tarifa 12%		167406,4	167406,04	-0,36
COSTOS Y GASTOS				
Inventario Inicial de Bienes		125545	125545	0
Compras		3866402,27	3866402,27	0
Inventario Final de Bines No Producidos		115240,8	115240,8	0
SUELDOS SALARIOS		80782,66	80782,66	0
BENEFICIOS SOCIALES				
Decimo Tercero	6237,88	11374,8	11374,8	0
Decimo Cuarto	5136,92			0
Gasto Aporte Patronal	9815,09	13114,97	13114,97	0
Gasto Fondo De Reserva	3299,88			0
COMPRAS VARIAS				
Honorarios Profesionales	12541,43	13066,89	13066,89	0
Notarios	525,46			0
Arriendo Y Alicuotas		940,75	940,75	0
Servicios Contables	12490,68	45743,73	45743,73	0
Servicios De Imprenta	4190,49			0
Gastos De Alimentacion	11500,91			0
Capacitacion Personal	1426,95			0
Servicios Varios	13468,38			0
Refrigerios Y Cafeteria	2136,3			0
Servicio De Vigilancia Y Monitoreo	530,02			0
Mantenimientos Varios		39995,86	39995,86	0
Reparaciones		48451,4	48451,4	0
Equipos Y Envases	34270,34	129126,28	129126,28	0
Envases Y Etiquetas	40849,43			0
Equipos Y Muebles No Activo Fijo	54006,51			0
Publicidad		16906,09	16906,09	0
Seguros		24932,24	24932,24	0
Utiles De Oficina	8864,67	9297,25	9297,25	0
Utiles De Aseo Y Limpieza	432,58			0
Agasajos Empresa		3356,72	3356,72	0
Gastos De Improtacion	23698,25	237580,62	237580,62	0
Utiles De Papeleria	886,52			0
Peajes Y Movilizacion	367,65			0
Gastos Varios	33399,05			0
Varias Compras	170766,05			0
Patente Municipal	2677,22			0
Gastos Financieros	4447,19			0
Retenciones Asumidas	1338,69			0
Gastos De Viaje		14675,21	14675,21	0
Combustible		25732,3	25732,3	0
Telefonia Y Servicios Basicos		13981,18	13981,18	0
Transporte		102129,5	102129,5	0
Baja De Inventarios	292500	341587	341587	0
Perdida Por Robo	49087			0
Impuestos		7390,61	7390,61	0
Depreciacion Costo		42884,42	42884,42	0
Depreciacion Gasto		10721,1	10721,1	0
Liquidaciones		17578,85	17578,49	0,36
Provision Cuenta Incobrables		5421,15	5421,15	0
Iva Cargado Al Gasto		61391,08	61391,08	0
TOTAL GASTOS Y COSTOS		5194869,14	5194868,77	0,37

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IR – ESF 3/3
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	IMPUESTO A LA RENTA – ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	

ANALISIS:

Al revisar los estados financieros de la empresa en comparación con el formulario del impuesto a la renta declarado, se detectó que existen diferencias dentro del balance general en cuanto al activo en la cuenta IVA en compras de \$4.556,62; se encontró que no se declaró en el formulario 102 la cuenta de reconocimiento de inventarios que equivale a \$477.843,00; además de que en el estado de resultados en las ventas con tarifa 12 hay una diferencia de \$0,36 ctvs. que puede deberse a una mala digitación por parte de la contadora y en las liquidaciones de \$0,36 ctvs. Declarados menos de lo que consta en los registros.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-13
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	H-H 1/7
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	HOJA DE HALLAZGOS	

**ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Presentación tardía de la información en los Anexos de Gastos Personales.

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
1	CT-AGP	La declaración de los Anexos de Gastos Personales fue presentada de forma muy tardía.	Según resolución No. NAC-DGERCGC11-00432 emitida el 14 de diciembre de 2011 en su artículo 5 establece que la presentación tardía, la falta de presentación y presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las normas legales vigentes. En el Instructivo de Sanciones Pecuniarias se establece que existirá sanción: “Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto.”	Se efectuó una recarga de información el 5 de abril de 2017, por falta de información oportuna del 2015.	La empresa deberá cancelar las multas impuestas por la administración tributaria, que según el Instructivo de Aplicación de Sanciones Pecuniaria sería de \$90,00.	A la contadora se le recomienda realizar las declaraciones según el calendario tributario.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	H-H 2/7
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	HOJA DE HALLAZGOS	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Inconsistencia en la información contable.

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
2	RV - I	La información declarada no está acorde con los registros contables generando un pago excesivo de impuestos.	Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.	Falta de control, verificación de los registros y documentación fuente	La empresa tiene declarado un valor adicional de \$12.882,47 ctvs., creando una disminución de utilidades para la misma y generando un crédito tributario para la empresa.	A la Contadora se le recomienda realizar un control más exhaustivo de la información y elaborar una declaración sustitutiva de f104 y f102, a la gerente contratar personal capacitado de acuerdo a la rama y a la jefa del Departamento Financiero supervisar el trabajo realizado por la persona encargada de contabilidad.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	H-H 3/7
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	HOJA DE HALLAZGOS	

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Valores no declarados en las compras en el formulario 104.

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
3	RFC	Los valores de las compras en las declaraciones del IVA en el mes de abril, no coinciden con los valores registrados en la contabilidad.	Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas, mientras que en el artículo 58 que trata sobre la base imponible general establece que: La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.	No se declaró la información concerniente a las importaciones del mes de abril.	El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, con una multa del 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados.	A la contadora se le recomienda revisar y verificar la información antes de realizar las declaraciones, efectuar una declaración sustitutiva.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	H-H 4/7
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	HOJA DE HALLAZGOS	

ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Diferencia detectada

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
4	RFIR – V	Entre el ATS y el formulario 102 del impuesto, existe una discrepancia en la declaración por un valor de \$ 22665,2 ctvs. referente a las retenciones del IVA como el IR.	Según resolución No. NAC-DGERCGC15-00000055, en su artículo 3, establece que: “Los agentes de retención y percepción de ISD, y aquellos sujetos pasivos que en calidad de contribuyentes efectúen transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, sin intermediación de instituciones financieras o empresas de Courier, deberán utilizar el formulario 109, para efectuar la correspondiente declaración de impuestos”.	En el formulario 102 se está declarando junto con el ISD, puesto que en el ATS solo se toman en cuenta los rubros de procedencia nacional.	Diferencia detectada de \$22665,20 ctvs.	Se recomienda a la contadora elaborar un procedimiento de declaración donde se explique el proceso a seguir, para evitar desinformación por parte de la gerencia.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	H-H 5/7
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	HOJA DE HALLAZGOS	

ALMACÉN EL AGRO
CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Error en digitación.

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
5	RFIR – C	En el ATS se determinó una diferencia del impuesto a la renta de \$2,44 ctvs. en el mes de agosto.	Artículo 68 de la LORTI determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.	Error de digitación por parte de la contadora.	Pago en exceso de los impuestos, generando pérdida para la empresa.	A la contadora revisar la información contable, realizar declaraciones sustitutivas.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Impuesto causado

#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
6	IR	En el impuesto a la renta se registró un valor incorrecto de \$1.071,47 ctvs.	En la LORTI en su artículo 16 se determina la base imponible del impuesto a la renta en el cual se establece que: “En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.	Por no efectuar la declaración de acuerdo a los registros contables existentes en el sistema que ellos manejan.	Existe un saldo por pagar del impuesto a la renta de \$1.071,47ctvs.	Se recomienda a la contadora realizar una declaración sustitutiva del formulario 102.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24


ALMACÉN EL AGRO

CÉDULA ANALÍTICA

NOMBRE DEL HALLAZGO: Estados Financieros inconsistentes


#	REF / PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
7	IR – ESF	Mal manejo de la información contable	La LORTI en su artículo 21 que trata sobre los Estados Financieros señala que: Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos y en su artículo 68 determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.	Falta de control en el proceso de declaración de la información	Se declaró en la cuenta IVA en compras \$4.556,62ctvs. más de lo que consta en el balance general y no se declaró \$477.843,00 ctvs. de la cuenta reconocimiento de inventario.	Se recomienda a la contadora elaborar una declaración sustitutiva del formulario 102

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-18
Revisado por:	MEBG/APRC	2017-07-24

 Oviedo - Medina Auditores Independientes	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CR
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

FASE III:

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	NCA 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	NOTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE AUDITORÍA	

OFICIO CIRCULAR No. 005 – 2017

Riobamba, 20 de julio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. –

Después de enviarle un atento y cordial saludo, se le comunica a usted la culminación del trabajo de Auditoría Tributaria al ALMACÉN EL AGRO al período 2015, según lo acordado en el contrato de Auditoría, procediendo a realizar un análisis para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, a continuación, se presenta el Informe de Auditoría con los hallazgos encontrados.


Esperando que este trabajo sea de mucha ayuda para su empresa, agradecemos por su colaboración.

Atentamente,

María Esther Oviedo

AUDITORA

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 1/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

OFICIO CIRCULAR No. 006 – 2017

Riobamba, 20 de Julio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO


Presente. -

Se ha elaborado un análisis de cumplimiento al ALMACÉN EL AGRO, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias comprendidas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, por el período 2015.

Los documentos presentados por el ALMACÉN EL AGRO son los Estados Financieros, documentos fuente como lo son facturas, retenciones, notas de crédito, liquidaciones de compra, fueron elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como también el cumplimiento de las obligaciones tributarias son de entera responsabilidad de la administración de la empresa.

Dentro del contrato previamente establecido, se determinó la responsabilidad de expresar una opinión del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, basándonos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las leyes, normas y reglamentos que rigen al almacén en el área tributaria, se efectuaron procedimientos para lograr determinar evidencias suficientes y necesarias para la presente Auditoría Tributaria.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 2/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

La ejecución de la Auditoría Tributaria no proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión, este trabajo determina el cumplimiento legal de las obligaciones tributarias del ALMACÉN EL AGRO.

El ALMACÉN EL AGRO incidió en las siguientes obligaciones tributarias:

1. Presentación tardía de la información en los Anexos de Gastos Personales.

Conclusión: La declaración de los Anexos de Gastos Personales fue presentada de forma muy tardía.

Según resolución **No. NAC-DGERCGC11-00432** emitida el 14 de diciembre de 2011 en su artículo 5 establece que la presentación tardía, la falta de presentación y presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las normas legales vigentes. En el Instructivo de Sanciones Pecuniarias se establece que existirá sanción: “Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto.”

Recomendación: A la contadora se le recomienda realizar las declaraciones según el calendario tributario.


2. Inconsistencia en la información contable.

Conclusión: La información declarada no está acorde con los registros contables generando un pago excesivo de impuestos.

Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Recomendación: A la Contadora se le recomienda realizar un control más exhaustivo de la información y elaborar una declaración sustitutiva de f104 y f102, a la gerente contratar personal capacitado de acuerdo a la rama y a la jefa del Departamento Financiero supervisar el trabajo realizado por la persona encargada de contabilidad.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 3/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

3. Valores no declarados en las compras en el formulario 104.

Conclusión: Los valores de las compras en las declaraciones del IVA en el mes de abril, no coinciden con los valores registrados en la contabilidad.

Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas, mientras que en el artículo 58 que trata sobre la base imponible general establece que: La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Recomendación: A la contadora se le recomienda revisar y verificar la información antes de realizar las declaraciones, efectuar una declaración sustitutiva.


4. Diferencia detectada

Conclusión: Entre el ATS y el formulario 102 del impuesto, existe una discrepancia en la declaración por un valor de \$ 22665,2 ctvs. referente a las retenciones del IVA como el IR.

Según resolución No. NAC-DGERCGC15-00000055, en su artículo 3, establece que: “Los agentes de retención y percepción de ISD, y aquellos sujetos pasivos que en calidad de contribuyentes efectúen transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, sin intermediación de instituciones financieras o empresas de Courier, deberán utilizar el formulario 109, para efectuar la correspondiente declaración de impuestos”.

Recomendación: Se recomienda a la contadora elaborar un procedimiento de declaración donde se explique el proceso a seguir, para evitar desinformación por parte de la gerencia.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 4/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

5. Error en digitación.

Conclusión: En el ATS se determinó una diferencia del impuesto a la renta de \$2,44 ctvs. en el mes de agosto.

Artículo 68 de la LORTI determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Recomendación: A la contadora revisar la información contable, realizar declaraciones sustitutivas.

6. Impuesto causado

Conclusión: En el impuesto a la renta se registró un valor incorrecto de \$1.071,47 ctvs. En la LORTI en su artículo 16 se determina la base imponible del impuesto a la renta en el cual se establece que: “En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.

Recomendación: Se recomienda a la contadora realizar una declaración sustitutiva del formulario 102.


7. Estados Financieros inconsistentes

Conclusión: Mal manejo de la información contable

La LORTI en su artículo 21 que trata sobre los Estados Financieros señala que: Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos y en su artículo 68 determina que: los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas

Recomendación: Se recomienda a la contadora elaborar una declaración sustitutiva del formulario 102


	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 5/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

El Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que los sujetos pasivos del IVA obligado a presentar declaración, efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Se debe tomar en cuenta que en el Artículo 89 del código Tributario, donde se establece que: “la declaración efectuada , es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración” y tomando en concordancia el artículo 101 de la LORTI acerca de la Responsabilidad por la declaración: “La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario”, que tiene concordancia con el artículo 73 del reglamento de la LORTI, donde se decreta que: “En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	IAT 6/6
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.”

En la LORTI, su artículo. 47: Crédito Tributario y Devolución, determina que: “En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.”.

El cumplimiento por parte del ALMACÉN EL AGRO de las obligaciones establecidas, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; dichos criterios podrían estar en discordia con la autoridad competente. Este informe es emitido exclusivamente para conocimiento de la administración del ALMACÉN EL AGRO, por lo tanto, no debe ser utilizado con ningún otro propósito.


Se adjunta el dictamen de auditoría.

Atentamente,

María Esther Oviedo

AUDITORA INDEPENDIENTE

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	DAT 1/1
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	
	DICTAMEN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA	

OFICIO CIRCULAR No. 007 – 2017

Riobamba, 20 de Julio de 2017

Señora.

Mariana de Jesús Romero García

GERENTE – PROPIETARIA ALMACÉN EL AGRO

Presente. -

Se le comunica que se le auditó el Estado de Situación Financiera del ALMACÉN EL AGRO correspondiente al período 2015 junto con su correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias, cuya elaboración es de entera responsabilidad del Departamento Financiero. Una de nuestras obligaciones es la de expresar una opinión sobre la razonabilidad de dichos Estados Financieros basándonos en la Auditoría Tributaria efectuada.

Esta Auditoría Tributaria fue realizada conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, junto con un análisis exhaustivo de la normativa legal por medio de la aplicación de pruebas sustantivas que sirvan para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias. Considero que los Estados Financieros proporcionados por la contadora de la empresa no presentan razonablemente la situación financiera del ALMACÉN EL AGRO, puesto que existe inconsistencia en la información proporcionada, resultando Estados Financieros con valores erróneos.

Sin más que decir, agradezco por la atención prestada.

Atentamente,

María Esther Oviedo

AUDITORA INDEPENDIENTE

	Iniciales	Fecha
Elaborado por:	M.E.O.M.	2017-07-20
Revisado por:	MELG/APRC	2017-07-24

CONCLUSIONES

- Mediante la aplicación del método COSO I, se estableció que la empresa no posee un sistema de control interno donde se determinó que mantiene un nivel de confianza medio del 62% y un nivel de riesgo medio del 38%, haciéndose evidente el problema en la falta de supervisión y control al momento del registro contable y elaboración de los Estados Financieros y declaraciones.
- La empresa efectúa la declaración del IVA, Retenciones en la Fuente e Impuesto a la Renta y la presentación de los anexos: ATS y RDEP, cumpliendo con la obligación de presentar información al organismo de control con respecto a las actividades económicas a las que se dedica, sin embargo, se encontró que existen valores sin declarar de inventarios y presentación tardía de información financiera relacionada a los gastos personales.
- Después del análisis realizado en la auditoría se determinó que no existe razonabilidad entre los Estados Financieros y declaraciones efectuadas en el período 2015, debido a que se detectaron diferencias en los datos proporcionados por la contadora en comparación con la información presentada en la declaración del Impuesto a la Renta.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al ALMACÉN EL AGRO la elaboración, divulgación y aplicación de un Sistema de Control Interno que permita mejorar los procesos internos de la empresa en materia tributaria.
- A la Jefa del Departamento Financiero implementar políticas de capacitación al personal sobre el manejo del sistema contable que se utiliza en la empresa y supervisar el ingreso de toda la información financiera al sistema.
- A la contadora basarse en la información registrada en el sistema contable que maneja el ALMACÉN EL AGRO y revisar estos registros para detectar y corregir posibles errores antes de efectuar las declaraciones, realizar las declaraciones sustitutivas señaladas en el presente trabajo antes de que el organismo de control determine multas, sanciones e intereses.

BIBLIOGRAFÍA

- Arens, A., Elder, R. & Beasley, M. (2007). *Auditoría: Un enfoque integral*. México: Pearson Educación.
- Arenas, P. (2003). *Auditoría Fiscal: Concepto y Metodología*. España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- Servicio de Rentas Internas (2014). *Código Tributario*. Recuperado el 03 de enero de 2017 de: <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/5124f763-c72c-42e8-8f76-e608d6329c81/C%D3DIGO+TRIBUTARIO+ULTIMA+MODIFICACION+Ley+0+Registro+Oficial+Suplemento+405+de+29-dic.-2014.pdf>
- Cook, J. & Gary, M. (1987). *Auditoria*. Georgia: McGraw – Hill.
- Contraloría General del Estado (2003). *Hallazgos de Auditoría*. Recuperado el 31 de mayo de 2017, de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf>
- Cuellar, G. (2013). *Concepto Universal de Auditoría*. Recuperado de: <ftp://ftp.unicauca.edu.co/cuentas/.cuentasbajadas29092009/gcuellar.back/docs/teoria.pdf>
- Servicio de Rentas Internas (2015). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Recuperado el 02 de enero de 2017 de: <http://www.supertiendaecuador.gob.ec/Documentos/TRIBUTAR.pdf>
- Mantilla, S. (2009). *Auditoría de Información Financiera*. Bogotá: Kimpres.
- Mantilla, S. (2009). *Auditoría del Control Interno*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- Méndez, H. (2008). *La Auditoría: Conceptos, Clases y Evolución*. Recuperado el 07 de enero de 2017 de: <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448178971.pdf>
- Pallerola, J. & Monfort, E. (2013). *Auditoría. Enfoque Teórico – Práctico*. Bogotá: StarBook
- Servicio de Rentas Internas (2015). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Recuperado el 02 de enero de 2017 de: http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno actualizado a enero 2013.pdf
- Servicio de Rentas Internas (2016). *Retención en la Fuente*. Recuperado el 12 de enero de 2017 de: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/105>
- Servicio de Rentas Internas (2015). *Contribuyentes Especiales*. Recuperado el 12 de enero de 2017 de: <http://www.sri.gob.ec/de/334>
- Servicio de Rentas Internas (2015). *Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario*. Recuperado el 1 de junio de 2017 de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/informe-de-cumplimiento-tributario>
- Sandoval, H. (2012). *Introducción a la Auditoría*. México: Red Tercer Milenio
- Vargas, Z. (2009). *La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Recuperado el 16 de enero de 2017 de: <http://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Whittington, O. & Pany, K. (2001). *Auditoría. Un enfoque Integral*. México: McGraw – Hill.
- Whittington, O. & Pany, K. (2005). *Principios de Auditoría*. México: McGraw – Hill.

ANEXOS

Extraído el 09 de junio de 2017 de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/informe-de-cumplimiento-tributario1>



No. _____

INFORMES DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Comparecen a la celebración de este Acuerdo, por una parte el/la Director/a General del Servicio de Rentas Internas, a quién se denominará como SRI; y por otra parte _____

_____ con RUC No. _____ a quién para efectos de este Acuerdo se denominará Auditor Externo, cuyos deberes formales y regulaciones se encuentran establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Términos generales y condiciones: Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos de Informes de Cumplimiento Tributario, denominado en lo sucesivo el “acuerdo” estipula las condiciones a las que se ajustará el Auditor Externo con relación a la utilización de “Claves de Usuario” y tecnología a utilizarse para la presentación del anexo de diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario, sin perjuicio de la vigencia de los demás acuerdos de protección de medios electrónicos que se suscriban con el SRI.

Clave del Auditor

El auditor que participe en la elaboración del Informe de Cumplimiento Tributario y la carga de información del anexo de diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario a través del Internet, deberá firmar el presente acuerdo.

Procedimiento

El Auditor Externo, para la elaboración del anexo de diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario, debe ingresar a la página web del Servicio de Rentas Internas para proceder a elaborar el anexo y obtener el reporte impreso que lo entregará conjuntamente con el Informe de Cumplimiento Tributario. El auditor externo, una vez que posea la clave de usuario, ingresará a la página Web del Servicio de Rentas Internas para registrarse. El momento que ingrese por primera vez al sistema, deberá cambiar obligatoriamente su clave; así como también, deberá registrar obligatoriamente su dirección de correo electrónico.

Una vez ingresado en la página web del Servicio de Rentas Internas, escogerá la opción de “Sistema de registro de diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario”. Posteriormente, deberá ingresar los datos requeridos por el sistema y obtendrá el reporte impreso.

Restricción de responsabilidad del SRI

- El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Auditor Externo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros.

Responsabilidad del Auditor Externo

El Auditor Externo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la presentación de la información enviada por la Internet.

La información del anexo de diferencias de ICT que se presente al SRI, se garantiza mediante la clave de usuario del Auditor Externo y de ella se derivarán todas las responsabilidades que hoy se desprenden de la firma autógrafa, según la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. En base al principio de libertad tecnológica consagrado en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y mensajes de Datos, las partes acuerdan que la clave proporcionada por el Servicio de Rentas Internas al usuario para la presentación por la Internet del anexo de diferencias de ICT y cumplir otros deberes formales, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica

Aceptación

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente documento. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador.

El Auditor Externo, con la intención de que este acuerdo resulte legalmente vinculante, renuncia expresamente a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidarlo, así como sobre la validez de la clave de usuario.

Fecha (dd/mm/aa): _____ / _____ / _____

f) _____

Auditor Externo

Nombre del Rep. Legal: _____

C.I. _____

Funcionario Responsable del SRI

Nombre: _____